

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



FLACSO
MÉXICO

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ACADÉMICA DE MÉXICO**

**Maestría en Derechos Humanos y Democracia
II (segunda) promoción
2008-2010**

La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos con un enfoque
de los derechos del niño

**Tesis que para obtener el grado de Maestra en
Derechos Humanos y Democracia
Presenta:**

Lic. Lizandra González Hinojosa

**Directora de Tesis:
Dra. Mónica González Contró**

Toluca, Estado de México Octubre de 2011

RESUMEN

La presente tesis está basada en el estudio del fenómeno de los niños en situación de calle en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Esta investigación puede centrarse en el estudio de los Derechos Humanos con un enfoque de los derechos de los niños, analizando algunos artículos de la Convención sobre los Derechos de los Niños, la cual muestra que pese a los esfuerzos realizados en el marco jurídico internacional y nacional se siguen violentando los derechos de ésta población.

El propósito de la investigación es analizar la problemática de los niños que sobreviven en las calles, conocer las alternativas para atender éste problema, en perspectiva de lo que sucede al interior del hogar como el abandono, violencia, maltrato y pobreza.

Es relevante señalar que además de analizar éste fenómeno desde la óptica de investigadores y autores se realizaron entrevistas directas a población en calle, con el fin de conocer de propia voz el entramado que los rodea, una vez trabajando o viviendo en el espacio público, a fin de corroborar los argumentos vertidos a lo largo del presente trabajo de investigación y así poder proponer una nueva vía de institucionalización del fenómeno en comento.

A G R A D E C I M I E N T O S

FAMILIA GLEZ HINOJOSA

Gracias DIOS por la familia que me has dado.
Gracias familia, por todo el apoyo brindado en cada
proyecto que he realizado en mi vida, y por
darme día a día como ejemplo su fortaleza,
amor, honestidad, lealtad, trabajo y esfuerzo
en todo lo que hacen.
Mi admiración, amor, apoyo y respeto siempre.

CATEDRÁTICOS, TUTORA Y LECTORES

Gracias por el esfuerzo y trabajo compartido a lo largo
de ésta Maestría, y sobre todo por
ser una guía en el gran eslabón de la lucha por la promoción,
difusión, investigación y defensa de los Derechos Humanos.

LIC. JACINTO GÓMEZ REYES

Gracias por la luz que me dio para continuar
con éste proyecto cuando me sentía devastada y
sin ilusión, el cual culmina hoy en papel
y comienza en acción primero DIOS,
mi amistad, gratitud, admiración y respeto siempre.

AMOR

Gracias por tu incansable fe para volverme hacer creer en el amor,
por recordarme que existen ángeles en la tierra que te ayudan cuando crees que
ya nada tiene sentido en tu vida, por ser parte del sol con el que amanezco
todos los días, por tu fortaleza, por tu amor, por tu compromiso, por tu trabajo,
por la tranquilidad y paz que me da tu amor cada segundo de mi existencia.

TE AMO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL DE LA INFANCIA CALLEJERA Y ENFOQUE DE DERECHOS	
1.1, Acepciones y Definiciones	14
1.1.1, Descripción del fenómeno	18
1.2, Enfoque de Derechos del Niño	21
1.2.1, Principio de participación infantil	27
1.2.2, Empoderamiento	30
1.3, Orígenes y Definiciones	33
1.4, Proceso de Callejerización	41
1.5, Factores de Riesgo	44
1.5.1, Condiciones familiares adversas	46
1.5.2, Factores de riesgo en la escuela	48
1.6, Circunstancias y Contextos de la Infancia Callejera	51
1.6.1, Trabajo	51
1.6.2, Cultura Callejera	54
1.6.3, Violencia	54
1.7. Situación de la Infancia en el Estado de México: Caso concreto Toluca	57
1.7.1, Desigualdad y pobreza infantil en la Entidad	58
1.7.2, Salud	63
1.7.3, Educación.	66
1.7.4, Trabajo Infantil	67
CAPÍTULO II. DERECHOS DE LOS NIÑOS	
2.1, Menores en Situación de Calle y Trabajadores	72
2.2, Marco Jurídico	73

2.3, Los Derechos del Niño	74
2.4, Convención de los Derechos del Niño	77
2.5, Marco Jurídico de los Derechos de los Niños	86
2.5.1, Legislación Federal	88
2.5.2, Legislación Estatal	90
2.6, Condiciones de los Derechos Humanos de la infancia callejera	95

CAPÍTULO III. ACCIONES EN MARCHA (METRUM) Y PROPUESTA:

Hacia una nueva institucionalización para la atención de la Infancia en el Estado de
México

3.1, Definiendo Metrum (<i>Menores trabajadores urbano-marginales</i>)	109
3.2, Análisis de la mirada con que se diseñó METRUM, en relación con el enfoque de necesidades y de derechos.	111
3.3, Hacia una nueva Institucionalización para la atención de la Infancia en el Estado de México.	120
3.3.1. Creación del Instituto de Atención Integral a Niños en Situación de Calle.	122
3.3.2. Proyectos y acciones prioritarias	130
CONCLUSIONES	135
BIBLIOGRAFÍA	145
ANEXOS	148

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



*Porque cada sueño se hizo verbo...
Estamos aquí, en esta selva de asfalto al lado de los olvidados,
De aquellos nuestros hijos, nuestra conciencia,
Nuestra miseria, nada les damos...
Juan Martín Pérez García*

INTRODUCCIÓN

Cada niño en situación de calle, supone un fracaso del núcleo familiar, pone a prueba la capacidad de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil para atender su problemática y plantea un desafío al propio niño, para su sobrevivencia en las calles, en un contexto de creciente inseguridad.

Un diagnóstico de menores en situación de calle actualizado por el organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIFEM), en el 2008, reveló que 16 mil 189 niños mexiquenses trabajaban o pedían dinero en las calles y que Toluca como municipio metropolitano y capital del Estado de México, registraba el mayor número de niños trabajando en las calles con 2 mil 638 infantes; le seguían en orden de importancia Ecatepec con mil 764 y Tlalnepantla con mil 52.

Analizar la problemática de los niños que sobreviven en las calles, en la entidad, particularmente en la ciudad de Toluca, y las alternativas en marcha a partir de la norma jurídica y la participación fundamentalmente de las instituciones públicas y la sociedad civil para atender éste problema, a mi modo de ver, prioritario, es motivo de la presente tesina y se aborda desde la óptica de lo que sucede al interior del hogar con situaciones como el abandono, violencia, maltrato y pobreza, entre otras, que propician la desintegración familiar, así como condiciones exógenas como la crisis financiera

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



internacional con sus efectos en el ámbito nacional de desempleo, inflación y depresión de las actividades económicas que agudizan rezagos sociales y marginación.

No se soslayan en el análisis los elementos de carácter jurídico involucrados en la atención a la infancia en lo general, tanto en las agendas de orden mundial como nacional, identificando insuficiencias e incumplimientos en las normas jurídicas locales respecto a ordenamientos internacionales que tienen que ver con la cobertura de derechos y necesidades de la niñez.

Las instituciones públicas, principalmente desde la década de los cincuentas, han actuado para atender el problema de la infancia desprotegida desde un enfoque muy limitado y principalmente asistencialista dando prioridad a la cobertura de necesidades. Sin embargo, las acciones encaminadas a resolver específicamente los requerimientos de los niños de la calle han sido a lo largo de las últimas décadas aisladas e inconsistentes.

Es solo a partir de los últimos 6 años que el DIFEM ha canalizado mayores esfuerzos y recursos para atender, a través del Programa Menores Trabajadores Urbano Marginales (METRUM), el problema de los niños en situación de calle, concretamente el de niños trabajadores no obstante, sigue prevaleciendo el enfoque de atención a las necesidades, en lugar de un enfoque de mayor cobertura como es el de derechos.

El crecimiento del fenómeno de los niños de la calle en el Estado de México y específicamente en Toluca, me llevó a indagar sobre las causas de fondo que lo generan y preguntarme ¿cuál es la causa de que el problema de la niñez callejera no se atienda de manera integral y con prontitud y eficacia? ¿Porqué el problema de los niños callejeros en lugar de atemperarse o reducirse sigue creciendo, hecho que se observa a

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”

simple vista en los principales cruces de la ciudad de Toluca? ¿Por qué a pesar de la existencia de un marco jurídico universal y su equivalente a nivel nacional en materia de derechos humanos y específicamente de derechos del niño, la normatividad no se ha traducido en medidas más contundentes y efectivas para reducir la problemática de los niños en situación de calle? ¿Porque sigue prevaleciendo un enfoque asistencialista en lugar de uno que privilegie los derechos de la infancia? ¿Es posible avanzar hacia una modalidad diferente de atención en donde la integralidad se efectúe a partir de la participación, coordinación, concertación y apoyo de los diversos sectores de la sociedad y no se vea la solución como un problema que compete exclusivamente al gobierno?

Con base en el análisis de la problemática de los niños en situación de calle y las preguntas básicas que derivan del fenómeno, me he planteado el siguiente objetivo general para ésta tesina.

Analizar el contexto económico, social, jurídico e institucional que gira alrededor del problema de los niños en situación de calle en el Estado de México, singularizar la gravedad del caso en la ciudad de Toluca y proponer medidas que sumen el esfuerzo de la sociedad mexiquense para atender los requerimientos de éste grupo social, desde una perspectiva de integralidad a partir de una nueva institucionalidad que privilegie el ejercicio y preservación de los derechos de la infancia.

En función de los datos de diagnóstico, las preguntas de investigación y los retos y perspectivas que plantea el mejoramiento de las condiciones de los niños en situación de calle de la ciudad de Toluca, se establece la siguiente hipótesis:

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



La atención al problema de los niños en situación de calle se realiza de manera insuficiente y enfocada a cubrir solo algunas de sus necesidades. Prevalece entre los niños de la calle el desconocimiento de sus derechos y es prácticamente nula la presencia de instituciones públicas, fundaciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales, religiosas o de otra índole que les brinden orientación y apoyo en los puntos de concentración en donde conviven y trabajan los niños callejeros.

Para sustentar los planteamientos de la tesina, fundamentalmente en sus aspectos de diagnóstico, fundamentos jurídicos y bases sociales e institucionales se tomarán en cuenta estadísticas, informes y documentos ejecutivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia y la Familia (UNICEF) ; datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Estatal de Población (COESPO) y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM, entre otros.

El análisis de los datos de la situación de la infancia en lo general y de los niños de la calle en el municipio de Toluca en lo particular, se concentrará en las edades de 0 a 17 años que es la edad que los diversos organismos internacionales reconocen como la etapa de la “niñez”, asimismo, se estudian datos y consideraciones de tipo cualitativo partiendo de lo general a lo particular, tanto en lo que tiene que ver con aspectos económicos, como jurídicos y sociales.

Una vertiente especialmente importante para el trabajo es la relacionada con la experiencia y la interpretación del fenómeno a cargo de los expertos en el tema de la infancia, por lo que se recurre a los textos y trabajos de campo de diferentes

académicos, investigadores y estudiosos de la problemática de los niños en situación de calle.

Además de los análisis de académicos y expertos en la materia y los datos que ofrecen las estadísticas oficiales se realizarán entrevistas directas con niños de la calle en los principales cruces de la ciudad de Toluca así como visitas a albergues y casas hogar en donde se atiende a niños abandonados, huérfanos y niños sin hogar a efecto de recabar información que en su caso, contribuya a corroborar tanto la hipótesis como las consideraciones del diagnóstico y perspectivas de una atención integral a la niñez en situación de calle.

En el primer capítulo, se presenta un conjunto de conceptos a manera de marco teórico que tiene como finalidad arrojar luz sobre los elementos que conforman la definición del niño callejero, destacando factores de riesgo y el propio proceso de callejerización, así como circunstancias y contexto de la infancia callejera. Se concluye este primer acercamiento al fenómeno destacando la necesidad de agregar un enfoque de derechos del niño y no solo la atención de cubrir algunas necesidades por parte de las instituciones, en donde la participación, el protagonismo y el empoderamiento de los infantes jugarían un papel fundamental.

En el segundo capítulo se abordan los derechos del niño como sujeto jurídico, los principales planteamientos de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y el marco jurídico que aborda el tema en el ámbito federal y estatal. Se concluye con el análisis de las condiciones de los derechos humanos de la infancia callejera en el marco de 4 artículos fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Finalmente en el capítulo 3, se presentan los resultados de entrevistas directas a niños de la calle efectuadas en lugares de concentración de niños callejeros como son los principales cruces de la ciudad de Toluca así como los resultados de visitas efectuadas a albergues y casas hogar en donde se atiende a niños que afrontan circunstancias difíciles. Asimismo se analizan las acciones del programa gubernamental dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Estado de México DIFEM, denominado METRUM, el cual atiende la problemática de los menores trabajadores urbano marginales en el Estado de México, centrándose el análisis de su actividad en la ciudad de Toluca, en donde prevalecen medidas enfocadas al otorgamiento de Becas por tiempo limitado. El capítulo 3 se complementa con una propuesta de nueva institucionalidad en donde se destaca la necesidad de fomentar y articular una nueva generación de políticas públicas enfocadas a promover y proteger los derechos de los niños. Para ese fin, se considera la creación de un organismo que se ocupe específicamente de la infancia, el cual además de atender con mayor eficacia las necesidades de los niños, ponga especial énfasis en el enfoque de sus derechos, buscando la participación, protagonismo y empoderamiento de los propios niños en situación de calle. Para el nuevo organismo propuesto se dibujan los elementos de su estructura administrativa, así como el esbozo de diversos proyectos que pueden iniciarse.

Un aspecto que se busca resaltar en la propuesta, es que la atención al fenómeno de los niños callejeros no puede ser un tema cuya competencia y resolución corresponda únicamente al gobierno sino que su resolución debe involucrar a la sociedad en su conjunto, destacando la participación de los medios de comunicación y la colaboración

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



de las organizaciones civiles y del sector privado, fundaciones de asistencia privada, entre otros actores.

Un nuevo marco de participación deberá sustituir la indiferencia frente al crecimiento de éste fenómeno. Se requiere una intervención activa y corresponsable en el contexto de una sociedad madura y respetuosa de los derechos humanos en especial de los niños en situación de calle, sin excluir las medidas que deben considerarse para atender a los jóvenes con edad superior a los 17 años, quienes al cumplir 18 años quedan nuevamente sumidos en el desamparo.

Por su parte, en las conclusiones resalta la necesidad de atender a la infancia callejera con un enfoque que privilegie el respeto y promoción de sus derechos, la participación coordinada de los diversos sectores de la sociedad para afrontar, desde un nuevo marco institucional, el reto de atender con mayor eficacia a la infancia en situación de calle, el impulso del protagonismo de los propios niños así como su, participación y empoderamiento como medio para fortalecer su crecimiento y desarrollo dentro de una sociedad que lo valora , respeta y brinda oportunidades.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL DE LA INFANCIA CALLEJERA Y ENFOQUE DE DERECHOS

1.1, Aceptaciones y Definiciones

1.1.1, Descripción del fenómeno

1.2, Enfoque de Derechos del Niño

1.2.1, Principio de participación infantil

1.2.2, Empoderamiento

1.3, Orígenes y Definiciones

1.4, Proceso de Callejerización

1.5, Factores de Riesgo

1.5.1, Condiciones familiares adversas

1.5.2, Factores de riesgo en la escuela

1.6, Circunstancias y Contextos de la Infancia Callejera

1.6.1, Trabajo

1.6.2, Cultura Callejera

1.6.3, Violencia

1.7. Situación de la Infancia en el Estado de México: Caso concreto Toluca

1.7.1 Desigualdad y pobreza infantil en la Entidad

1.7.2. Salud

1.7.3. Educación.

1.7.4. Trabajo Infantil

1.1. Acepciones y Definiciones

El término infancia proviene del latín “in-falere” que significa *sin palabra*, es decir el que no tiene voz, habla o palabra. Desde esta definición de la Real Academia Española, podemos considerar la connotación de invisibilidad y nula participación que se atribuye históricamente a la infancia. Fanlo afirma que (2004:7) “la aplicación a los niños del vocabulario de los derechos constituye un fenómeno relativamente reciente...esto puede reconducirse al proceso más amplio de especificación de los derechos humanos, cuya manifestación principal tuvo lugar a partir de la segunda mitad del siglo XX en el ámbito de la normativa internacional”.

Por su parte, Gaitán señala que: (1999:31) “la infancia es un tema relativamente reciente y ambiguo ya que, a la vez que define consideraciones peculiares como una etapa diferenciada, trata a toda costa de integrarla en el orden y la universalidad de los adultos, dando por ende más preferencia a las necesidades de los mayores con respecto a los niños, antes de atender las particularidades de estos”.

La Convención sobre los Derechos del Niño, (CDN) en su artículo 1 define al niño como: “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. Al respecto Fanlo, (2004:9) señala que: “la apelación a la CDN de 1989 que después de más de un decenio desde que fuera aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas, suele señalarse como un hito...en la positivización de los derechos del niño”.

Según el Estado Mundial de la Infancia, el término debe entenderse así: *“la infancia significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta, se refiere al estado y la condición de la vida de un niño: a la calidad de esos años”*.

Afirma Qvortrup, (1992:169) que las teorías han evolucionado respecto al saber común de la praxis, presentando a los niños como seres independientes, actores sociales, y controlables, lo que significa que desde la etapa de la infancia van desarrollando rasgos de personalidad propios que les distingue del resto, lo que no excluye la posibilidad de que puedan ser dominados por los adultos y ser sujetos de actitudes coercitivas y dominantes. Así, presenta a la infancia como un período de desarrollo hacia la madurez y como el lugar en donde se pueden introducir valores y formas de comportamiento socialmente aceptadas, por tanto se señala que el niño más que un *ser humano es un potencial humano*. Esta última aseveración ciertamente es criticable, ya que en términos jurídicos, biológicos y sociales tiene, desde su nacimiento, sus capacidades y características que lo distinguen como ser humano en plenitud y por ende sujeto de derechos.

Algunos sociólogos, según Muñoz, (2003:22-23) refieren que la infancia es socialmente construida y en la modernidad se señala como una etapa de preparación de los “aún no adultos”, por lo que son encargados a las familias. Esta concepción incide en su invisibilidad ya que se observa a los niños como mero objeto de estudio y el discurso versa sobre su importancia como recurso de futuro y no en su realidad presente.

Se define al niño, por su naturaleza tanto física como psíquica, mientras que la infancia se define como la abstracción que expresa una condición común al conjunto de individuos. Para Muñoz, (2003:42) se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

“A) Propiedad: Como si los niños fueran posesión de los tutores o padres y madres que tienen la patria potestad.

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



B) Potencia: Se refiere a que, a los niños se les niega su presente, valorándose solo por los logros que obtendrán en el futuro.

C) Víctima o Victimario: A la infancia definida como seres indomables, conflictivos o victimizadas, éste enfoque induce a la desconfianza y el reforzamiento de medidas de exclusión de la participación, convirtiéndose los niños en titulares de prensa donde solo son estigmatizados.

D) Asunto privado: Es el ocultamiento social del niño como actor individual o colectivo y su negación a la participación activa.

E) Incapaz: El niño como ser manipulable, que todavía frente a los adultos no es entendido como ser humano completo, configurando una personalidad colectiva y de auto imagen, en la mayoría de niños de una cierta representación social de insignificancia, que refleja los estereotipos que aún se tiene desde la cultura adulto céntrica hacia la infancia.”.

Martínez Muñoz, (2003:29) menciona algunos acontecimientos clave en materia de derechos de infancia como son:

“A) Declaración de Ginebra (1924).

B) Declaración de los Derechos del Niño (1959)

C) Año Internacional del Niño (1979)

D) Convención Internacional sobre de los Derechos del Niño (1989). En el siguiente cuadro se resaltan las diferencias entre la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención:

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”

Eventos/ Características	Declaración 1959	Convención 1989
Visión de la Infancia	Niño como objeto	Infancia como sujeto
Contenidos	Principios	Derechos
Tipo de documento	Declaración de recomendaciones	Convención con carácter vinculante
Se compone de	10 principios	54 artículos
Principio rector	Protección	Protección, provisión, participación y prevención.
Rol del niño/a en la sociedad	Niño/a a proteger	Infancia como sujeto activo
Mecanismo de control	Inexistentes al tratarse de una declaración de intenciones.	Comité de los Derechos del Niño
Cobertura	Escasa	Internacional

E) Primera Cumbre Mundial sobre la Infancia (1990)

F) Sesión especial de Naciones Unidas sobre la Infancia”.

Considerando que hablar de infancia resulta complejo, se han definido grupos de derechos especiales, como son según Liebel, (2009:45),

A) Derechos de Protección: garantizan a los niños la protección contra el maltrato, la explotación económica y sexual, la discriminación por motivos de raza, sexo, religión o condición de edad.

B) Derechos de Provisión: se refiere al derecho de todos los niños a gozar de un desarrollo óptimo de bienestar, a la educación escolar básica, a la asistencia médica y a condiciones de vida dignas como seres humanos.

C) Derechos de Participación: están relacionados con el derecho a la libre información y a la expresión de la opinión, a la participación en las decisiones relativas a su bienestar y a la posibilidad de reunirse pacíficamente y construir sus propias organizaciones.

D) Derechos de Prevención: Están vinculados con el derecho a detectar de forma temprana situaciones que pongan en riesgo el pleno disfrute de los derechos de los niños y niñas¹.

Ahora bien, a modo de conclusión puede señalarse que existe una preocupación permanente para que los derechos de los niños sean respetados y defendidos en todos los ámbitos, académicos, jurídicos o en el ejercicio de políticas públicas, toda vez que su contenido y aplicación son materia de garantías que obligan a su cumplimiento.

1.1.1. Descripción del fenómeno

De acuerdo al Diagnóstico de Menores en Situación de Calle y Trabajadores (DIMESIC) 2008, realizado por el DIFEM (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Estado de México) y el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, en el Estado de México existen alrededor de 14 mil niños, niñas y adolescentes trabajadores en situación de calle.

¹ Cabe señalar que, la cuarta “pe”, ha sido elaborada por la Red de los Derechos de la Infancia de México, tomada de: SAURI, Gerardo. *La Convención sobre los Derechos del Niño y su aplicación en México*, [en línea] Red por los Derechos de la Infancia México, México [13 de marzo de 2006]. Disponible en Web: http://www.derechosinfancia.org.mx/Política/pp_planes_4.htm

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



La presencia de los niños trabajadores de calle en los espacios públicos está relacionada directamente con las grandes ciudades, concentrándose principalmente en la zona conurbada con el Distrito Federal y la zona metropolitana de Toluca. De los 14 mil niños trabajadores de calle mencionados en el párrafo anterior, el 14.3% se ubica en el municipio de Ecatepec, siguiéndole los municipios de Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca con 8.5%, 6.8%, 6.5 % y 5.2%, respectivamente. Los 5 municipios representan el 41.3% del total que equivalen a 5 mil 782 niños; el restante 58.7% (8 mil 218) se distribuye en los diversos municipios de los Valles de México, Cuautitlán, Texcoco y Toluca. En lo que se refiere a la edad, el 45% tiene menos de 12 años, y de entre ellos, cerca de la mitad son niños menores de 6 años. El 40% del total de los niños y adolescentes tiene entre 9 y 14 años y finalmente el 15% de niños en situación de calle y trabajadores son jóvenes de entre 15 y 17 años, 6 de cada 10 niños son del sexo masculino, lo anterior según cifras del diagnóstico referido con antelación en la entidad mexiquense.

No obstante los datos señalados, información periodística refiere que según el propio DIFEM son 16, 189 niños mexiquenses los que trabajan o piden dinero en la calle y que Toluca ocupaba el primer lugar, dato que considero mas confiable y cercano a la realidad, ya que el problema en vez de reducirse, es evidente que se ha incrementado, lo cual pude observar directamente en las visitas y entrevistas de campo que efectué en las diversas avenidas y cruceros de Toluca. Cabe mencionar que se acudió a las instancias responsables a corroborar y verificar las variaciones en los datos estadísticos lo cual no fue posible dado que los diagnósticos no están ni actualizados ni publicados.

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



En relación a las actividades que realizan los niños, predomina la de vendedor ambulante, limpia parabrisas de automóviles y autobuses, traga fuegos, cantante o “payasito”, entre otros. Los niños más pequeños, que sólo acompañan a sus padres, en la mayoría de los casos son utilizados como objeto para generar mayor lastima y así obtener mayores apoyos económicos, situación que el niño aprende, aunado a que el espacio de la calle se va haciendo más común para él, convirtiéndolo en un niño con riesgo potencial de salir al espacio público de manera definitiva.

Por otro lado, resulta importante señalar que se puede observar que el término para nombrar a los niños en dicho diagnóstico es “menor” teniendo a nuestro juicio una connotación despectiva, toda vez que, si bien es cierto como se señaló con anterioridad es la terminología más común en lenguaje jurídico, no deja de tener una fuerte resonancia negativa y de inferioridad.

De acuerdo al diagnóstico de menores en situación de calle y trabajadores (DIMESIC) 2008, la violencia es un problema serio que afecta en los diversos ámbitos como son los sociales, culturales e ideológicos, entendiéndose por violencia “todo abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”.

El fenómeno de los niños callejeros varía dependiendo de la condición económica, educación, grupo étnico, sexo, edad y valores o creencias. Por ello, compete a todos los sectores y requiere acciones conjuntas del gobierno y la sociedad a fin de disminuir el riesgo de que un niño se convierta en víctima o promotor de la inseguridad y violencia en las calles.

1.2 Enfoque de Derechos del Niño

Según Liebel, (2009:24) por más que se considere que los derechos de los niños se encuentran implícitos dentro de los derechos humanos, no debemos olvidar que sus historias son diferentes, toda vez que en Europa con la Revolución Francesa el principio que prevalecía para reclamar los derechos de los ciudadanos era la libertad, mientras que lo que marcó el inicio de los derechos de los niños fue la protección.

La historia de los derechos de los niños es reciente, recordemos que antes de 1989 solo existían declaraciones o principios sobre los derechos de los niños que únicamente tenían un carácter moral y no vinculante para los Estados. No fue sino mediante la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños (CDN) que se reconocen derechos en una gama amplia (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) para éste grupo de la sociedad.

Desde ésta perspectiva se pueden analizar según Liebel, dos corrientes respecto de los niños: a) la protección –necesidades- y b) participación –derechos- las cuales suponen, si no una postura meramente contradictoria, si una perspectiva y visión distinta respecto de lo que es la infancia, su construcción y el entendimiento de sus derechos, ya que de alguna manera se debe partir de las necesidades para llegar a los derechos (2009:26).

El primer enfoque supone un marco de necesidades en el cual es necesario solucionar problemas específicos y en donde el niño es visto como mero objeto de protección y sujeto pasivo. Por el contrario, el enfoque de derechos supone que el niño es un sujeto de derechos y que se encuentra dentro de la sociedad como un miembro más, que es una persona que participa y aporta al cambio. Supone que el Estado tiene la obligación de cumplir sus compromisos y que la sociedad debe vigilar al Estado y contribuir con él.

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



El reto en materia de la aplicación del enfoque de derechos de la infancia sería considerar que a partir de una necesidad entendida ésta, más que como una carencia o ausencia, como aspiraciones en donde podamos ver al niño en una relación horizontal no como “necesitado” sino como par.

Como lo refiere Mónica González (2008:128), hay una relación entre derechos y necesidades tal como plantean De Lucas y Añón, que aseveran que un derecho tiene lugar a partir de una necesidad porque se entiende que existe una conexión directa entre ambos pues estas necesidades cumplen su función en la esfera de la fundamentación de los derechos. En resumen y siguiendo la teoría de González, una teoría de las necesidades como fundamento de los derechos humanos, permite dar contenido a los derechos de los niños. Esta teoría no implica el enfoque de necesidades que ha sido sustituido por el enfoque de derechos, sino que, por el contrario, pretende eliminar la discrecionalidad en las decisiones de los obligados a dar satisfactores a niñas y niños a partir del reconocimiento de derechos.

A continuación se presenta un cuadro comparativo respecto a la perspectiva de necesidades versus derechos. Desde este enfoque de necesidades, a diferencia de la teoría que plantea las necesidades como criterio para el diseño de los derechos se considera al niño como alguien necesitado de asistencia y, por tanto, quienes están a cargo de él como proveedores pueden decidir lo que el niño necesita. Por el contrario, desde el enfoque de derechos, éstos deben ser garantizados por corresponder al niño, sin que sea posible que los padres, maestros o autoridades decidan arbitrariamente cómo atenderlos. El cuadro comparativo será construido tomando como fuente principal, del

enfoque de Save the Children; Suecia en el marco de las necesidades tomando como referencia la perspectiva de derechos.

Necesidades contra Derechos

Perspectiva de Necesidades	Perspectiva de Derechos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Caridad privada. 	Responsabilidad Pública, política, moral y legal, obligación
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Voluntario 	Obligatorio
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trata los síntomas 	Trata las raíces y las causas
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Metas parciales 	Metas totales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Jerarquía de necesidades (algunas necesidades son más importantes que otras como la alimentación antes que la educación) 	Los derechos no pueden dividirse son indivisibles e interdependientes entre sí
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las necesidades varían según las situación, el individuo y el entorno 	Los derechos son universales (los mismos en cualquier lugar) lo que varía son los satisfactores
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Satisfacción de necesidades (objeto de necesidades) 	Empoderamiento (sujeto de derechos), poseedores de derechos (tienen poder de) exigir sus derechos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La determinación de las necesidades es subjetiva 	Los derechos se basan en estándares internacionales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Perspectiva a corto plazo, cerrando brechas 	Perspectiva a largo plazo
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Provisión de servicios 	Mayor toma de conciencia por todos los grupos (niños, niñas y adolescentes, -en adelante NNA-, padres, ONGs, tomadores de decisiones)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyectos específicos orientados a grupos específicos de NNA 	Enfoque integral
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los NNA merecen ayuda 	Los NNA tienen derecho a recibir ayuda

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los gobiernos deben hacer algo pero nadie tiene obligaciones definidas 	Los gobiernos tienen obligaciones morales y legales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los niños pueden participar con el fin de mejorar la prestación de servicios 	Los NNA son participantes activos por derecho
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Debido a la escasez de recursos algunos niños pueden quedar excluidos 	Existe una meta global a la cual todo trabajo contribuye
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cada trabajo tiene su propia meta y no existe un propósito global unificado 	Todos los NNA tienen el mismo derecho a desarrollar su potencial en plenitud
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciertos grupos tienen la especialización técnica para satisfacer las necesidades de los NNA 	Todos los adultos pueden desempeñar un papel para el logro de los derechos de los niños, así como los NNA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Prioriza atender la perspectiva de la necesidad 	Permite trabajar con principios transversales desde una perspectiva de derechos humanos: no discriminación e igualdad
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los NNA no son consultados y no participan 	Participan y son escuchados
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atiende necesidades específicas y concretas 	Visión integral de la niñez (implica el reconocimiento de los NNA como sujetos de derecho que requieren en su formación orientarse a procesos que les permitan ser autónomos)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Discrecionalidad 	Promoción del desarrollo progresivo de la autonomía
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Receptor de la Oferta pública 	Productores dinámicos de construcciones morales

Podemos señalar que una de las diferencias entre estos dos enfoques es que, el de necesidades, no implica rendición de cuentas. Un enfoque de derechos exhorta y faculta a los poseedores de derechos a exigirlos, esto significa que no sean vistos como objetos pasivos de caridad (enfoque de necesidades) sino como sujetos activos e individuos que exigen sus derechos legales aún dentro de las condiciones de pobreza extrema y exclusión en que viven.

El enfoque de derechos, permite asumir de mejor manera el valor de la dignidad humana, se crea un mayor conocimiento a partir de las experiencias y reflexiones con niños, se reconoce que se trata de un derecho y se rompe con la visión proteccionista y paternalista que se ha tenido históricamente desde la mirada asistencial.

Para el caso concreto de la infancia callejera, se ha construido un enfoque asistencialista propio de las instituciones de protección. La atención hacia esta población tuvo un tránsito hacia una perspectiva asistencialista centrada en la atención de un fenómeno social que se estaba dando principalmente en las ciudades, a partir de la migración campo-ciudad, el crecimiento de centros de población periférica, fenómenos de aglomeración urbana, falta de vivienda y empleo, expresándose en ocasiones en la creación de casas hogar y en su extremo, la creación de centros que aplicaban métodos correccionales que tenían como fin el control de un fenómeno en crecimiento, antes que atender el reconocimiento de los derechos de los niños.²

Sauri señala que “el paradigma de atención está basado en un enfoque garantista cuyo centro vital es la protección integral y los derechos del niño...se reconoce la situación

² Fuente: Investigación y testimonio directo.

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



de abandono y desprotección de la niñez y con una sensibilización, mayor del Estado y sus instituciones, la familia y la comunidad en general, se hace énfasis en el papel protagónico que tiene la oferta y la gestión de políticas públicas que garanticen la vigencia plena de los derechos de la niñez” (2001: 47)

Por tanto, es importante un cambio de enfoque, toda vez que no se puede seguir trabajando bajo la lógica de la caridad, por ello, a las instituciones modernas les corresponde superar la doctrina que asume a los niños desde una visión solo de necesidades y cambiarla por un enfoque de derechos humanos y desarrollo dentro de un marco de derechos exigibles lo que implica una institucionalidad incluyente que garantice a todos las mismas oportunidades.

Como se hace alusión en la guía de la Programación de los Derechos del Niño, realizada por Save the Children (2004), “el enfoque de derechos cuestiona la práctica social consistente en atender solamente las necesidades, sin otra perspectiva que asistir y tener en cuenta la posibilidad de renovar las prácticas existentes”.

Uno de los más importantes principios que fundamenta y orienta el nuevo paradigma instaurado por la CDN es el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos, y como lo refiere García Méndez, (1998:8) algunas de las limitaciones para entender este principio se debe, además de su carácter reciente, a “la inercia político-cultural” que mantiene las concepciones y prácticas institucionales y cotidianas, pese a las transformaciones legales ya que el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como personas, radica en su condición de sujetos de derechos. Como lo afirma el propio García Méndez-, (1998:71): “En la era de los derechos humanos, toda persona, por el solo hecho de serlo resulta automáticamente sujeto de derechos”. Por ello, se explica la

igualdad de derechos que comparten las niñas, niños y adolescentes con los demás y los derechos que concretizan el sentido y alcance de sus derechos humanos.

1.2.1 Principio de participación infantil -De la participación al protagonismo infantil.

La participación supone la oportunidad de influir y tomar parte en las decisiones, así como democratizar las relaciones de poder entre todos los actores de la sociedad. La manera en como la CDN reconoce a los niños como individuos autónomos deja muy poco margen para la participación, como refiere Alfageme: (2003:33) “nuevamente han sido los adultos quienes se han hecho cargo de los derechos de los niños; han dado un amplio espacio a los derechos civiles, económicos y sociales, pero muy limitado a los derechos políticos expresados a través del derecho a la participación”.

Con un nuevo enfoque de la infancia como grupo social, uno de los derechos que toma mayor fuerza y que representa un mayor reto es: el derecho a participar. Según Alfageme, (2003:35), mediante la participación “se comparte con los otros miembros del grupo decisiones que tienen que ver con nuestra propia vida y la de la sociedad a la que pertenecemos”.

Recordemos que los niños tienen como una de sus características tratar de tomar parte en lo que para ellos es importante y les afecta. Les gusta explorar, descubrir y preguntar. Ello, como sostiene Cussianovich, (2002:26) “deviene en un interés del niño y de la sociedad, pues la participación es un ejercicio concreto de actoría social y de construcción de identidad”. Por tanto, nos parece que los infantes callejeros, independientemente de los factores que los hayan orillado a hacer del espacio público su

hábitat, participan y colaboran en la decisión de apoderarse de un espacio de la calle y se organizan con los demás niños para buscar herramientas de sobrevivencia que les permitan cubrir sus necesidades.

Una de las teorías más conocidas sobre participación infantil es la de Hart,(1997:40-41) (Teoría de la Escalera) en el que aborda desde tres ángulos el alcance de la participación infantil: El que enfatiza el derecho de opinión; el que va más allá de la protección infantil y habla del niño como protagonista de sus propios derechos y el que infravalora o tiene un bajo reconocimiento de las potencialidades de los niños. Hart, habla de participación cívica y considera que las cuestiones relativas al medio ambiente son las más idóneas para iniciar y desarrollar la participación infantil. En la escalera de la participación Hart tipifica, la participación infantil en 8 niveles donde evalúa la actitud de los adultos para medir el nivel de participación infantil considerando desde la no participación, hasta diversos grados de participación en donde destacan iniciativa, direccionamiento, colaboración de los adultos y decisiones compartidas con los niños; la importancia de la información y consulta a los propios niños.

Hart (1997:9) refiere: “la participación debe ser un proceso dinámico y constructivo y debe incidir con mayor eficacia en los procesos formativos de niñas y niños de tal modo que podamos comprometerlos en caminos más participativos”.

La sobrevivencia de los niños en las calles va más allá de satisfacer sólo sus necesidades de alimento y alojamiento, incluyendo vestido, protección, salud física y emocional ya que el rol que desempeña cada niño en la calle y dentro de su grupo, varía según sus propias habilidades y características. Según Liwski, (2009:10), “El eje del protagonismo nos impulsa a una reafirmación de esperanza para la construcción de sociedades más

justas integradas y respetuosas de los derechos humanos en general y de los niños en particular”.

La conjunción de la participación y protagonismo requieren de un compromiso no solo de las instituciones sino de la sociedad en general para reconocer a los niños como sujetos de derechos. Ello debe incluir el desarrollo de habilidades, capacidades y de oportunidades reales de participación así como la colaboración en un entorno que tome en cuenta el reforzamiento de principios y valores en el seno familiar, así como la atención de necesidades con cambios estructurales de fondo. Esos cambios estructurales deben traducirse en una mejor distribución de la riqueza, apertura de nuevos espacios de participación en la actividad económica, social y cultural y nuevas alternativas formativas que abarquen modelos de atención a niños callejeros flexibles y eficaces y permitan su seguimiento y evaluación. Así mismo, deben destacarse ejemplos exitosos que puedan servir como modelo para su reproducción en los diversos ámbitos, principalmente en centros de población que padecen pobreza extrema tomando en cuenta el respeto a la dignidad y la capacidad de los niños para asumir nuevas perspectivas de vida y carrera constituyéndose en centros de un fuerte protagonismo social que tienda a modificar su entorno.

Cumplir con estos propósitos permitirá formar niños con nuevas características, cualidades, habilidades y capacidades para afrontar condiciones sociales cambiantes y más exigentes.

Entre las ideas plasmadas de Cussianovich, (2007:30) se puede inferir que restringir el derecho a ser protagonistas a las nuevas generaciones es afectar su dignidad y por ende negar la posibilidad de que el individuo se exprese plenamente en un contexto de

justicia y libertad. La exclusión, el anonimato, el ocultamiento, la privatización de la infancia vía la no participación inscribe a la humanidad en el camino de la deshumanización. Por ello, no se puede prescindir de la participación, ya que la indiferencia ante el respeto que los niños exigen de su derecho a ser protagonistas, constituye como ya lo reiteramos, violaciones a sus derechos más elementales.

1.2.2 Empoderamiento.

El empoderamiento es aquel proceso por el cual las personas fortalecen sus capacidades, confianza, visión y protagonismo como grupo social para impulsar cambios positivos de las situaciones que viven. Cabe recordar que la filosofía del empoderamiento tiene su origen en el enfoque de la educación popular desarrollada a partir del trabajo en los años sesenta de Freire (1992:59).

En este sentido, Friedman (1992:56) señala que el empoderamiento está relacionado con el acceso y control de tres tipos de poderes: “ a) el *social*, entendido como el acceso a la base de riqueza productiva; b) el *político*, o acceso de los individuos al proceso de toma de decisiones, sobre todo aquellas que afectan a su propio futuro; y c) el *psicológico*, referido al sentido de potencialidad y capacidad individual”.

Los agrupamientos de los niños en situación de calle tienen formas propias de empoderamiento y metas de participación social. No obstante, el contexto en donde se desenvuelven, de extrema pobreza, criminalizante y desprotegido, se convierte en un espacio que les genera una identidad protagónica y participativa, llena de retos y toma de decisiones ante cada problemática que la calle supone para enfrentar y hacer uso de todas y cada una de sus capacidades y habilidades. Ello, les permite tener visibilidad al

interior del grupo y su pequeño entorno, que no significa necesariamente empoderamiento social sobre todo, frente a una sociedad excluyente que no les ofrece oportunidades de participación constructiva.

Por su parte, Krauskopf (2006: 92) afirma que el anonimato es peor que el reconocimiento que obtienen con la identidad negativa que les asigna la sociedad. Por tanto la visibilidad se convierte en una opción de empoderamiento, que a nuestro juicio no necesariamente significa empoderamiento mientras no se cuente con nuevos instrumentos y medidas de orden institucional que permitan modificar representaciones sociales negativas que se traduzcan en opciones reales de inserción plena a la sociedad con su consiguiente respaldo de derechos humanos y justicia social para superar exclusión y rezago social.

Según este enfoque, el individuo tiene un rol activo y puede actuar en cualquier programa de cooperación gracias a la actitud crítica que ha desarrollado. Esta noción rompe con la idea de que el individuo es un ser pasivo de la cooperación y pasa a convertirse en un actor legítimo, como es el caso de los niños en situación de calle.

El fenómeno de los niños callejeros tiende a crecer por la insuficiencia e incapacidad de las instituciones públicas y organizaciones civiles en general para brindar una atención integral y efectiva que considere los vínculos estrechos entre la satisfacción de las necesidades y los derechos que corresponden a los niños callejeros.

Comprender esta situación, obligará a que se rediseñen esquemas de trabajo y se modifique la perspectiva de que solo atendiendo las necesidades se puede controlar este fenómeno. Por eso, el énfasis debe colocarse en la afirmación de que los derechos son consecuencia de la atención de las necesidades primarias y de que el empoderamiento,

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



participación y protagonismo que debe otorgarse a la niñez callejera es, no solo un instrumento de dignificación, sino de justicia social.

Considero que la mejor forma de atender la problemática de los niños callejeros y atemperar y superar las condiciones de exclusión social, maltrato y violencia que viven, debe tener como base una labor formativa, incluyente y abierta a las oportunidades en donde participen instituciones públicas y privadas, medios de comunicación, centros de atención, asistencia y seguridad. Se logrará en primer término que se modifiquen estereotipos, prejuicios e indiferencia y se enriquezca la gama de esfuerzos en torno a formas de participación y desarrollo de nuevas habilidades y capacidades en donde se vea a los niños callejeros como protagonistas de su propio destino y no como entes receptores de dádivas o apoyos que involucran presupuesto público pero que carecen de efectividad.

Una atención a la problemática de los niños callejeros centrada en afianzar los vínculos entre necesidades primarias y derechos debe abarcar además el entorno originario del niño como es el seno familiar a fin de procurar su reinserción en su hogar y en el caso de que eso no sea factible, deberán construirse las condiciones para que cada niño y cada joven pueda acceder a mejores opciones de vida y desarrollo sustentadas en nuevos modelos de educación, en donde las oportunidades educativas se forjen en las mismas calles si es preciso, a efecto de despertar habilidades y generar nuevas oportunidades de vida y carrera para los niños callejeros y adolescentes incluyendo a los que sobrepasan los 17 años. Mi postura es que protagonismo y participación para los niños y jóvenes requiere asimilar, comprender y poner en marcha una nueva generación de políticas públicas sustentadas en el vínculo entre la atención de necesidades y el reconocimiento

de los derechos, pero además, que el empoderamiento tiene como fundamentación una labor formativa para los propios niños, así como un esfuerzo educativo y de comunicación que abarque a la sociedad en su conjunto para eliminar estereotipos, representaciones sociales y criminalización de los niños callejeros, sustituyendo esto por un mejoramiento sustancial de la calidad de vida para estos grupos de niños y jóvenes tan relevantes para el sano desarrollo de la sociedad.

1.3. Orígenes, y Definiciones

En un estudio realizado por la Cámara de Senadores específicamente por el Instituto Belisario Domínguez denominado: “Las familias sin capacidad adquisitiva para sufragar la canasta básica alimentaria” (Niñas y Niños en edad escolar al interior de esas familias y su localización regional) de agosto de 2010 indica que según el (Coneval,2009) la condición de pobreza por ingresos, 1992-2008 se reflejó en los tres ámbitos y tipos de pobreza de la siguiente manera:

Mientras que en 1992 había 18.5 millones de personas en condición de pobreza alimentaria, en el año 2008 esta cifra se elevó a 19.4 millones; de igual manera la pobreza de capacidades se incrementó de 25.7 millones de personas a 26.7 y finalmente la pobreza de patrimonio pasó de 46.1 millones a 50.5 millones; estos datos muestran, como el propio estudio lo señala que estamos frente a una política agotada de combate a la pobreza ya que un buen número de los programas federales que integran la política social y de combate a la pobreza comienzan a mostrar signos de debilidad e incluso rendimientos decrecientes debido a que no han experimentado modificaciones en su orientación, pese a las cambiantes condiciones que se han dado en los últimos años.

Asimismo, con base en estimaciones del INEGI sobre la población, el incremento de la pobreza en tan solo el período 2006-2008, habría sido casi tres veces mayor que el crecimiento demográfico en el período pues la pobreza aumento un 13 % mientras que la población lo hizo solo en 3.4% . Este fenómeno ocurrió tanto en el medio urbano como rural.

Por otra parte, la incorporación de los niños al trabajo informal y la aparición y agudización del fenómeno de los niños callejeros como expresión de la pobreza, se comenzó a evidenciar desde hace aproximadamente cuarenta años en la Ciudad de México. Tuvo como contexto no sólo la crisis económica y las sucesivas devaluaciones de la moneda, sino que se dio en paralelo a una política económica caracterizada por un debilitamiento de los programas sociales del gobierno federal, la privatización de empresas paraestatales, caída de los ingresos petroleros y recorte del gasto público. Por su parte, la pobreza y la economía informal siguieron creciendo (Méndez, 2008:237-253).

Según Griesbach y Sauri (1997:21), la atención al fenómeno de los niños callejeros en México se puede analizar en dos fases: La primera es denominada “Transición del modelo basado en centros de atención masiva”, que se tradujo en una estrategia de atención colectiva a través de albergues o casas hogar, entre otros. Éste modelo, que tuvo su mayor auge a finales de la década de los sesenta, fue evolucionando en formas de atención más individualizada que muchas veces derivaron en la utilización de métodos autoritarios, represivos y violentos, así como en castigos, abusos y violaciones de distinto tipo por parte de custodios, celadores, encargados y vigilantes, entre otros.

La segunda fase Griesbach y Sauri (1997:89) la denominaron “Introducción de programas de educación en la calle”; inició en los ochentas bajo la influencia de la metodología participativa promoviendo, mediante el trato cercano, permanente y respetuoso de los educadores, el fortalecimiento de la autoestima de los niños callejeros. Los niños comenzaron a ser tratados más como sujetos por diversas instituciones de corte asistencial, lo que también implicó que se buscara educar a los niños callejeros como actores de sus propias vidas. En éste contexto, se creó en México, desde las instancias federales, el organismo denominado Menor en Situación Extraordinaria, (MESE) que al poco tiempo desapareció por cuestiones de política interna y administrativa, propiciando la deserción de los educadores, la falta de continuidad de las acciones y como consecuencia de ello, se generalizó el retorno de los niños a la calle (López, 1990:156).

En sociedades tan desiguales como la mexicana, el número de personas por debajo de la línea de la pobreza, en términos relativos y absolutos es muy grande, una forma de medir la desigualdad la encontramos en la distribución del ingreso; al respecto el estudio elaborado en la Cámara de Senadores (Instituto Belisario Domínguez) nos indica que mientras que la quinta parte de la población con mayores ingresos aumentó su participación en los ingresos totales, entre el 2006 y el 2008 al subir del 51.5 al 52.4 , la quinta parte de la más pobre disminuyó su participación al bajar del 4.8 al 4.6 % circunstancia que ha propiciado que al interior de las propias familias se generen diversas estrategias de supervivencia con el fin de lograr nuevos ingresos. Entre esas estrategias destaca la incorporación de los niños al trabajo.

Carpio (1990:20) afirma que, en la década de los noventas, “los niños, constituyeron un sector de la población que comenzó a ingresar al ámbito laboral de manera informal pues los sistemas de protección social no compensaron los efectos del desempleo y subempleo”.

Ante la inminente firma del Tratado de Libre Comercio (TLC), durante la década de los noventas se comenzó a dar mayor atención a los niños de la calle. El gobierno mexicano se vio en la imperiosa necesidad de responder a las condiciones impuestas en esa materia por los gobiernos signatarios a fin de avalar su ingreso dentro del acuerdo comercial (López, 1990:159-163). En ese marco de urgencia, México fue uno de los principales promotores de la Cumbre Internacional a Favor de la Infancia en 1992, sin embargo, las acciones y medidas propuestas en dicha cumbre no derivaron en programas específicos para abatir o solucionar el fenómeno de los niños callejeros.

Definiciones

Antes de la denominación “niños de la calle”, éste segmento de nuestra infancia-adolescencia fue llamado genéricamente "menores". La palabra "menor", como designación universal de ese grupo, venía sumada a un adjetivo que calificaba las diversas subcategorías: menores carenciados, menores abandonados, menores inadaptados, menores faltos de asistencia, menores infractores, entre otros. El término “menor”, según Fanlo, (2004:14) “a pesar de su innegable connotación jurídica, se ha convertido hoy por hoy en patrimonio del lenguaje común, donde reenvía inmediatamente a la idea de debilidad intrínseca, inmadurez psico-física y por tanto, incapacidad estructural de auto gestionarse sin la intervención mediadora de protección, guía y asistencia por parte de otros.”

Por su parte, el término **niño y niña de la calle**, surgió en la década de los ochenta como una reacción de personas interesadas en alternativas más humanas, simples, baratas y eficaces de atención a esos niños y adolescentes. El enfoque de la denominación no se dirigía a los aspectos jurídicos, sino a la falta de humanidad, a la irracionalidad y al costo elevado de las acciones convencionales (Pérez, 2003:7).

Definición de Niño: La Convención sobre los Derechos del Niño, **CDN** (1989: 2) en su artículo 1 lo define como “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Definición de Callejero, ra: (de calleja), adjetivo perteneciente o relativo a la calle. Especialmente para referirse a lo que actúa, se mueve o existe en la calle. Que gusta de callejear, (Real Academia Española, 2010).

Hablar de “niños de la calle”³ para diversos autores es inadecuado, no obstante, es de vital importancia señalar que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la familia (UNICEF) fue la Organización Internacional que en los años ochenta hizo una distinción con el propósito de describir dos fenómenos diferentes:

Niños de la calle: Es aquel grupo de niños con vínculos casi inexistentes con su núcleo familiar y que además han decidido permanecer en las calles. Según dicha fuente representan el 10% de los niños en situación de calle

Niños en la calle: Son aquellos que representan la mayoría y que solo utilizan la calle para trabajar, “tienden a estar más cerca de sus referentes familiares, continúan en el

³ Lucchini y Pérez refieren que hablar de niños de la calle puede ser un poco complejo como término por el estigma que representa vivir en este espacio que en ocasiones se visualiza hacia el exterior de la sociedad como mendicidad; sin embargo investigadores con amplio trabajo social hicieron la distinción inicial de estos conceptos.

sistema escolarizado, es pequeño el número de adictos a sustancias. El trabajo forma parte de una forma de “ganarse la vida” y “desarrollar la solidaridad familiar”; y en algunos casos consideran el trabajo como un derecho por lo que no desean ser considerados “de la calle” por el estigma social que representa vivir en la mendicidad” citado en (UNICEF, 1987:21).

De las propias definiciones se desprenden representaciones sociales del fenómeno callejero, con un estereotipo definido con la mirada del adulto hacia el niño como objeto, sin tomar en cuenta que los niños de la calle son sujetos que protagonizan sus vidas independientemente de si solo viven o trabajan en la calle, pero que utilizan el mismo espacio para sociabilizar. Al respecto, Pérez” (2003:15) señala: “los callejeros nos hablan de sujetos que han tomado las riendas de su vida, disfrutando o padeciendo su cuerpo desde una experiencia de vida y nivel de maduración particulares”.

Son los “niños callejeros” quienes deciden vivir en las calles sean cuales fueren los factores de riesgo que los orillaron a esta forma de vida, por lo que hay que partir de ello, para entender este fenómeno con una visión humana más amplia, dándoles el lugar y el respeto que se merecen como seres humanos, dueños de su destino y principales actores de sus vidas.

Independientemente de que sean “Niños *en o de* la calle,” en términos teóricos y prácticos , son los niños que a diario se juegan la vida entre los vehículos y cruceros de nuestro país, quienes están expuestos a ser objeto del abuso o vejación de individuos, organizaciones y, en ocasiones, de instituciones que aprovechan sus circunstancias de vida para utilizarlos de modos diversos.

Niños en Riesgo: Independientemente de las definiciones del UNICEF, es importante comentar que, en el ámbito local, los expertos del Programa Menores Trabajadores Urbano Marginales (METRUM)⁴, han identificado a los niños en riesgo como aquellos que, como su nombre lo indica, se encuentran en peligro de salir a las calles para permanecer en ellas definitivamente, ya sea para trabajar en la misma, como un medio de subsistencia, o por algún factor que incida y propicie su expulsión definitiva del ámbito familiar, por su situación económica o social.

Según Pérez, (2003:16) “la calle puede ser sinónimo de diversión y hasta de libertad sobre todo para los niños callejeros porque en su imaginario, la calle es un mundo de aventuras y un mundo por descubrir, así mismo, es el espacio en donde los niños socializan de algún modo u otro con los adultos. Es importante mencionar que las “niñas callejeras” constituyen un porcentaje muy bajo del total de los niños callejeros, tan solo el 14 %, considerando un contexto nacional. Siguiendo con ideas de Pérez, señala que en la mayor parte de los países de América Latina la calle tiene otra semiótica con diversos mitos en la cultura machista, y se considera que el lugar de la mujer es el hogar constituido éste como un espacio privado, dejando a los hombres la calle como espacio público.

⁴ Programa que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estado de México en el año 2000, el cual tiene por objetivo prevenir la presencia de menores trabajadores en sitios públicos a través de apoyo económico para con ello poder contribuir a su adecuada integración a la sociedad. Este programa cuenta con recursos federales y tiene como objetivo el otorgamiento de becas a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México que atienden a niñas, niños y adolescentes, así como a aquellos que viven y/o trabajan en las calles y sus familias. Cabe señalar que las becas son de tipo alimentario y escolar por un monto mensual de \$1,000 (mil pesos 00/100 m.n.)

Uno de los aspectos que más preocupa a la sociedad, respecto a los niños callejeros, está en su total autonomía en un espacio (la calle) considerada históricamente como peligroso e indecente. Parte del conflicto estriba en que los niños callejeros cuestionan con su decisión y comportamiento, las fronteras entre lo público y lo privado. Según Martínez, 2003:6 el adulto considera a la infancia como “propiedad o posesión de los padres, madres y/o tutores que tengan la patria potestad. Es una fuerte convicción aún hoy arraigada y fijada en el imaginario social y con un impacto decisivo en el ámbito familiar”.

Jóvenes Callejeros: Cabe mencionar que ésta expresión surge de los trabajos que realiza la organización no gubernamental(ONG) “El Caracol” que señala que son aquellos mayores de dieciocho años, que no tienen una identidad jurídica por carecer de documentos y que no son tomados en cuenta por los programas de gobierno ni por las diversas organizaciones vinculadas a la atención del fenómeno de niños callejeros, debido a que ya no se encuentran en condición de niños ya que rebasaron el límite de edad considerando hasta los 17 años.

Poblaciones Callejeras: Este concepto surge también de la ONG anteriormente señalada, refiriéndose a los jóvenes que permanecen por varios años en las calles, cuyos hijos ya están constituyendo la segunda generación de niños nacidos en las calles, provocando un fenómeno cada vez más complejo que involucra a actores que no han tomado la decisión de vivir en las calles, pero que sus circunstancias de vida se han dado de ese modo. Estas condiciones sugieren la necesidad de impulsar acciones de manera urgente por parte del Estado e instituciones dedicadas a la protección de los derechos de la infancia.

A partir de lo anterior podemos concluir que la población en situación de calle se encuentra ocupando “un espacio de tránsito normal y social para todos los seres humanos”, (Shaw, 2002:9-11) pero que por su condición en ocasiones altera el entorno y la convivencia exigiendo de quienes transitamos por ella, una atención que finalmente no se brinda o se otorga con grandes limitaciones. Lo anterior desemboca en una estigmatización y reproducción de estereotipos que trae como consecuencia en muchas ocasiones indiferencia y rechazo.

1.4 Proceso de Callejerización

Cornejo, (1999:221) señala que: “el proceso de callejerización es probable que se inicie desde que el niño vive en su hogar” ya que primero puede irse a la calle por un día, semanas o inclusive meses pero regresa a su hogar y es precisamente en estas ausencias breves o largas que el niño comienza a inmiscuirse en el mundo de la calle; por tanto, cuando decide salir por completo del hogar y no regresar, el espacio de la calle no le es ajeno a su entorno de vida cotidiana.

Un niño no sale a la calle de la noche a la mañana, requiere de factores de riesgo y de un proceso que lo haga salir definitivamente a la calle, haciendo de ella su espacio de vida.

Cada niño que se encuentra hoy en las calles de México, tuvo un proceso distinto de callejerización más o menos largo y más o menos fuerte. Partiendo de este hecho y con base en distintos autores se establecerán a continuación los pasos o etapas que constituyen el proceso de callejerización, o lo que algunos autores denominan “la carrera” de los niños en las calles.

Según Lucchini, (1999:13) “La preparación de la partida, la partida, la permanencia en la calle, la alternancia entre la calle y el hogar, la calle y la institución de reeducación,

los abandonos y la adquisición de nuevas capacidades, constituyen la carrera del niño de la calle”.

La carrera del niño de la calle, es un componente importante de lo que Lucchini llama el sistema “niño calle” (1999:55-5), el cual va desde un movimiento progresivo hacia la calle, hasta que la calle forma parte de una subcultura dentro de la vida del niño teniendo tres etapas:

A. El acercamiento a la calle y la partida: El acercamiento a la calle es un proceso gradual motivado por un conjunto de problemas que se dan al interior del hogar y la partida puede considerarse como el desenlace de factores de crisis que rebasan y ponen en riesgo la sobrevivencia del propio niño ante conductas violentas o antisociales de los progenitores.

B. La calle observada y la calle lúdica: Esta relación con la calle varía según el desarrollo socioeconómico de la sociedad, la cultura y las capas sociales, depende del aspecto de espacio construido, y por otro lado, la calle es parte de su vida cotidiana y puede significar un espacio de atracción que se convierte en posibilidad de liberación frente a los factores críticos que persisten en el seno familiar.

C. La calle alternante y rechazada: El espacio de la calle empieza a convertirse en un lugar de sobrevivencia y desarrollo posible ya que el niño comienza a convivir con otros que viven experiencias similares, sin embargo, puede ser que su experiencia “de calle” no le proporcione las expectativas inicialmente planteadas en cuanto a seguridad y satisfacción de necesidades primarias; en ese momento se configura una condición de rechazo que podría denominarse “alternativa fallida”.

Otra descripción del proceso de callejerización es la que, desde su práctica como educador de calle, hace Pérez, (2003:7-14-16). Según el autor el proceso consta de cinco etapas:

1.-Inicial: Los niños que llegan a la calle buscan la aceptación del grupo que los rodea como medio para asegurar su propia protección. El consumo de bebidas embriagantes es muchas veces el recurso que utilizan para sentirse aceptados; quizá en un principio el consumo sea ocasional y con posterioridad se convierta en adicción.

2.-Romance: Es aquella en la que, como el propio nombre lo indica, los niños empiezan a descubrir las primicias de vivir en la calle, la diversión y el mundo de aventuras que viven y los rodean desarrollando experiencias de sobrevivencia como pedir limosna para propiciar lástima en la sociedad.

3.-Dominación: Cuando los niños llegan a ésta etapa, según la experiencia del propio autor, normalmente un niño lleva viviendo en la calle cinco años o más, por lo que, como es de esperarse, se ha convertido en un profesional de la vida en la calle, conociendo plenamente el terreno donde operan que va desde las redes sociales, organizaciones, educadores, policías y flujo de dinero, pasando a ocupar un lugar relevante dentro del grupo y viviendo plenamente las calles.

En esta etapa es en donde la ayuda asistencial hace su aparición. Distintas organizaciones y voluntarios tratan de resolver sus necesidades inmediatas sin que haya un proceso de verdadera atención a la realidad compleja por lo que las conductas de los niños solo se acentúan, aunado al grado de deterioro físico y mental como consecuencia de las bebidas embriagantes o drogas que consumen.

4.-Incertidumbre: Esta etapa se puede presentar en cualquier momento. Con mayor frecuencia denota un acontecimiento específico por el que ha pasado el niño, lo cual provoca una ruptura en el entorno o en la vida diaria y como consecuencia en el mundo interno.

5.-Etapa Juvenil: Al cumplir los jóvenes la mayoría de edad, su situación se complica ya que es mucho más problemático que tengan el perfil para ser sujetos de programas educativos o de asistencia específica, quedando en total desamparo y exclusión. Para un gran número de jóvenes se estima una esperanza de vida de veinticinco años. El fenómeno de los jóvenes callejeros de México ha sido muy poco abordado y va en ascenso. Desafortunadamente sólo existen acciones aisladas y parciales de apoyo y respaldo a niños y jóvenes.

1.5. Factores de Riesgo

Es importante referir que el fenómeno de los niños callejeros requiere una respuesta institucional oportuna y eficiente. Exige medidas de coordinación y concertación de toda la sociedad encabezadas por el gobierno, a efecto de que se generen políticas públicas que permitan revertir su complejidad en dos sentidos: el primero es propiciar e impulsar condiciones que faciliten al interior de los hogares una vida más digna para los niños partiendo de la protección de sus derechos y, en segundo lugar, generar programas de atención en las calles para que se acerquen con mayor eficiencia los programas gubernamentales a los niños que han decidido vivir en las calles y que requieren condiciones mínimas de seguridad, salud, educación y vivienda.

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



Lo anterior no significa crear las condiciones idóneas para que los niños vivan en la calle; sino que a quienes ya viven en el espacio público se les puedan acercar otro tipo de servicios y satisfactores (educación, salud y alimentación) que signifiquen en algunos casos la factibilidad de su regreso al entorno familiar en mejores condiciones que las que originaron su salida del hogar. Al respecto resaltaron estos conceptos, en entrevista directa con personal directivo del Programa Metrum del DIFEM, así como los siguientes problemas: violencia familiar, abandono, pobreza, indiferencia y falta de interés de los padres, entre otros.

Dentro de los factores de riesgo en la comunidad, se encuentran los índices de maltrato, que si bien se concretan dentro de la familia, son comunes en la sociedad y son determinados por una “cultura de maltrato y violencia”. Lo anterior, aunado a altos niveles de alcoholismo y drogadicción.

Es indispensable procurar la concurrencia de los sectores público, social y privado para generar condiciones de armonía, habitabilidad, seguridad, recreación y convivencia para que las familias y la sociedad en su conjunto propicien un entorno diferente que nutra de valores y principios de armonía a los niños y jóvenes que ahora sufren condiciones adversas en todos los órdenes en diversas zonas del Valle de Toluca, especialmente en el norte de la ciudad.

Por otra parte, el modo de vida de quienes luchan diariamente por su sobrevivencia como los niños en situación de calle y los que en algunas ocasiones consumen algún tipo de droga, tiende a dejar efectos físicos y emocionales que no se atienden de manera oportuna. Por ello, debe destacarse la responsabilidad que en su momento correspondió a la familia de dichos niños y jóvenes cuando vivían dentro del núcleo familiar, sin

desconocer que en el exterior existe un ambiente que propicia y facilita conductas negativas, lo cual hace especialmente vulnerable a la niñez.

Ante situaciones relacionadas con la violencia familiar, la falta de los progenitores o la extrema pobreza propician condiciones que hacen que la familia se debilite como núcleo cohesionado recurriendo para solventar su situación a los organismos públicos de asistencia social.

El sistema de protección que impulsa el Estado Mexicano mediante la creación de orfanatos, casas hogar, casas de asistencia o la periódica entrega de canastas básicas de alimentos y pequeñas becas, en ocasiones se convierte en un factor de riesgo al no enfocarse a la atención integral de los infantes, ya que de alguna manera atienden solo necesidades inmediatas, sin tomar en cuenta al niño como sujeto de derechos y sin priorizar un cambio sustantivo para sus vidas.

1.5.1. Factor: Condiciones familiares adversas.

Según datos del informe estadístico del primer censo de los niños de la calle realizado por UNICEF,⁵ a mediados de la década de los noventa, el 44 % de niños callejeros comentaban haber salido de sus hogares por violencia familiar. En dicho informe se hacía referencia a que el cuarenta por ciento de los niños inició su vida en la calle entre los 5 y 9 años y el resto entre 10 y 14 años. Griesbach y Sauri, (1997:37) afirman que la problemática de violencia familiar, entre otras causas, se da por factores exógenos que son propios del modelo económico, caracterizado por: desempleo, carencia de servicios básicos, falta de infraestructura urbana, desigualdad, desempleo entre otros constituidos

⁵ Dato tomado de la página web de www.aristedesvarahorna.com

como factores que determinan en última instancia la pobreza y extrema pobreza de las familias y comunidades de donde salen los niños callejeros.

Por otra parte, la problemática del maltrato y violencia familiar tiene su origen también en el tipo de vínculo que se establecen entre el niño callejero y sus familias como se desglosa a continuación:

Existen diversos tipos de vínculos entre los niños callejeros y sus familias:

- Nulo: prevalece la carencia total de nexos entre el niño y su núcleo familiar, sobre todo cuando hay casos de abandono o en circunstancias en las que hayan sido los niños quienes hayan dejado el hogar y después no puedan reinsertarse al ámbito familiar.
- Ocasional: se trata de aquellos que tienen contacto entre 1 y 8 veces por mes.
- Cotidiano: Se trata de aquellos que viven con sus familias, a pesar de estar mucho tiempo en la calle, es decir los denominados tradicionalmente “niños en la calle”. Es el caso de niños que conviven de manera continua con el resto del grupo callejero, y realizan las mismas actividades de sobrevivencia, pero retornan a su ámbito familiar, casi todas las noches.

Como lo afirma Pérez, (2003:19), “Para los gobiernos latinoamericanos los niños, niñas, jóvenes y callejeros, han significado un incómodo problema de personas y familias irresponsables evitando reconocer su origen estructural, resultante de la inequitativa distribución de la riqueza y falta de oportunidades”.

Dentro del fenómeno de la pobreza, se deben abordar varios de los factores que causan la desintegración familiar y que empujan a los niños a vivir en las calles, toda vez que algunos de estos niños pueden encontrar con ello una alternativa a una realidad

caracterizada por la pobreza extrema, a lo que se añaden factores como el maltrato, la indiferencia o el abandono.

Según Shaw, (2002:6) “en los últimos años, estudios realizados en México han indicado que existe otra dinámica en las familias cuyos hijos se encuentran en las calles; son en su mayoría familias que no saben cómo expresar el amor, por lo que el afecto no se manifiesta en un abrazo, un beso o que los padres no les dicen a sus hijos los orgullosos que están de ellos, de éste modo, el niño se siente emocionalmente abandonado y cuando se enfrentan a un problema, no creen que sus padres los amen lo bastante como para ayudarles, ocurriendo de éste modo el abandono de la familia dentro de la casa y no necesariamente fuera.”

Lucchini, (1997:13) refiere que entre factores como la familia, las bandas del barrio, la comunidad y el espacio construido de los niños, se encuentra el balance que hace el propio niño de su experiencia familiar y de su grado de conocimiento de la calle. Las referencias y la experiencia familia – calle, constituyen el núcleo de la identidad psicosocial del niño. Los elementos descritos con antelación son centrales porque lo motivan a salir a la calle o permanecer en ella un tiempo más o menos largo o en su caso, abandonarla. Las privaciones materiales y afectivas inciden en el balance que el niño hace antes de partir y en el que hace después de pasar un tiempo en la calle.

1.5.2. Factores de riesgo en la escuela.

La Encuesta Nacional de Empleo 2009, realizada por el INEGI menciona que entre las razones más importantes que provocan la deserción escolar son: la inseguridad, la discriminación, la falta de interés de los padres, la falta de dinero, violencia familiar y

enfermedades. Al respecto puede destacarse que las condiciones de la economía familiar determinan en gran medida los niveles de deserción escolar y el abandono de los infantes de sus hogares.

Para Griesbach y Sauri, (1997:48) “...la escuela en las comunidades urbano-populares presenta serias deficiencias, sobre todo porque los programas y métodos de estudio no corresponden a las capacidades y necesidades de los niños que se encuentran en riesgo de salir a la calle. Los sistemas escolares sustentados en la disciplina y el orden con sus normas empujan a la deserción; en este sentido la escuela se convierte en expulsora”.

En zonas con un fuerte rezago social los niños presentan altos índices de subnutrición, circunstancia que les impide aprovechar los conocimientos generados por los centros escolares; este hecho se complica por la baja calidad de los servicios educativos en algunas comunidades.

Cuando a un centro escolar asisten niños que empiezan a trabajar en la calle, se constituyen en un riesgo para los niños que padecen circunstancias difíciles ya que la amistad, la interacción constante, la expectativa de apartarse de castigos, regaños o maltrato de los padres, pueden generar condiciones que llevan a plantearse a los niños otras alternativas de sobrevivencia y en ocasiones la inducción al consumo de inhalantes y otras drogas e incluso la expectativa de conseguir dinero a través de la mendicidad y en casos extremos la prostitución infantil.

Lo anterior no excluye la incapacidad de muchos profesores para conseguir orden y disciplina al interior de las escuelas ya que su indiferencia e ineptitud para la enseñanza provoca el relajamiento de conductas y comportamientos francamente antisociales; estos hechos propician condiciones al interior de las aulas que las autoridades

educativas no han podido resolver contribuyendo a afianzar un marco que propicia la salida o expulsión de los niños de los planteles educativos.

En el discurso oficial se destaca a la educación como una de las herramientas que permite a un individuo o familia lograr cierta “movilidad social” y ascender en la escala social (CEPAL, 2001:10). No obstante, diversos estudios señalan que las poblaciones con alto riesgo social son las primeras en ser “expulsadas” por un sistema educativo obtuso, autoritario, e inflexible y ajeno a la realidad de las y los niños con necesidades particulares.

Por otra parte, entre las razones inmediatas que aducían los “jóvenes para la deserción escolar, más del 70% de ellos señalaba haberse retirado por dificultades económicas o por que se encontraba trabajando o buscando un empleo.” (CEPAL, 2002:117)

Según Ennew y Baker, (1994:231) “es posible que los niños de la calle, carezcan de algunas aptitudes sociales básicas, que tengan problemas para adaptarse a las normas y a la rutina diaria y que les falten los conceptos fundamentales y las aptitudes esenciales para una educación oficial”; cuando los niños asisten a la escuela oficial los maestros pueden necesitar capacitación o la presencia de asistentes entrenados, por lo que una consecuencia de que los niños desertan en el ámbito escolar se puede derivar de la inexperiencia y la falta de comprensión del personal docente y administrativo.

Afirma Ana Bárcena, (1994:52-54) “la deserción escolar en la educación básica en México, en la década de los noventa, alcanzaba el 46 % y es actualmente del 20 y 30 % de niños en edad escolar. Así, las escuelas se vacían y las calles se llenan”; asimismo, señala que “es necesario reformular la escuela primaria y secundaria obligatoria, en cuanto a su auténtica gratuidad, ampliando horarios y mejorando su calidad, a fin de

convertirla en un verdadero centro comunitario para la infancia, que responda a la nueva composición de la familia popular y que sirva de muro de contención al fenómeno de los “niños callejeros”.

Según Shaw, (2002:7) la escuela también constituye un factor de expulsión de los niños hacia las calles debido a que las maestras exigen a los alumnos materiales para su enseñanza, y cuotas que dadas las condiciones de pobreza que persisten en los hogares toda vez que las familias pobres tienen mucho menos recursos incluso para comprar alimentos.

1.6. Circunstancias y Contextos de la Infancia Callejera

1.6.1.-Trabajo

Los niños callejeros, una vez que ingresan a vivir en el espacio público, empiezan a desarrollar diversas estrategias de sobrevivencia entendidas estas como “todas las actividades que le permiten al habitante de la calle satisfacer sus necesidades tales como: alimentación, espacio para dormir, cubrirse del frío e incluye las ocupaciones o trabajos que realicen para conseguir recursos financieros o en especie” Pérez, (2003:8-10).

Las actividades que realizan los niños callejeros por lo regular se encuentran ubicados dentro del sector informal de la economía: Limpiar parabrisas a los automóviles y autobuses, bolear zapatos, vender baratijas o productos pirata, realizar actos circenses, pedir dinero de modo lastimero, y en algunos casos prostituirse o inmiscuirse en la venta de inhalantes y otras drogas.

En entrevistas directas realizadas en Toluca, se observó que el ingreso promedio de los niños que trabajan en la calle es de 130 pesos diarios, dinero que es destinado por sus padres para cubrir necesidades del núcleo familiar como comida y vestido, lo que se traduce en un promedio de casi tres salarios mínimos. En el caso de los niños trabajadores que subsisten fuera del núcleo familiar los recursos son utilizados para su sobrevivencia y en muchas ocasiones para adquirir bebidas alcohólicas o productos químicos para inhalar; sin desconocer casos extremos de consumo de drogas más caras y de mayor peligrosidad.

A pesar de que la principal norma de carácter internacional relativa a la protección de los derechos de la infancia como es la Convención sobre los Derechos del Niño, señala en su artículo 32 que:

“1. Los Estados Partes reconocen el derechos del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo.

Con éste propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

c) Estipularán las penas u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo”

De lo anteriormente señalado, se infiere que en México, a pesar de haberse ratificado dicha Convención en 1990 y regularse en ordenamientos de carácter laboral como la Ley Federal del Trabajo la prohibición de contratación de menores de 16 años, las cifras demuestran que los ordenamientos jurídicos, tanto internacionales como de ámbito local, no se respetan y no tienen un cabal cumplimiento.

Como se ha venido señalando a lo largo del presente capítulo, muchos niños que se encuentran viviendo en estados críticos de pobreza junto a sus familias desde pequeños, son obligados a trabajar con el fin de contribuir a la economía familiar. Por esta razón, la concepción del trabajo para estos niños forma parte de su vida cotidiana, aún cuando viven con sus padres o cuando abandonan el hogar para convertirse en niños en situación de calle.

Los niños en esa condición son trabajadores no sólo porque en ocasiones realizan actividades en donde reciben una remuneración económica (como tirar basura, limpiar el piso o cargar bultos), sino porque su sobrevivencia depende casi por completo de lo que puedan realizar (cantar en los camiones, pedir dinero en la vía pública, etc.)

En países como México es posible afirmar que el trabajo de niños en situación de calle tiende a perpetuarse toda vez que las condiciones económicas prevalecientes derivadas de un modelo de desarrollo que sobrevive en medio de crisis recurrentes no ofrece las condiciones de ocupación ni de generación de salarios y oportunidades reales para los padres de los niños y adolescentes. Por ello, es previsible que las estructuras sociales

sigan propiciando que los niños tengan que salir a las calles a trabajar y reproducir el modelo de supervivencia que han desarrollado desde temprana edad.

1.6.2 Cultura Callejera

Los niños callejeros tienen una cultura propia. Una vez que se encuentran viviendo en las calles comienzan a sentirse parte de un grupo social. Se adaptan a las características del nuevo grupo y van conformando su sentido de identidad y pertenencia.

Empiezan a crear lazos y vínculos de amistad con el grupo de infantes callejeros que lo acoge e integra a su círculo; se empiezan a reconocer y definirse como “callejeros” creando de éste modo su propia identidad y sentido de pertenencia. Según Pérez (2003:16), la cultura callejera se define como: “Un conjunto de modos de vida, costumbres, conocimientos y grado de elaboración de sus estrategias de sobrevivencia (adaptabilidad), que le permite a la población callejera construir un juicio de valor para decidir su permanencia en el espacio público, aún sobre los riesgos asociados”.

1.6.3. Violencia

En el fenómeno de los niños en situación de calle la violencia es una variable que se manifiesta desde cualquier ámbito. Según Lucchini (1996:15), “un acontecimiento es violento si impide el desarrollo armonioso de la persona humana. La violencia impide la aparición de mecanismos que aseguren el equilibrio del sistema psicosocial del individuo...ese equilibrio concierne a la imagen que se tiene de sí mismos, la cual el individuo va construyendo en función del medio social en el que evoluciona”.

Los niños en situación de calle crecen con necesidades de todo tipo. Partiendo de éste principio Lucchini, señala que “El orden decreciente de las necesidades de un grupo social dado, determina los niveles de violencia”, (1996:15). Autores como Vittachi inspirado en Maslow, distinguen cinco categorías de necesidades cuya satisfacción conciernen en particular al niño:

A) Las ligadas a la supervivencia y mantenimiento de la vida: aire, agua, alimento, calor, ternura, seguridad moral y material.

B) Las vinculadas a la protección de la vida: abrigo, seguridad, higiene, y cuidados preventivos de salud.

C) Las relacionadas con: educación, respeto de sí mismo, conciencia de su identidad y sentimiento de pertenencia.

D) Las de diversión: música, juegos, cuentos, imágenes.

E) Las necesidades ligadas a la realización: desarrollo de dones innatos y formación profesional adecuada.

Cabe señalar que específicamente para los niños en situación de calle, la satisfacción de sus necesidades es precaria, por lo que se encuentran en mayor desventaja frente a otros niños; de éste modo, los niveles de insatisfacción, inseguridad y violencia que experimentan a lo largo de su vida son crecientes, constituyéndose en uno de los grupos sociales más vulnerables.

En el Estado de México se investigan anualmente más de 6,000 denuncias de maltrato en niños y adolescentes, de las cuales se comprueban más del 50%. Destacan el maltrato físico y emocional.

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”

Por lo que se refiere a la edad, alrededor de la mitad de los niños maltratados se encuentran entre 6 y 12 años y la quinta parte corresponde a niños entre 0 y 3 años, siguiendo en orden de importancia el maltrato a niños en edad preescolar.

El panorama sobre el maltrato a los niños es inquietante no sólo por lo que implica para las víctimas, sino porque en la mayoría de los casos los principales agresores son quienes deberían velar por su protección. Más del 60% del total de las quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (CODHEM) sobre presuntas violaciones de los derechos humanos de los niños y adolescentes en general del Estado de México, corresponden al grupo de niños de 6 a 15 años, destacando condiciones de violencia familiar.

Alrededor de la mitad de las quejas radicadas, se concentra en los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Tultitlan, Toluca, Coacalco y Cuautitlán Izcalli. Es importante recordar que cuatro de estos municipios están dentro de los primeros cinco lugares en la entidad, en donde existe el mayor índice de niños en situación de calle y trabajadores.

En cuanto a los presuntos hechos violatorios, éstos se refieren, en orden decreciente, a la negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de educación, violación al derecho a la igualdad y al trato digno, violación al derecho de los niños en general a que se proteja su integridad y discriminación, (CODHEM).

La violencia que persiste en las calles del país, principalmente en las grandes concentraciones urbanas enfrenta al niño a una realidad que no se diferencia a las condiciones de agresión y maltrato que en ocasiones vive en su propio hogar. Griesbach y Sauri (1997:291) afirman que “las agresiones de las que son objeto los niños en

situación de calle en México, son frecuentes por parte de servidores públicos vinculados a la seguridad pública por lo que, cuando se denuncia ante las autoridades pertinentes algún hecho de violencia cometida en contra de los niños callejeros, dichas denuncias no son contestadas en tiempo y forma, en ocasiones ni siquiera son resueltas por los servidores públicos aún identificando, por parte de los denunciantes, a los agresores.

Los mismos autores refieren que: “La brutalidad y la severidad de los abusos que viven cotidianamente los miles de niños que habitan nuestras calles hablan de una realidad lacerante que exige una respuesta inmediata. La violencia que se ejerce contra ellos no sólo obstaculiza los logros que instituciones tienen en su tarea de mejorar sus condiciones de vida, sino que generan mayor resentimiento y dañan la credibilidad en los sistemas de procuración de justicia” (1997:236).

1.7. Situación de la Infancia en el Estado de México: El caso de Toluca

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011 establece como prioridad la protección integral de la niñez a partir de la idea de que ésta constituye el “futuro” de la entidad, enfoque que excluye “el presente” de las niñas, niños y adolescentes lo que nos lleva a pensar que la óptica que se tiene de la infancia desde las instituciones supone que no debe preocupar en el presente. Por lo tanto, el tema de la infancia no constituye una prioridad en la agenda pública ni en la construcción de acciones y políticas públicas que reviertan la problemática que aqueja a la infancia en situación de calle.

De acuerdo al censo de población y vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía refiere que en el Estado de México, la población total asciende a 15, 175,862 personas de las cuales 5,236.477 millones son niñas, niños y adolescentes,

de entre 0 y 17 años cifra que representa aproximadamente el 34 % de la Población total del Estado de México. Es importante referir que 2,586.074 millones corresponden al sexo femenino es decir el 49.38 % y 2,650.403 millones al sexo masculino, es decir el 50.61 %.

El 56 % de la población de niñas, niños y adolescentes del Estado se concentra en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Valle de Chalco Solidaridad, Chimalhuacán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlan, Cuautitlán Izcalli, Los Reyes la Paz, Tecámac y Texcoco. Mención especial merecía el municipio de Ecatepec, en el cual se concentra aproximadamente el 11 % de la Población de 0 a 17 años. Ahora bien, 13,202.345 millones de niños y adolescentes en el Estado de México residen en localidades urbanas⁶, mientras que cerca de 1,973.517 habitan en localidades rurales, es importante señalar que el rango de edad contemplado para esta variable es de 0 a 19 años, ya que los divide en grupos quinquenales. En la Entidad viven 379,075 personas de 3 años y más que hablan alguna lengua indígena fundamentalmente Mazahua con un 30.66 % y Otomí con un 25.80 %.

1.7.1. Desigualdad y pobreza infantil en la Entidad

En el Estado de México, la probabilidad de que un niño o adolescente viva o se desarrolle en un hogar con bajos recursos (hasta 2 salarios mínimos) es, en la actualidad, cerca del 0.4 por ciento.

⁶ Entendidas como aquellas que superan los 2,500 habitantes según entrevista directa con personal del INEGI.

El Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México (2010:9) dentro de la metodología utilizada identificó 3 niveles de pobreza:

- Pobreza alimentaria: Se refiere a la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aún si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar solo los bienes de dicha canasta.
- Pobreza de capacidades: Se vincula a la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y educación, aún dedicando el ingreso total de los hogares nada más que para estos fines.
- Pobreza de patrimonio: es resultado de la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, entre otros. Esta clasificación permite identificar y comparar niveles de pobreza en el ámbito estatal, ya que al aplicar su metodología en el análisis de los niños en situación de calle nos podemos dar cuenta de la magnitud del fenómeno, pues en el caso específico de Toluca, confluyen estas variables como elementos para definir la gravedad del problema. Los casos críticos que se han identificado en las calles de la Ciudad de Toluca se relacionan más con la pobreza alimentaria que originalmente afectó al niño dentro de la familia, sin desconocer que al salir y ocuparse individualmente o en grupo de sus necesidades la primera que cubre con sus ingresos es la alimentación. Por otra parte, se han detectado casos graves de desnutrición y falta permanente de alimentos que no alcanzan a cubrir una canasta alimentaria suficiente para la familia, hecho que ha

propiciado el incremento exponencial de la mendicidad en el centro y la zona conurbada de la capital del Estado.

Índice de Marginación.

El índice de marginación es una medida determinada por las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas.

En el contexto nacional, según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de México en el año 2005 se ubicaba con un grado bajo de marginación ocupando el lugar número 21. Los municipios considerados con mayor grado de marginación eran: San José del Rincón, Donato Guerra, Villa Victoria, San Felipe del Progreso, Sultepec, Tlatlaya, Villa de Allende, Zacualpan, Amatepec y Zumpahuacán. Este reporte indica que aparentemente Toluca no sufre problemas de marginación, sin embargo, basta visitar los 24 pueblos del municipio que todavía registran alguna actividad rural destacando como ejemplo San Pablo Autopan en donde la falta de servicios y la marginación es un hecho evidente.⁷ Consideramos que más bien se trata de problemas de carácter metodológico y de registro por parte de las instituciones que tienen a su cargo las cifras estadísticas relacionadas con la población y su situación económica.

⁷ Cabe mencionar que el gobierno de la entidad instrumentó en diversos municipios del Estado, incluyendo Toluca, un programa especial denominado “Mujeres Trabajadoras Comprometidas”. Dicho programa consiste en otorgar recursos económicos a mujeres en zonas marginadas para atender problemas en el hogar en materia de alimentación, salud, educación y mejoras de vivienda. En zonas urbanas se otorgan de manera regular \$550 pesos y en zonas rurales \$450 pesos.

De lo anterior se desprende que la medición se sigue realizando a nivel de municipio excluyendo las situaciones específicas de las comunidades rurales y conurbadas a la Ciudad de Toluca, lo cual me permite señalar que se tiende a invisibilizar la marginación de las comunidades dentro del municipio de Toluca. De lo anterior se deduce que Toluca, sin estar considerado como municipio marginado, mantiene dentro de su geografía fuertes rezagos sociales.

Una visita a cualquiera de las localidades mencionadas permite verificar los altos grados de marginación prevalecientes aún cuando algunas de las comunidades tengan cierta cercanía a vías rápidas de comunicación o servicios. Considero que el problema de fondo está en la desigualdad de los ingresos, los escasos niveles de preparación de las personas a lo que se asocian limitadas oportunidades de acceso a fuentes ocupacionales mejor remuneradas. Cabe señalar que gran parte de la población que vive en los alrededores de Toluca proviene de las actividades agropecuarias lo que ha generado diversas desventajas ya que la expansión urbana ha representado para el Valle de Toluca según la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México la pérdida de un importante número de hectáreas de tierras altamente productivas que los campesinos venden por su condición, en muchos casos, de marginación generando más desempleo y pobreza.

Índice de Vulnerabilidad.

La vulnerabilidad es una condición de riesgo que padece un individuo o una familia como resultado de la acumulación de desventajas sociales que no puedan superarse y lo limitan para incorporarse a oportunidades de desarrollo.

El índice de vulnerabilidad social construido por el DIFEM, (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México) considera la vulnerabilidad familiar en términos de: marginación, pobreza, acceso a la seguridad social, condición de género, discapacidad, tercera edad, educación y, en materia de salud, considera factores como mortalidad y desnutrición.

El Índice de Vulnerabilidad Social para el Estado de México considera como prioritarios a los municipios de San José del Rincón, San Felipe del Progreso, Villa Victoria, Villa de Allende, Donato Guerra, Amanalco, Ixtapan del Oro, Temascaltepec, Sultepec y Zumpahuacán.

Según el índice de vulnerabilidad social elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social a nivel estatal, destaca a Toluca como uno de los municipios que tienen más de 50 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB'S) en donde se registran alta y muy alta marginación principalmente en la zona norte. Por su parte, el sociólogo Nelson Arteaga señala que, entre los indicadores considerados para la clasificación, están la carencia de educación, salud, agua potable y drenaje además de grados de hacinamiento en viviendas, ingresos y condición de género.

Por lo anterior, se puede afirmar que Toluca forma parte de los municipios con alta marginación particularmente en su zona norte. Lo anterior, nos permite afirmar que la realidad de algunas comunidades de la Ciudad de Toluca es muy diferente a lo que señalan los resultados de métodos estadísticos que, por otra parte, muestran atrasos y falta de cobertura.

1.7.2. Salud.

Acceso a los servicios médicos

Según el Diagnóstico de Menores en Situación de Calle y Trabajadores, DIMESIC, 2008, ⁸ se estima que alrededor de 2'250,000 niños y adolescentes del Estado de México son derechohabientes de alguna institución de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE , ISSEMYM, Seguro Popular y otras instituciones), es decir el 40% de ellos. La población no derechohabiente es atendida por instituciones del sector salud en la entidad y en ocasiones, cuando existen ingresos, tienen como alternativa la medicina privada. Lo anterior, según el diagnóstico antes mencionado, en donde no se especifica que municipios son los que cuentan con este tipo de servicio

Mortalidad Infantil

- La tasa de mortalidad infantil en la entidad durante el año 2005 fue de 16 decesos de menores de un año de edad por cada 1000 nacidos vivos según el Consejo Nacional de Población (CONAPO). La tasa más alta se presenta en los municipios de San José del Rincón, Villa Victoria, San Felipe del Progreso, Donato Guerra, Zumpahuacán, Ixtapan del Oro, Luvianos y Amanalco. Toluca, se encuentra aproximadamente en 19.04 (muertes por cada mil nacidos vivos y el Estado de México con 18.17.
- Entre las principales causas de mortalidad infantil que se generan en el parto y puerperio se encontraban: la asfixia y trauma al nacimiento, infecciones respiratorias agudas, malformaciones congénitas del corazón, bajo peso al

⁸ Es importante referir que estas cifras se tomaron de entrevista directa con la Dra. Patricia Tella, Jefa del Departamento de Metrum del DIFEM, ya que no existe material actualizado a la fecha.

nacimiento, enfermedades infecciosas intestinales y desnutrición calórica proteica.

- En niños en edad preescolar las principales causas de muerte fueron: infecciones respiratorias agudas bajas, enfermedades infecciosas gastrointestinales, causas externas como accidentes, traumatismos, envenenamientos, y desnutrición calórica proteica.

Desnutrición

De acuerdo al “Reloj de la Desnutrición” del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, Salvador Zubirán, el Estado de México ocupa el segundo lugar nacional en niños menores de 5 años con desnutrición 135,480 menores. Según éste Instituto, Toluca se encuentra entre los 10 municipios de la Entidad que concentran el mayor número de niños con desnutrición. El Estado de México es el segundo a nivel nacional con el mayor número de infantes con desnutrición solo después de Chiapas con 155,074 niños desnutridos en 2007.

- Los resultados de la encuesta Nacional de la Salud y Nutrición 2006 en el Estado de México⁹ indicaban que el 23.2 % de los niños en edad preescolar presentaban algún grado de desnutrición.
- En el caso de los escolares, aun cuando persistía la talla baja en 10 % de los niños, el fenómeno se revertía y se presentaba sobrepeso y obesidad en el 31% de los escolares.

⁹ Los datos son los más actualizados respecto a la encuesta mencionada, mismos que se dieron a conocer en sesión ordinaria del Consejo para la protección y vigilancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de México del cual fui vocal del C. Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México)

- Para el grupo de los adolescentes, se observó que cerca del 8% presentaba baja talla, pero en cambio el 34 % presentaba sobrepeso y obesidad.
- Para el grupo de los adolescentes se observó que cerca del 8% presentó baja talla, pero en cambio el 34 % presentaba sobrepeso y obesidad
- Por otra parte, el 11.1 % de los adolescentes mexiquenses padecía anemia, afectando en mayor grado a los residentes de áreas urbanas.

Conductas de riesgo para la salud

- Entre las conductas de riesgo, que pueden constituir daños a la salud, entre los adolescentes, destacan: tabaquismo, alcoholismo, drogadicción, exposición a ambientes peligrosos y violentos, así como riesgos que asociados potencializan accidentes y suicidios.
- Los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (ENSANUT) indicaban que en el Estado de México, el porcentaje de adolescentes de entre 10 y 19 años que habían fumado 100 cigarrillos o más en su vida fue del 12.1% cifra superior en 60% a la media nacional. Sin embargo 3 de cada 4 adolescentes reportaron nunca haber fumado. La proporción de jóvenes que han fumado es mayor en hombres que en mujeres en una relación de 3 a 1.
- En relación al consumo de alcohol entre la población adolescente de 10 a 19 años, se estimó que el 22.7 % ha ingerido bebidas que contienen alcohol. En este caso, la prevalencia de riesgo en los adolescentes de la entidad fue mayor en 17.7 % a la media nacional.
- En los aspectos de salud reproductiva el 87,8 % de los adolescentes de la entidad señaló conocer o haber oído hablar de algún método para evitar el embarazo,

situación que ubica a los adolescentes del Estado de México con mayor conocimiento respecto a lo reportado en el país (81.8%).

El problema central de la salud es que la atención se concentra en acciones de tipo curativo y no preventivo, ello provoca la saturación de los servicios médicos y la incapacidad institucional para brindar una oportuna atención, principalmente a nivel primario o en centros de salud de primer nivel. La situación se agrava porque se trata de una población altamente vulnerable que solo tiene como alternativa la atención a población abierta ya que los padres de los infantes no cuentan con algún servicio de salud como prestación laboral. Asimismo, la falta de ingresos les impide acceder a la medicina privada. En el caso del Estado de México, se estima que menos de la mitad de la población infantil carece de servicios de salud oportunos.

1.7.3. Educación.

Conforme a datos del Diagnóstico de Menores en Situación de Calle y Trabajadores, (DIMESIC, 2008) en el Estado de México existían 861,461 niños en edad preescolar, teniendo una cobertura de atención del 79 % a través de los servicios educativos públicos y privados.

Siguiendo el mismo diagnóstico, la matrícula en educación primaria fue de 1.9 millones de alumnos con una cobertura del 98.5 % con respecto al total de la población escolar. 95 de cada 100 estudiantes concluyó su educación primaria y el 94 % de la población entre 6 y 14 años sabía leer y escribir.

Por lo que toca al grupo de adolescentes en edad de cursar educación secundaria, el sistema educativo atendió a 98 de cada 100 adolescentes, al registrarse una matrícula

escolar de 833,200 alumnos. En este nivel educativo, 81 alumnos de cada 100 concluyeron su educación secundaria.

Siguiendo el mismo diagnóstico en el ciclo escolar 2007-2008, se inscribieron en las modalidades de bachillerato general, bivalente y profesional medio 457,500 alumnos, lo que significa que 6 de cada 10 adolescentes de 16 a 18 años asistieron a cursos de educación media superior. 58 alumnos de cada 100 inscritos concluyeron sus estudios en el tiempo programado.

Si bien se reconocen altos índices de conclusión de estudios de los niños a nivel de preescolar, primaria y secundaria también se observa que existen altos índices de deserción escolar en bachillerato y nivel medio lo que refleja que importantes grupos de niños y jóvenes abandonan las escuelas para solventar necesidades familiares o condiciones de disfuncionalidad en sus hogares. Aunque debemos reconocer que la capacidad institucional para ofrecer los servicios se encuentra por debajo de la demanda real lo que tiende a provocar mayores problemas a los niños que además de problemas familiares, afrontan las limitaciones institucionales.

1.7.4. Trabajo Infantil.

Entornos de marginación, pobreza y rezago social asociados o propiciatorios de la disfuncionalidad de las familias, parecen ser los principales elementos detonantes del agravamiento del fenómeno de los niños en situación de calle. La falta de servicios y empleo en las comunidades y colonias y de recursos monetarios al interior de los hogares constituyen los elementos que propician el trabajo infantil que agobia y obstaculiza el sano desarrollo y educación de los niños. Muchas veces los padres de

familia como guías y tutores del trabajo de los niños inducen, principalmente en las ciudades y suburbios, conductas callejeras que en cualquier momento pueden acelerar procesos de agudización del fenómeno de los niños en situación de calle. Por ello, considero necesario hacer algunas consideraciones sobre este tema:

El trabajo infantil es un fenómeno complejo que incluye componentes educativos, sociales, culturales y económicos. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) los orígenes pueden encontrarse en:

1. Causas inmediatas que inciden directamente en el niño y la familia, cuyos elementos centrales se encuentran en la escasez de ingresos familiares.
2. Causas subyacentes referenciadas a determinados valores y situaciones que pueden predisponer a una familia o a una comunidad a aceptar e incluso fomentar el trabajo de niñas y niños.
3. Causas estructurales o de raíz que actúan a nivel de la economía y la sociedad tales como la pobreza, insuficiente apoyo financiero a la educación, desempleo, desigualdades regionales y exclusión social de grupos marginados.

El trabajo de las niñas y niños, va desde el extremo de ser beneficioso, promotor o estimulante del desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño sin interferir con su educación escolar, actividades recreativas o descanso, hasta el extremo opuesto en donde es claramente nocivo, abusivo y perjudicial.

En el documento denominado El Estado Mundial de la Infancia UNICEF señala que el trabajo que desempeñan los niños y niñas reviste condiciones de explotación si presenta las siguientes características:

- Trabajo de tiempo completo en una edad demasiado temprana.

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”

- Horario laboral prolongado.
- Trabajos que producen tensiones indebidas de carácter físico, social o psicológico.
- Trabajo y vida en la calle en malas condiciones.
- Remuneración inadecuada.
- Demasiada responsabilidad.
- Trabajos que obstaculizan el acceso a la educación.
- Trabajos que socavan la dignidad y autoestima de los niños tales como la esclavitud o el trabajo servil y la explotación sexual.
- Trabajos que perjudican el pleno desarrollo social y psicológico del niño.

De acuerdo a los resultados del módulo de trabajo infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2009, en el Estado de México en último trimestre de octubre a diciembre de 2009 la población de 5 a 17 años fue de 3,882,725 de estos se encontraban ocupados 287,123, solo estudiaban 1,159,089, realizaban quehaceres domésticos y/o estudiaban 2,415,293 y el resto es decir 21,220 no se encuentran especificados.

De ellos, la gran mayoría con 177,005 niños se dedicaban a actividades terciarias como son el comercio o los servicios, continuando con las actividades secundarias como son las fabricas, los talleres, o la construcción.

Es importante señalar que los niños y adolescentes ocupados reportan una jornada laboral distinta es decir; aproximadamente 33, 000 no tienen horario regular de trabajo, 146,000 laboran menos de 35 horas y 107,000 trabajan más de 35 horas totalizando 286,000 niños y adolescentes ocupados. Cabe mencionar que los 1,123 niños y

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



adolescentes ocupados restantes en alguna jornada laboral no se encuentran especificados.

Por lo que se refiere al ingreso, 97,000 niños y adolescentes no percibe ingreso aunque puede recibir alimentos, vestido o cobijo como pago simbólico, mientras que 80, 000 reciben hasta un salario mínimo 106, 000 de ellos reciben más de un salario mínimo totalizando 283,000 niños y adolescentes los restantes es decir 4,123 de los ocupados no se encuentran especificados.

Por otra parte, el 40% de los niños y adolescentes ocupados, (es decir 114, 800) se estima que realizan aportaciones para el hogar; por tanto el resto se puede considerar que no efectúa ninguna aportación al hogar y se lo gasta en cubrir sus necesidades o lo destina para gastos que incluyen inhalantes y diversiones.

El trabajo infantil lejos de resolver el problema del ingreso familiar se constituye en una alternativa parcial y transitoria que repercute negativamente en los niños y adolescentes ya que obstaculiza y en muchas ocasiones nulifica su proceso educativo al tener que sustituir las actividades escolares por una jornada laboral escasamente calificada y de baja remuneración.

CAPÍTULO II. DERECHOS DE LOS NIÑOS

2.1. *Menores* en Situación de Calle y Trabajadores

2.2 Marco Jurídico

2.3. Los Derechos del Niño

2.4. Convención de los Derechos del Niño

2.5. Marco Jurídico de los Derechos de los Niños

2.5.1. Legislación Federal

2.5.2. Legislación Estatal

2.6. Condiciones de los derechos humanos de la infancia callejera

2.1. Menores en Situación de Calle y Trabajadores.

En éste capítulo me veo obligada a utilizar el término *menores* que he cuestionado en diversas partes de este trabajo en este capítulo, toda vez que el programa institucional aprobado así lo contempla, por ésta razón no es pertinente modificar el término.

Como se había mencionado, el *Diagnóstico de Menores en Situación de Calle y Trabajadores* (DIMESIC) 2008 realizado por el DIFEM y el Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente” en el Estado de México, señala que existen alrededor de 14,000 niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Cabe señalar que los datos referidos de dicho diagnóstico fueron dados en entrevista directa por personal del departamento de Metrum del DIFEM, toda vez que no existe información publicada actualizada sobre el tema. Ahora bien, no obstante el periódico universal ¹⁰ destaca que el “*Diagnóstico de Menores en Situación de Calle realizado por el DIFEM reveló que 16, 189 niños mexiquenses trabajan o piden dinero en la calle, 61% son hombres y 39% son mujeres*”. Asimismo destaca que los municipios que tienen mayor número de niños trabajando en la calle son: Toluca con 2,638 niños, Ecatepec con 1,764, Naucalpan con 1,343, Tlanepantla con 1,052, Valle de Chalco con 971 y Chimalhuacán con 841 entre otros. Éste último dato de 16,189 niños viviendo o trabajando en las calles me parece que es el más cercano a la realidad.

Cabe mencionar que la población total de Toluca según datos del último censo de población y vivienda del INEGI realizado en el 2010, asciende a 819,561 personas lo

¹⁰ consultado por internet el 21 de julio de 2011 en la pagina www.2.eluniversal.com.mx

que refleja un incremento porcentual del 68% respecto a la población que registraba el municipio en 1990 según la misma fuente y que fue de 487,612 personas.

La creciente desigualdad social lleva a sectores cada vez más amplios de la sociedad a un nivel de vida de sobrevivencia. A mayor pobreza mayor número de niños trabajan en condiciones deplorables obligados en ocasiones a colaborar o cubrir sus necesidades por sí mismos ante los insuficientes ingresos de sus padres. Esta situación se agrava al crecer el desempleo y la falta de oportunidades contribuyendo a engrosar el fenómeno de niños en situación de calle frente a condiciones económicas e institucionales desfavorables e insuficientes en términos de cobertura y bienestar.

2.2 Marco jurídico.

En el Estado de México existen leyes, reglamentos, instituciones, acciones y programas gubernamentales para la atención de los niños y adolescentes mexiquenses, así como ordenamientos penales y civiles para su amparo y protección. No obstante, durante los últimos 5 años, se han venido fortaleciendo los mecanismos legales buscando mejorar la asistencia, protección y cuidado de los niños y adolescentes. Aun habiendo un marco legal en materia de asistencia, protección y cuidado, la realidad nos indica que dicho marco y las instituciones que en el mismo se sostienen están más orientadas a cubrir las necesidades de los niños más que a garantizar los derechos.

En este contexto, se ha legislado y promulgado la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (2004), la Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de México (2006), la Ley para prevenir,

combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de México (2007), la Ley para la Prevención y la Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México (2008), la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México (2008), la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México.

2.3. Los Derechos del Niño.

Dentro de éste apartado se destacarán algunos antecedentes vinculados con la evolución de los derechos del niño en el ámbito mundial. La Gran Bretaña ha jugado un papel fundamental en la evolución de los derechos de los niños, ya que fue en ese país en donde inició la lucha por la institucionalización de la defensa de los derechos de los niños. Según Berger (1991:211) en el siglo XIX, se desató una fuerza legislativa en torno a los niños y su protección; sin embargo, no se consideraba a los niños más que posesión de los padres, las leyes solo hacían mención de la protección de lo que les parecía una tragedia de la Revolución Industrial. Sin embargo, la preocupación se daba en torno al niño no como persona, sino como un objeto de trabajo que requería cuidado para su conservación.

El principal conjunto de normas generado en Inglaterra para proteger al niño en el hogar, consistió en una serie de reformas a la Ley de los Pobres, promulgada en 1868, que daba pauta a que se castigara al tutor o padre ante la demostración de que la salud del menor había sido afectada por no prestarle abrigo y manutención. La ley de 1889, conocida como la “Carta de los Niños”, hacía más referencia a los males que se habían hecho a los niños que a sus derechos, pero abrió la brecha al reconocimiento de que los niños también tenían derechos. (Berger 1991:215).

La ley de 1908 desarrolló el principio de que un niño podía ser presentado ante los tribunales cuando necesitara de cuidado y protección o hubiese cometido un delito, asumiendo así el Estado el derecho de intervenir en las relaciones entre padres e hijos. Un respaldo posterior a los derechos del niño se presentó en 1924 con la “Declaración de los Derechos del Niño”, conocida como “Declaración de Ginebra”, que establecía que los hombres y mujeres de todas las naciones debían dar al niño lo mejor de sí mismos. De igual modo, se declaraba y aceptaba como deber, por encima de toda consideración de raza, nacionalidad o creencia, que:

- “1.-El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.
- 2.-El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser atendido, el niño deficiente debe ser ayudado, el niño desadaptado debe ser radicado, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.
- 3.-El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.
- 4.-El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.
- 5.-El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo.”

En este punto es importante referir que, más que derechos, lo que plasmaba la Declaración eran obligaciones de los adultos frente a los niños.

Como resultado de la Segunda Guerra Mundial, los niños de Europa estaban amenazados por el hambre y las enfermedades. Por ello, el 11 de diciembre de 1946, las Naciones Unidas crearon el United Nations International Children`s Emergency Found,

(UNICEF) para que otorgara servicios de socorro y emergencia. Si bien es cierto que se constituyó como un programa que daría asistencia a los niños que habían sido víctimas en la Segunda Guerra Mundial, con el paso del tiempo su labor permitió que se convirtiera, en 1953, en un organismo permanente de las Naciones Unidas. Por ello, fue ampliando sus objetivos con el fin de mejorar las condiciones de la niñez en los países con escasos recursos económicos. UNICEF se encuentra respaldada por otros organismos internacionales como la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO). Con este apoyo buscaban los medios para proveer a los niños de los recursos para satisfacer las necesidades que no tienen a su alcance como: servicios de salud, nutrición, protección a la familia, entre otros.

En 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, que se concentró en el derecho de los niños a la igualdad, educación, la atención de la salud, a tener un nombre y una nacionalidad, a ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación y mantener una nutrición adecuada. Sin embargo, solo era una declaración de intenciones compuesta de 10 principios en la que se mira al niño desde la óptica de la protección pero como objeto de sus padres, sin fuerza social ni jurídica. En el preámbulo se justifica la necesidad del cuidado y atención, incluida la protección legal con el argumento “de la inmadurez física y mental del niño”; no obstante, no constituyó más que un esfuerzo de buena voluntad como lo fue en su momento la Declaración de 1924.

1979 fue el año internacional del niño y desde esa fecha, hasta diez años después, estuvo en proceso de elaboración la Convención de los Derechos del Niño; en 1989, la

Asamblea General de Naciones Unidas aprobó este tratado que entró en vigor en 1990. La Convención de los Derechos del Niño, se convirtió en el tratado de derechos humanos más ratificado de la historia.

En 1990 se realizó la Primera Cumbre Mundial a favor de la infancia. Fue una reunión sin precedentes que se llevó a cabo en la sede de la Naciones Unidas, en Nueva York, en la que participaron Jefes de Estado y de Gobierno de todo el mundo. En esa Cumbre se establecieron metas para el decenio en materia de salud, nutrición y educación de los niños. Finalmente en el año de 2002, se llevó a cabo una sesión especial de Naciones Unidas sobre la Infancia.

2.4 Convención de los Derechos del Niño.

La carta de las Naciones Unidas de 1945 estableció en gran medida las bases de la Convención al exhortar a las naciones a que promovieran y alentaran el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, aparecían otras señales que indicaban la voluntad de proteger y reconocer los derechos de los niños al señalar en su artículo primero: *“Todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos...”*, de igual modo refiere en su artículo 25, párrafo segundo: *“La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales”*. Sin embargo, es la única mención que se realiza respecto de la infancia y en una connotación de protección por parte de un adulto.

De igual modo, el marco jurídico internacional se fortaleció posteriormente en 1961 con la aprobación de dos Pactos Internacionales: el de Derecho Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, convirtiéndose ambos en instrumentos obligatorios para los Estados Parte. En 1976, cuando entran en vigor, prevén la obligación jurídica y moral para que los países respeten esos derechos.

Es menester señalar que, en lo que respecta al primer Pacto señalado con antelación, la protección especial de los niños ha sido enunciada en sus artículos 23 y 24:

“Artículo 23: La Familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 24: 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de “menor” requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

Por su parte, el Pacto Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo...

2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto...
3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil”.

En 1978, según UNICEF, en vísperas del día internacional del niño, Polonia presentó a las Naciones Unidas la versión provisional de una Convención de Derechos del Niño; al año siguiente la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció un grupo de trabajo para analizar y ampliar el texto original. El grupo se basó en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Convención sobre los Derechos del Niño, CDN, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, entrando en vigor en septiembre de 1990. La CDN es un tratado internacional de derechos humanos y por ende los derechos humanos de los niños se encuentran articulados de forma precisa. Es el instrumento que más ratificaciones ha recibido en toda la historia, ya que todos los países del mundo, con excepción de Estados Unidos y Somalia, lo ratificaron.

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



Es importante señalar como lo refiere, Liebel y Martínez, (2009:43) que:

“el objetivo era crear un tratado universal histórico que, por primera vez, estableciera de la manera más global y consensuada posible los derechos que corresponden a la infancia...por tanto el proceso de elaboración de la CDN refleja la transición de un debate centrado en las necesidades de la infancia, en el que el niño queda reducido a una condición de objeto, una discusión de los derechos que se caracterizaba por reconocer a las y los niños como sujetos y titulares de derechos por primera vez en la historia de los derechos humanos”.

Por tanto, los gobiernos que la ratificaron se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado su responsabilidad ante la comunidad internacional para el cumplimiento de éste compromiso.

La CDN es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda una gama completa de derechos humanos: como derechos civiles, derechos económicos sociales y culturales, así como de expresión y participación. Otro aspecto novedoso de la CDN es que reconocía a los niños como sujetos de derechos desde el momento de su nacimiento.

Asimismo, dicho instrumento refleja una nueva perspectiva en torno a la infancia, ya que implementa un cambio cualitativo en la mirada jurídica y social al tener una gama amplia de derechos que protegen a los niños.

La CDN se considera el primer código universal de los derechos de los niños y niñas legalmente obligatorio de la historia, de igual modo exige a los gobiernos promover los derechos, lo que la convierte en derecho vigente en todos los países que han ratificado. Las niñas y niños dejan de ser un asunto privado de las familias y se convierten en una

cuestión social, en un asunto público, y como seres humanos plenos siendo los destinatarios de propios derechos, por lo que la CDN ofrece la perspectiva de ver al niño como un individuo y miembro de la familia con derechos y responsabilidades adaptados a las diversas etapas de su desarrollo.

Los principios generales de la CDN según la observación número CRC/GC/2003/5 son las que se enuncian a continuación:

- **“Artículo 2 - Obligación de los Estados de respetar los derechos enunciados en la Convención y de asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna.** Esta obligación de no discriminación exige que los Estados identifiquen activamente a los niños y grupos de niños cuando el reconocimiento y la efectividad de sus derechos pueda exigir la adopción de medidas especiales. Por ejemplo, el Comité subraya en particular, la necesidad de que los datos que se reúnan se desglosen para poder identificar las discriminaciones existentes o potenciales. La lucha contra la discriminación puede exigir que se modifique la legislación, que se introduzcan cambios en la administración, que se modifique la asignación de recursos y que se adopten medidas educativas para hacer que cambien las actitudes. Hay que poner de relieve que la aplicación del principio no discriminatorio de la igualdad de acceso a los derechos no significa que haya que dar un trato idéntico. En una Observación general del Comité de Derechos Humanos se ha subrayado la

importancia de tomar medidas especiales para reducir o eliminar las condiciones que llevan a la discriminación¹¹.

- **Artículo 3, párrafo 1 - El interés superior del niño como consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños.** El artículo se refiere a las medidas que tomen "las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos". El principio exige la adopción de medidas activas por el gobierno, el parlamento y la judicatura. Todos los órganos o instituciones legislativos, administrativos y judiciales han de aplicar el principio del interés superior del niño estudiando sistemáticamente cómo los derechos y los intereses del niño se ven afectados o se verán afectados por las decisiones y las medidas que adopten; por ejemplo, una ley o una política propuestas o existentes, una medida administrativa o una decisión de los tribunales, incluyendo las que no se refieren directamente a los niños pero los afectan indirectamente.

- **Artículo 6 - El derecho intrínseco del niño a la vida y la obligación de los Estados Partes, de garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.** El Comité espera que los Estados interpreten el término "desarrollo" en su sentido más amplio, como concepto holístico que abarca el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social del niño. Las medidas de aplicación deben estar dirigidas a conseguir el desarrollo óptimo de todos los niños.

¹¹ Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 18 (1989), HRI/GEN/1/Rev. 6, págs. 168 y ss.

- **Artículo 12 - El derecho del niño a expresar su opinión libremente en "todos los asuntos que afectan al niño" y que se tengan debidamente en cuenta esas opiniones.** Este principio, que pone de relieve la función del niño como participante activo en la promoción, protección y vigilancia de sus derechos, se aplica igualmente a todas las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la Convención.

- **La apertura de los procesos de adopción de decisiones oficiales a los niños constituye un reto positivo al que el Comité estima que los Estados están respondiendo cada vez más.** Como pocos Estados han reducido ya la mayoría de edad electoral a menos de 18 años, es aún más necesario lograr que la opinión de los niños sin derecho de voto sea respetada en el gobierno y en el parlamento. Si se quiere que las consultas sean útiles, es preciso dar acceso tanto a los documentos como a los procedimientos. Ahora bien, es relativamente fácil aparentar que se escucha a los niños, pero para atribuir la debida importancia a la opinión de los niños se necesita un auténtico cambio. El escuchar a los niños no debe considerarse como un fin en sí mismo, sino más bien como un medio de que los Estados hagan que sus interacciones con los niños y las medidas que adopten en favor de los niños estén cada vez más orientadas a la puesta en práctica de los derechos de los niños.

- Los acontecimientos únicos o regulares como los parlamentos de los niños pueden ser alentadores y suscitar la concienciación general. Ahora bien, el artículo 12 exige que las disposiciones sean sistemáticas y permanentes. La participación de los niños y las consultas con los niños tienen también que tratar

de no ser meramente simbólicas y han de estar dirigidas a determinar unas opiniones que sean representativas. El énfasis que se hace en el párrafo 1 del artículo 12 en "los asuntos que afectan al niño" implica que se trate de conocer la opinión de determinados grupos de niños sobre cuestiones concretas; por ejemplo la opinión de los niños que tienen experiencia con el sistema de justicia de menores sobre las propuestas de modificación de las leyes aplicables en esa esfera, o la opinión de los niños adoptados y de los niños que se encuentran en familias de adopción sobre las leyes y las políticas en materia de adopción. Es importante que los gobiernos establezcan una relación directa con los niños, y no simplemente una relación por conducto de ONG o de instituciones de derechos humanos. En los primeros años de vigencia de la Convención, las ONG desempeñaron una importante función innovadora al adoptar estrategias en las que se daba participación a los niños, pero interesa tanto a los gobiernos como a los niños que se establezcan los contactos directos apropiados.”

Es menester señalar que la CDN es considerada parte integral del sistema de protección de los Derechos Humanos de la ONU, que está conformado por siete tratados importantes, lo anterior según Liebel y Martínez (2009:43). Por tanto podemos referir que el paradigma de la protección fue lo que marcó el inicio de dicho tratado, toda vez que se había impuesto un criterio de que los niños necesitaban protección y apoyo especiales.

Sin embargo, como ya se ha señalado en reiteradas ocasiones, la CDN comprende al niño no sólo como objeto de medidas especiales de protección, entendiendo que esta dimensión protectora, incluye la obligación de protección, es decir de los Estados, de

proteger a las niñas, y niños respecto de cualquier situación que atente contra cualquier forma de violencia y maltrato y no atienda el interés superior del niño. Cabe mencionar que la CDN no cambia de manera directa las causas de las múltiples formas de violación de los derechos de los niños pero puede ser considerada como la piedra angular de un principio de normas más apropiado para la infancia.

La Convención se basa en tres principios según Liebel y Martínez, (2009:44-45) son: “**universales**: valen para todas las niñas y niños sin distinción alguna; **indivisibles**- todos los derechos del niño son tanto derechos de libertad como de igualdad, por tanto están interrelacionados entre sí, **interdependientes**-es decir que se condicionan unos a otros y no pueden ser implementados completamente sino en su conjunto.”

Finalmente, respecto de la estructura de la CDN, podemos referir que cuenta con 54 artículos, y cada artículo recoge un derecho y se conforma de cuatro partes que son:

- 1.- Preámbulo: Recuerda los principios fundamentales de Naciones Unidas relativos a los Derechos Humanos.
- 2.- Parte I. Normativo: Del 1 al 41 son artículos de fondo o básicos, definen los derechos de los niños y las niñas, como el derecho a la vida, a tener una identidad, una nacionalidad, libertad de pensamiento, a ser protegido contra la explotación económica entre otros.
- 3.- Parte II. Institucional: Del artículo 42 al 45 se establecen los mecanismos de seguimiento y aplicación de la Convención. Cabe especificar dentro de éste apartado que en el artículo 43.1 se señala que, con el fin de señalar los progresos en cuanto al cumplimiento de la CDN, se crea el Comité de los Derechos del Niño que es un mecanismo específico de control y evaluación que desempeña una función primordial

en el proceso de verificación de la aplicación de la Convención en los diferentes países, conformado por dieciocho expertos internacionales.

4.- Parte III. Disposiciones generales: Del 46 al 54 establece las provisiones legales establecidas para la entrada en vigor de la Convención.

Hay que tomar en cuenta de manera muy seria aseveraciones como la que realiza Pilotti, (2001:29) al criticar el formalismo en la discusión de la CDN que no toma en cuenta las estructuras sociales y los contextos culturales de la vida de los niños, como lo es para el caso concreto de nuestra investigación el de los niños en situación de calle. Fortaleciendo lo anterior, Ennew, (2002:54) señala la necesidad de crear un catálogo de de derechos de los niños que no están contemplados en los conceptos de infancia predominante como son: “El derecho a no ser fichados con palabras discriminantes, basado en el artículo 2 de la CDN a no ser discriminado por raza, color, sexo, lengua u origen social”.

2.5 Marco Jurídico de los Derechos de los Niños.

México carecía de una legislación y de políticas públicas que establecieran la protección a la infancia antes de la firma de la CDN, realizada en 1990 por lo que, una vez ratificada por el Senado de la República se comprometió a modificar sus leyes, con el fin de adecuarlas a lo establecido por la CDN.

Es menester señalar, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 133 señala que, “Esta Constitución...y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma...serán ley suprema de toda la Unión...”, motivo por el cual la CDN, adquiere dicho carácter. De igual modo, desde su ratificación, organismos

nacionales e internacionales insistieron en la necesidad de armonizar el marco legal mexicano a los principios y compromisos de dicho tratado y no fue sino hasta después de dos recomendaciones hechas por el Comité de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas que México, en 1999, inició complejas modificaciones dirigidas a dar cuenta de dicho tratado.

Los marcos legales se vieron limitados frente a la Convención y mantuvieron contradicciones que pusieron en riesgo el respeto de los derechos de la infancia, dando lugar a políticas públicas ineficaces, ya que se requería de una reforma que planteara dicha protección a la infancia desde la Carta Magna, por lo que en el año 2000 se adicionó al artículo 4 de la Constitución Mexicana la noción de derechos de la infancia que señala:

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.

De lo anterior, es importante destacar que, si bien es cierto que constituyó un gran avance en materia jurídica el hecho de que se adicionara el artículo cuarto, lo cual brinda el reconocimiento a la existencia de los derechos de niñas y niños y le otorga al propio Estado una obligación para facilitar a los particulares que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez, también lo es que presenta limitaciones ya

que sólo se le asigna a los niños cuatro prerrogativas que no cubren ni satisfacen las garantías reconocidas en tratados internacionales, lo que tiene como consecuencia que no se vele en realidad por la defensa de la infancia ni se haga mención al principio del interés superior del niño y al de la no discriminación.

Consecutivamente, en abril de 2000 se aprobó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las legislaturas locales promovieron leyes estatales.

2.5.1 Legislación Federal.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se publicó en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el 30 de mayo de 2000. Esta ley se basa en principios de la Convención, sin embargo, en términos relativos a la edad establece que las niñas y niños son las personas de 12 años no cumplidos de edad y adolescentes los que tengan entre 12 años cumplidos y 18 años.

Del mismo modo, establece como principios rectores en su artículo tercero los siguientes: el interés superior de la infancia, no discriminación, igualdad, vivir en una familia como espacio primordial de desarrollo, tener una vida libre de violencia y el de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

Esta ley se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4 de la Carta Magna y en su preámbulo establece la prioridad de la protección a la infancia en el ejercicio de sus derechos. Consta de 56 artículos, y dentro de su contenido se encuentran el derecho a la vida, a la no discriminación, a la identidad, salud, educación y el derecho de prioridad.

Es importante destacar que, respecto a este último derecho de prioridad se establece en el artículo 14 lo siguiente: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente en materia de protección, atención prioritaria frente a los adultos, diseño y ejecución de políticas públicas, así como a la asignación de recursos a las instituciones para proteger sus derechos”.

De igual modo, del análisis de la ley se desprende que derechos consagrados también en la CDN, como son: la no discriminación, el derecho a la vida, a preservar su identidad, a la participación, a la salud son de gran relevancia ya que derivado del III Informe del Comité de los Derechos del Niño, en su observación número 6 del 8 de junio de 2006 insta a las instancias locales a armonizar la legislación a la norma internacional enfatizando su preocupación por la falta de eficacia de las medidas adoptadas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la CDN en especial se recomienda la adecuación de los códigos civiles sustantivos y de procedimientos que no dan a los niños la posibilidad de ser escuchados por las autoridades judiciales.

Asimismo, se puede desprender lo siguiente: a pesar de que la ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana, señala dentro de su artículo 1, que “La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a ésta ley”.

De algún modo, la ley no obliga a los estados a elaborar una ley de protección a la infancia y deja a su libre albedrío la forma en la que establezcan sus propias legislaciones y el modo de hacerla. Es discutible también el ámbito de obligatoriedad a nivel federal, ya que la familia es un tema reservado a las legislaturas estatales, por lo que podría ser motivo incluso de controversia constitucional en caso de que la

federación impusiera a la Entidad una legislación que invadiera las competencias de la legislatura estatal.

Se puede afirmar que antes de la ley, los niños estaban protegidos en cierta forma dentro de algunas leyes federales, como el Código Civil Federal que de algún modo protege a la infancia en sus artículos 22 y 23 al señalar: “la minoría de edad...son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona...” también se le concede a los niños el derecho de recibir alimentos y a los padres la obligación de otorgárselos, como señala el artículo 303 del Código. De igual modo la Ley Federal del Trabajo, protege a los niños en cuanto a los artículos, del 173 al 179, en relación a las cuestiones laborales. Sin embargo, la existencia creciente de un marco jurídico inspirado en nociones de la Convención es un avance importante a fin de crear la armonía necesaria entre este tratado y las leyes que afectan a la infancia. No obstante, el marco jurídico a nivel federal todavía es débil, para influir en las políticas, programas y las prácticas que afectan el ejercicio de los derechos de la infancia.

2.5.2 Legislación Local en el Estado de México.

La Ley para la Protección de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México, fue aprobada el 21 de julio de 2004 y entró en vigor el 11 de septiembre del mismo año. Dentro de su exposición de motivos señala que la población infantil del Estado de México es de 5 millones de niños, la población infantil más grande en toda la República mexicana motivo por el cual es necesario realizar una legislación de éste tipo. Señala en su artículo 2 que tiene por objeto:

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”

“Garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; establecer los principios que orienten las políticas públicas a favor de las niñas, niños y adolescentes; fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación para la promoción y vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a fin de:

- A) Impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria para las niñas, niños y adolescentes;
- B) Establecer los mecanismos que faciliten el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- C) Promover la cultura de respeto hacia las niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar, comunitario y social, así como en el público y privado.”

De igual modo, pretende proponer programas en beneficio de niñas y niños, fomentar y fortalecer la colaboración, coordinación y participación corresponsable de instituciones públicas, contribuir a la difusión de los principios, derechos y deberes de niñas y niños. La aplicación de esta Ley estará a cargo del Ejecutivo Estatal a través de sus dependencias, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, de la Entidad; las autoridades judiciales; los Ayuntamientos a través de sus Dependencias y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Asimismo, se hace referencia en la ley a las circunstancias especialmente difíciles que pueda sufrir un niño dentro o fuera del ámbito familiar y en especial por causas de pobreza o miseria, es decir, niños que están temporal o permanentemente sujetos a:

abandono, desintegración familiar, víctimas de cualquier abuso, explotación laboral o sexual o cualquier otra situación, contingencia o actividad que ponga en riesgo o impida su desarrollo integral. Es menester señalar que no define la noción de desventaja social, sin embargo, en mi opinión este artículo refleja las condiciones de los niños en situación de calle ya que sus circunstancias de pobreza, efectivamente los hacen estar en condiciones de desventaja frente a otros grupos menos vulnerables, no obstante, éste apartado no da una solución para el caso concreto, pues hay un capítulo especial dentro de la referida ley dirigido a la infancia en situación de calle.

Asimismo, como principios rectores establece el interés superior de la niñez, la igualdad, la equidad, la familia como espacio primordial de desarrollo y su derecho a vivir sin violencia ni maltrato en el hogar.

Se establecen algunos derechos de los niños como son: el derecho a la vida, integridad y dignidad, supervivencia y desarrollo, acceso a los medios y mecanismos necesarios y a una vida libre de violencia. De igual forma, los niños deben ser respetados en su persona, integridad física, psicoemocional y sexual; recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno y sociedad; ser registrados después de su nacimiento, con un nombre y apellidos propios de conformidad con lo establecido en la legislación civil, recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas de cualquier tipo de ilícito o cuando ellos mismos cometan infracciones, recibir un trato digno y derecho a la salud y a la alimentación.

De igual manera, se crea el Consejo Estatal para la Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, como órgano de opinión, colaboración, coordinación, de consulta, promoción y asesoría del Gobierno del Estado, teniendo

como objetivo general, el seguimiento y vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás ordenamientos aplicables; así como de concertación entre los sectores público, social y privado. De igual manera, se señala que en cada Municipio se creará un consejo similar coordinado con el estatal. Dicho consejo está integrado, además del Gobernador del Estado de México y la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por veintitrés vocales representantes del sector público y privado.

Entre éstos, se encuentra el Comisionado de Derechos Humanos del Estado de México y el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, entre otros.

Es importante señalar que, dentro de la citada ley, se establece un apartado específico para la protección de los niños en situación de calle en el título quinto denominado “De las niñas, niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles, con capacidades diferentes en situación de calle y adicciones”. En el capítulo segundo nombrado de las niñas y niños y adolescentes en situación de calle y con adicciones, que a continuación refiere:

“Artículo 44.- El Gobierno del Estado de México con la participación de la sociedad, debe garantizar políticas y programas contra el uso de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicos. Asimismo, debe asegurar programas de atención especial para la recuperación integral de las niñas, niños y adolescentes, dependientes y consumidores de estas sustancias.

Artículo 45.- Las niñas, niños y adolescentes adictos a sustancias que producen dependencia, tendrán derecho a recibir tratamiento médico para su

rehabilitación, de acuerdo a las reglas de operación del programa correspondiente, tomándose las medidas necesarias a fin de apoyar su salud física y psicológica, en términos de lo dispuesto por el libro Segundo, “de la Salud”, del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 46.- Los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con organismos e instituciones privadas, establecerán programas específicos y prioritarios que contemplen las medidas de defensa jurídica, provisión, previsión, protección y asistencia para atender a las niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

Artículo 47.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y la Secretaría de Desarrollo Social, impulsarán e implementarán medidas tendientes a prevenir y evitar que las niñas, niños y adolescentes realicen actividades marginales o de sobrevivencia, procurando integrarlos a programas compensatorios, como becas y desayunos escolares, realizando las acciones que se requieran para protegerlos y evitar su explotación.”

Se puede concluir, de los artículos analizados con anterioridad, que la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes presenta limitaciones graves en materia de protección a la infancia, como ya se ha mencionado, aunado a que, para el caso concreto del presente trabajo, no se muestra ningún tipo de protección efectiva para la infancia callejera. A diferencia de la Ley de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México, que está más acorde con los principios de la CDN, y tiene un apartado específico para los niños en situación de calle.

2.6. Condiciones de los Derechos Humanos de la Infancia Callejera (análisis a 4 artículos de la CDN que estén siendo vulnerados en el marco jurídico).

Una vez realizado el presente análisis de las circunstancias en las que vive la infancia callejera, se puede observar que sus condiciones de supervivencia son impropias y complejas, dando como resultado un fenómeno de índole económico, social, legal y multifactorial. La pobreza juega un papel importante para el caso de la infancia callejera constituyendo un factor que a lo largo de las décadas ha sido causa de la expulsión de niños a las calles.

Los niños pobres son considerados para algunas familias como proveedores de recursos y por ende, parte indispensable del sustento familiar a través de la realización de diversas actividades tales como: venta de chicles, dulces, rosas y diversos objetos; limpieza parabrisas de automóviles, transporte de bultos o simplemente pedir limosna en las calles. Como bien refiere, Pérez, (2009:297) “las personas callejeras son una clara expresión de la muerte social que significa la negación de sus derechos humanos por su condición social, contraria a la noción de un ciudadano responsable...por tanto uno de los mayores conflictos está en el uso del espacio, es decir, entre lo público y lo privado...siendo detonantes para justificar la violación a los derechos humanos de las y los callejeros.”

La existencia y crecimiento del fenómeno de los niños callejeros ha demostrado el escaso interés de los diversos niveles de gobierno para solucionar éste problema que cada día se agudiza más, según Sauri y Griesbach (1997:28). La falta de concreción de políticas públicas de gran calado que unifiquen los ahora aislados esfuerzos

institucionales, sustentadas en un plan específico que asigne tareas a instituciones públicas y privadas, medios de comunicación, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y demás órganos del espectro social, propicia que no mejore la calidad de vida de miles de niños que viven junto con sus familias en terribles condiciones de miseria agudizando el problema de los niños de y en la calle.

La Convención sobre los Derechos del Niño, rescata la capacidad de la población infantil para expresar opiniones, lo que implica considerarlo, según Pilotti. (2001:64), como sujeto activo en la búsqueda de alternativas para vivir mejor. Por tanto, estas alternativas se construyen desde las propias iniciativas de los involucrados, construyendo una organización propia que garantice su seguridad y su subsistencia, pero siempre a partir de la iniciativa propia y de la capacidad que cada grupo desarrolle. Siguiendo ésta idea los niños callejeros construyen de forma protagónica su propia vida y los medios que requieren para su propia subsistencia en la esfera pública; condición que aparentemente y sin ser la idónea resuelve sus necesidades dentro de su vida en la calle, situación que no excluye su aspiración como ser humano de acceder a nuevas alternativas y oportunidades que regularmente se les niegan dada su condición; convirtiéndose en verdaderos sujetos ; sin embargo, no hay que dejar de observar que si existieran leyes que garantizaran la protección de la infancia y en especial de este sector de la población, los niños callejeros contarían con amparo de instituciones y del estado en cumplimiento de sus deberes con ellos. En contrapunto Pérez, (1999:4) con un enfoque vivencial expone que: “la vida de los niños callejeros está plagada de violaciones flagrantes a los derechos de la niñez, resulta importante por ello, identificar en las niñas y niños callejeros el paradigma que nos permita aprender de la experiencia

y construir un mecanismo creativo, sustentado en la medición pedagógica a fin de buscar en todo momento el ejercicio pleno de los derechos infantiles”.

De esta manera, no dejo de reconocer que existe una contradicción entre estas dos posturas, lo que idealmente plantea Pilotti, frente a la realidad que expone Pérez desde su práctica como educador de calle lo que nos ubica en una perspectiva de un mayor acercamiento a la realidad y muestra la necesidad de instrumentar nuevos mecanismos que nos permitan garantizar y dar mayor viabilidad a la protección de los derechos de los niños de la calle.

A continuación, expondré un catálogo de derechos establecidos desde las leyes federales, estatales e instrumentos internacionales vigentes en el marco normativo que, como podrá observarse, cumplen con diversas facetas y necesidades de la niñez pero que en la práctica, están muy lejos de cumplirse por deficiencias en la instrumentación para el caso concreto de los niños en situación de calle.

I. Derecho a la No discriminación: contemplado en la Ley Federal, en su artículo 3, apartado b como principio rector así como en su artículo 16, al establecer específicamente un apartado a la no discriminación por motivos de raza, sexo, religión, condición económica o de otra índole. La ley Estatal protege este derecho en su artículo 9, en el mismo sentido, la CDN lo señala en su artículo 2, la DUDH, lo contempla en su artículo 2 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 24, fracción 1 y, finalmente, es protegido dicho derecho por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 10 fracción 3.

Pese a la normatividad que garantiza el derecho a la no discriminación, debe señalarse que los niños callejeros sufren una discriminación constante por parte de la sociedad y

del Estado debido a la condición económica de pobreza en la que viven, así como a la marginación, exclusión social, estigma, prejuicio y la indiferencia desde sectores de la sociedad muy sensibles y contrarios a su presencia.¹².

Según Pérez, (2009:298)“la discriminación tutelar es una de las mayores violaciones a los derechos humanos de la infancia y juventud callejera...negándoles su calidad de sujetos de derechos, pues la visión tutelar, no reconoce la ciudadanía de las y los excluidos en la vida social...es una expresión sutil y encubierta de la discriminación tradicional, aquella que hace diferencia de los que están fuera de la normalidad...sustenta su intervención en dos principios: estado de minoridad e incapacidad...en el caso de la infancia callejera éste adquiere una curiosa complejidad, ya que desde el discurso de derechos se impone la mirada sustentada en la visión de necesidades por encima de una basada en un enfoque de derechos”

II. Derecho a la vida: la Ley Federal reconoce el derecho a la vida en su artículo 15, la estatal en su artículo 9 apartado b, la CDN en su artículo 6, y la DUDH en su artículo 3. Al respecto, la infancia callejera está a la expectativa o sujeta a una muerte temprana debido a las condiciones de vida que enfrenta. Nadie les otorga garantías para la supervivencia, por lo que su esperanza de vida muchas veces no sobrepasa los 25 años. Entre las medidas implementadas en México contra éste colectivo se puede mencionar el desalojo violento con perros por parte del personal de transportes para evitar que los niños callejeros duerman en las centrales camioneras, pero incluso, se pueden

¹² Cabe recordar el caso de discriminación que sufrieron cientos de niños callejeros con la llegada del Papa, al ser cooptados y recluidos, lo anterior según expresiones de Pérez en el contexto del Diplomado denominado: Intervención Educativa con Poblaciones Callejeras .

mencionar medidas más violentas: desde el trato recibido por los niños por parte de grupos policíacos que incluyen ofrecer comida en mal estado. Lo que quiero decir es que el hecho de acciones de “limpieza social” en nuestro país existen y que están planteadas en recomendaciones como la 23/2009 en la Comisión de Derechos Humanos del D.F. Por ello, el derecho de protección a la vida queda igualmente en entredicho e ilustra la problemática de los niños callejeros.

Ahora bien, sería relevante resaltar que el Comité de los Derechos del Niño de la ONU ha establecido en la Observación número 33 del 8 de junio de 2006 su profunda preocupación respecto a los tratos y penas crueles o degradantes que el grupo de niños en situación de calle padece debido a su condición, por tanto recomienda adoptar medidas para prevenir y eliminar todo tipo de violencia institucional; reforzar mecanismos judiciales para tramitar las denuncias de brutalidad policial e investigar casos específicos de violencia y abuso.

Pérez menciona que; (2009:302-303)

“Dentro del modo de vida callejero el riesgo de morir en las calles, está presente en todo momento. Una lacerante expresión es la muerte social que implica la indiferencia social y la negación de DDHH por su condición social hasta la desaparición física como consecuencia del modo de vida callejero...de 1995 a 2005 la organización no gubernamental denominada el Caracol, ha realizado el seguimiento de la muerte de niñas, niños y jóvenes callejeros...se han documentado 184 muertes... los jóvenes varones callejeros mueren asociados a hechos violentos, especialmente hechos de tránsito (atropellamientos) seguido por los homicidios y muertes por enfermedades varias”.

III: Derecho a ser inscrito, tener un nombre y una nacionalidad: Se encuentra contemplado por la Ley Federal en su artículo 22, dentro de la Ley Estatal está regulado en su artículo 9, apartado b, en el artículo 7 de la CDN, en el artículo 7 de la DUDH, de igual modo en el artículo 24 apartado segundo, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se puede señalar que los niños callejeros cuando hacen de la calle su hábitat, pueden o no estar registrados, lo que les otorgaría el derecho a tener un nombre y nacionalidad; sin embargo, se ha constatado que muchos de los niños solo tienen un “apodo” o “alias” y cuando llegan a las calles si es que fueron registrados por sus padres, no llevan consigo los papeles que acrediten su identidad.

Del mismo modo, es importante señalar dentro del fenómeno de la infancia callejera en México, que en la actualidad se habla de segundas generaciones nacidas en las calles de la ciudad, es decir, existen recién nacidos en las calles, en los puentes, y en las alcantarillas; poblaciones que crecerán irremediamente a la intemperie conformando verdaderas poblaciones callejeras. Si estos padres no tienen una identidad, no podrán registrar a esos nuevos niños que nacen, y por ende no tendrán un nombre y una nacionalidad que acredite su identidad. Este hecho hace que el fenómeno de los niños callejeros sea más complicado al no estar inscritos en el registro civil, lo que hace difícil contabilizar numéricamente el alcance del fenómeno callejero, constituyendo de este modo una ciudadanía sin acreditación legal.

Pérez afirma que, (2009:305)

“ Hoy en día cualquier programa público demanda un documento que acredite la identidad de una persona para acceder a los beneficios; es así que la mayoría de las personas callejeras quedan en desventaja para obtener

participación de ellos...su acceso a los servicios es a través del estigma social de niño de la calle que se convierte en la puerta de entrada al circuito de asistencia de instituciones y programas públicos...éste tipo de intervenciones, más allá de cubrir necesidades en el circuito asistencial, tienden a quedarse al margen del ejercicio de sus derechos ciudadanos, sin el estigma callejero”.

Por tanto este hecho permite que los niños callejeros sean el blanco perfecto para la prostitución, explotación sexual y comercial, tráfico de drogas al estar faltos de ésta identidad jurídica, y su protección legal queda reducida de manera importante y más aún hasta su muerte por cualquier causa.

IV: Derecho a la protección contra el uso ilícito de estupefacientes: Los Estados parte, adoptan las medidas para proteger a los niños contra diversas sustancias psicotrópicas, asimismo, pretenden impulsar políticas para evitar que los niños sean objeto de consumo y tráfico de sustancias. Esta medida se encuentra amparada por la Ley federal, en su artículo 21 apartado b, en la Ley estatal en su artículo 9, inciso tres parte d; así como en la CDN, en su artículo 33.

Al respecto, es de vital importancia señalar, según Lucchini, (1999:35) que: “llegar a sobrevivir en la calle, implica un largo proceso, que en cada individuo adquiere expresiones diversas” y como fue referido con anterioridad, en el modo de vida callejero, el consumo de drogas está asociado a la identidad y socialización del grupo. Sin embargo, el uso de sustancias se convierte en una expresión de la exclusión social y la negación de sus derechos humanos.

Diversos estudios como los de Lucchini, (1998:35) y Medina, (2000:69) sostienen que el consumo de drogas en la población callejera tiene un fuerte componente de identidad

y socialización. Por ello, se tiene un uso problemático con las sustancias, lo que constituye que cada vez sea más complejo el proceso de inserción de los niños en espacios alternativos a la calle.

Pérez menciona que, (2009:301) “aunado a la carencia de redes sociales positivas y el estigma social que les acompaña, impide conseguir un empleo formal que sostenga los procesos de inclusión; una espiral descendente de acontecimientos negativos expresaría la idea que los mismos consumidores señalan como: tocar fondo...las voces de la infancia callejera se ignoran por considerar que atentan contra sí mismos y carecen de facultades para cuidarse, por lo que se prioriza la decisión de la autoridad sobre la vida de la infancia callejera”.

Otros derechos que son violentados para el caso concreto de la infancia callejera son: el derecho a beneficiarse del sistema de seguridad social, a la educación, a la salud, al interés superior del menor, al juego y a la recreación, entre otros.

El tema de atención a los niños en situación de calle, cobra cada día mayor relevancia. Diversos foros, estudios académicos y de investigación social, así como la legislación prevaleciente dan cuenta de la preocupación social por atender y concretar los derechos de la infancia en la política pública. No obstante, debe reconocerse que a pesar de los esfuerzos realizados a la fecha aún persisten condiciones políticas, económicas, sociales, culturales y del ámbito jurídico que impiden una plena vigencia y aplicación de los derechos de los niños, particularmente los que padecen situación de calle. Se siguen violentando sus derechos y falta una articulación social que permita sumar esfuerzos de todos los sectores en torno a prioridades de atención a la niñez fincados en un enfoque del niño como sujeto de derechos.

Es preciso superar las condiciones de invisibilidad que sufren los niños en condición de calle ya que de continuar las tendencias actuales se estarán propiciando problemas de cohesión social y convivencia, además de generar la reproducción de la pobreza, exclusión, estigmatización, prejuicios y marginación social.

Es necesario considerar medidas de carácter macroeconómico que conlleven el desarrollo social congruentes con la prestación de servicios básicos principalmente en materia de salud, educación, vivienda y empleo, que vayan aparejados con una revisión a fondo de la legislación que permita equiparar la norma local con los avances jurídicos en el ámbito internacional a fin de que México, y el Estado de México en particular, ocupen un nivel primordial en materia de protección y defensa de los derechos de los niños. Asimismo, debe tenerse en cuenta que considerar la limitación de atender a los niños en situación de calle hasta los 18 años conlleva brechas e insuficiencias que repercuten en el desarrollo de la juventud que tiene como antecedente condiciones adversas de pobreza y falta de oportunidades de educación y empleo.

Es evidente que en la atención a los niños en situación de calle, los esfuerzos han sido desarticulados y de corte paternalista y asistencialista. Esta situación ha generado inercias y burocratismo. En el Estado de México se ha centrado la atención para atender éste fenómeno en las instituciones gubernamentales de donde deriva una escasa intervención de las organizaciones civiles, del sector privado y la indiferencia de los medios de comunicación, lo que ha dado como resultado que el fenómeno persista y se agudice sin que existan políticas públicas incluyentes, claras, eficientes y novedosas que procuren solventar las diversas fases y aristas de un fenómeno complejo como el de los niños en situación de calle.

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



Un enfoque del niño como sujeto de derechos y como actor social participativo permitiría crear puentes de ciudadanía, puentes que se han roto desde la exclusión y la marginación, desde la invisibilidad, y desde la ceguera y negación de vidas perdidas a los ojos de todos.

Resulta indispensable para la cohesión y armonía social, construir mecanismos que permitan una adecuada convivencia entre los que formamos la sociedad, un primer paso es reconocer y respetar las voces de quienes necesitan ayuda, y la participación social brinda esta posibilidad, así como un marco de derechos humanos sólido y realista. Reto del presente, tarea irremplazable.

Llevar al terreno de los hechos a una política pública fundamentada en un reconocimiento de los derechos de los niños y no solo la atención de sus necesidades tiene como soporte un marco normativo internacional al que México está adherido pero que no se aplica a cabalidad. Para avanzar en el cumplimiento de obligaciones internacionales en materia de atención a los derechos del niño (en situación de calle), la realidad sugiere que es necesario un esfuerzo adicional que tenga como base la coordinación y articulación de voluntades y recursos de los sectores público, social y privado a fin de que se brinde una atención integral al problema desde un reforzamiento y reorientación de las bases institucionales en donde bajo nuevos esquemas de apertura y colaboración interinstitucional e intersectorial se pueda contender con una problemática que exige atención de la sociedad en su conjunto. Cada niño en situación de calle mal atendido y sin oportunidades se convierte en presa fácil de la delincuencia organizada y será una muestra de nuestra incapacidad para anticipar sus consecuencias.

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



En el siguiente capítulo se describen acciones institucionales en marcha y se plantean propuestas para afrontar el problema de los niños en situación de calle.

CAPÍTULO III.

ACCIONES EN MARCHA (METRUM) Y PROPUESTA:

Hacia una nueva institucionalización para la atención de la Infancia en el Estado de
México

3.1. Definiendo Metrum (*Menores trabajadores urbano-marginales*)

3.2. Análisis de la mirada con que se diseñó METRUM, en relación con el enfoque de
necesidades y de derechos.

3.3. Hacia una nueva Institucionalización para la atención de la Infancia en el Estado de
México.

3.3.1. Creación del Instituto de Atención Integral a Niños en Situación de Calle

3.3.2. Proyectos y acciones prioritarias

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 refiere que el crecimiento armónico de los niños y adolescentes es prioritario y destaca que su atención es un factor de estabilidad para las familias.

Las crisis agudizan de manera alarmante el crecimiento en el número de niñas, niños y adolescentes que viven y trabajan en la calle y que provienen de grupos familiares y de comunidades vulnerables que no logran proporcionarles los satisfactores básicos. Como resultado de una pobreza histórica no cuentan con medios para la crianza y educación; por ello, son comunes las historias de maltrato, desintegración y/o abandono.

Conforme a la Gaceta de Gobierno del 31 de enero de 2008, la atención al fenómeno de infancia callejera se cubre con diversos programas como son: Prevención y atención a Niñas, Niños y Jóvenes en situación de calle denominado: “De la Calle a la Vida” el cual trabaja con Organizaciones de la sociedad civil y los Sistemas Municipales DIF participantes promoviendo la colaboración y corresponsabilidad para la atención a los niños en situación de calle por medio de becas alimentarias y/o educativas, proyectos e investigaciones.

Ese Programa comenzó a operar en el Estado de México a finales de 2002, teniendo como objetivo impulsar el enlace y la coordinación de esfuerzos entre los sectores público y privado.

Los apoyos otorgados por este programa consistieron en becas de tipo alimentario y escolarizado. En ambos casos la beca es por un monto mensual de mil pesos. Así mismo, se otorgan apoyos para proyectos e investigaciones en donde las propuestas estén encaminadas a la atención o prevención de la problemática que afrontan niñas, niños y adolescentes.

Éste programa surgió como respuesta de promesas públicas que se realizaron desde el gobierno federal en el año 2001, en donde se ofrecía atención prioritaria a los niños y las niñas de la calle; solicitando a las organizaciones una propuesta de política pública y firmando el 6 de marzo del 2001 un Convenio Público para implementar el programa nacional “De la calle a la vida”. Dicho programa se enfrentó a un aparato de estado obsoleto y burocratizado que terminó por romper con las organizaciones, convirtiéndose en un esquema de corte asistencial y estéril como política pública.

El uso político y publicitario que algunos actores públicos han hecho del tema de los niños en situación de calle no se corresponde con una inversión apropiada en infraestructura y financiamiento para apoyar y complementar las acciones que realizan los organismos no gubernamentales a quienes se les ha adjudicado la responsabilidad de atender a la población que ya vive y trabaja en la calle. De manera frecuente autoridades públicas, sobre todo del ámbito local, realizan acciones que violan sus derechos y les colocan en una posición de mayor vulnerabilidad.

La falta de metodologías apropiadas; a través de una normatividad adecuada que permita obtener fondos públicos permanentes, representa serios obstáculos para lograr un mayor impacto en los esfuerzos para revertir o contener los severos daños que padece esta población (en materia de salud y en sus condiciones generales de vida por causa de violencia, explotación o discriminación) lo que lleva un mayor arraigo a la calle y la presencia de formas más complejas de vida callejera (jóvenes en la calle, madres adolescentes callejeras y generaciones nacidas en la calle).

3.1. Definiendo METRUM (Menores trabajadores urbano-marginales)

El Programa *Menores Trabajadores Urbano-Marginales*, (**Metrum**), tiene como objetivo, según la Gaceta de Gobierno publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, prevenir la expulsión y abandono del menor del núcleo familiar, así como brindar apoyo y promover cambios en las condiciones de vida de los niños de y en la calle, para contribuir a su adecuada integración a la sociedad.

Posteriormente, se estableció en la Gaceta de Gobierno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2008, las reglas de operación de dicho programa. La Ley de Asistencia Social del Estado de México señalaba en su artículo 16 las funciones que debía realizar el DIFEM para dar cumplimiento a la problemática del fenómeno de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, llevando a cabo acciones de planeación estratégica que orientaran su trabajo a favor de la población vulnerable de la entidad. De lo anterior, podemos señalar que el fenómeno fue visto como una situación “problemática” que trae como consecuencia que existan programas que solo pretenden atender un fenómeno complejo y multifactorial como lo es el de la infancia callejera, con programas que sexenio tras sexenio pierden continuidad.

El programa METRUM tiene como objetivo mejorar la atención integral a niños en situación de calle de 0 a 17 años 11 meses, y a sus familias, mediante acciones institucionales y de coordinación con organizaciones civiles para la obtención de recursos y de esta forma contribuir a la prevención, desaliento y a largo plazo erradicación del trabajo infantil en la entidad.

La población objetivo de este programa son todos los *menores* -término que se utiliza respetando los conceptos del programa institucional METRUM- trabajadores en situación de calle y en riesgo de incorporarse al sector laboral informal; los candidatos para obtener los beneficios deben tener una o más de las siguientes características:

- Ser sujeto de atención del programa METRUM por su condición de marginación social a partir del estudio socioeconómico respectivo.
- Tener entre 6 y 17 años 11 meses
- Ser trabajador del sector formal o informal de la economía
- Estar en condición de riesgo de incorporarse a actividades laborales
- Contar con un hermano trabajador del sector informal de la economía
- Tener padres trabajadores de espacios públicos abiertos o cerrados
- Vivir en zonas marginadas generadoras de menores trabajadores

Después de la evaluación que realiza un comité interno se selecciona a los participantes en dicho programa, por lo que no todos los niños que se encuentran en situación de calle en la ciudad de Toluca se convierten en beneficiados.

Los apoyos consisten en becas económico-educativas, que se entregan de manera mensual con un monto de 800 pesos durante 10 meses que es lo que comprende el ciclo escolar. Las becas se distribuyen en los municipios con mayor presencia de *menores* trabajadores y/o expulsos en la Entidad. Para otorgar la beca por primera vez no se establece promedio mínimo de calificaciones, sin embargo, sí es un requisito que el becario como los hermanos asista regularmente al sistema escolar y no realice actividades de subempleo. La reasignación de la beca se otorga cuando el becario aprueba el ciclo escolar con promedio mínimo de 8.

El recurso de la beca se entrega a la madre o tutor del becario, con el fin de asegurar la adecuada utilización de los recursos y se solicita una carta compromiso para evitar la estancia del menor en la calle realizando actividad laboral a partir de que reciba la beca. Como parte de las acciones de prevención, se conformaron grupos con los integrantes de las comunidades detectadas como principales expulsoras de niñas, niños y adolescentes trabajadores que realizan actividades en el sector informal. La función sustancial de esos grupos consiste en diseñar estrategias autogestivas de desarrollo comunitario y funge como un grupo activo dedicado a detectar casos de maltrato infantil y *menores* en riesgo. Las actividades que se desarrollan van de acuerdo a las necesidades de cada zona expulsora pudiendo formar grupos de alfabetización de primaria o capacitación para brindar pláticas de orientación de temas diversos.

3.2. Análisis de la mirada con que se diseñó METRUM

Metrum tiene sus orígenes en un programa Federal que se denominó “MESE” (*Menor en situación extraordinaria*) instrumentado por el DIF Nacional y UNICEF, en 1987-1988. El proceso abarcaba desde captar al niño, hasta cambiar las condiciones de vida de toda la familia, pasando por la atención médica, psicológica, jurídica, recreativa, escolar y laboral. Atendía a los niños que trabajaban, vivían o acompañaban adultos que estaban en la calle o en espacios públicos y realizaba acciones de prevención en comunidades marginadas, su objetivo era prevenir la expulsión y abandono del *menor* de su núcleo familiar, así como generar cambios en sus condiciones de vida con el propósito de propiciar su adecuada reintegración familiar y social.

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



El DIF Estado de México operó el programa en la ciudad de Toluca y fue hasta 1992 cuando se incorporaron: Naucalpan, Tlalnepantla y Valle de Bravo; en los años subsecuentes se fueron incorporando otros municipios con características de receptores y/o expulsores de niños en situación de calle. Actualmente el programa METRUM opera en 91 de los 125 municipios de la entidad.

El apoyo que otorga METRUM a las familias es de tipo económico como ya se señaló el cual se integra con recursos federales, estatales y municipales. Su objetivo es fortalecer la reintegración del niño al seno familiar y su incorporación al sector educativo. Las becas se otorgan en los municipios que opera el programa y las propuestas son enviadas por las presidentas de los Sistemas Municipales DIF. Las becas de origen federal se otorgan con recursos del Programa para la Prevención, Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Urbano Marginal del Sistema Nacional DIF.

Las becas estatales se otorgan con recursos del Patronato del DIFEM y el Fideicomiso MESE que, desde su fundación estimula a las familias con becas.

Dentro del programa METRUM existen diversas acciones que se llevan a cabo para la atención de la infancia callejera, uno de ellos es el PROMME (Promotorado de Madres de Menores en Situación Extraordinaria) estos grupos se forman en las zonas receptoras y expulsoras de niños en situación de calle. La conformación del promotorado en las localidades ha permitido la realización de acciones de capacitación, educación y orientación en diversos temas, con la finalidad de que mejoren sus expectativas de vida al interior de la familia con beneficios tangibles al aprender a leer y escribir, concluir su primaria y practicar diversos oficios.

Los integrantes trabajan por su bienestar y se convierten en agentes para el desarrollo comunitario.

Así mismo, se cuenta con un “Club de los Niños” como estrategia que fue utilizada en principio como “Casa de Puertas Abiertas” o club de la calle constituida como un centro de enseñanza en el que se brindaba alimentación (desayuno), higiene (regaderas), recreación, educación, capacitación, atención médica y odontológica. Los niños asistían por la mañana y se retiraban alrededor de las 14:00 horas. En 1995 dejó de funcionar con ésta modalidad, para instaurarse como albergue denominándose entonces “Club de los Niños”. Ésta opción permitía a los niños y niñas de la calle, capacitarse o cursar primaria y secundaria.

En 2001, el Club fue transferido a la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales, que es el área que opera los albergues en el DIFEM; sin embargo, los albergues solo recibían a *menores*, en situación de abandono, extravío, maltrato u orfandad, canalizados por un ministerio público o un Sistema Municipal DIF con una averiguación previa levantada. A los niños se les brindaba una atención integral (casa, vestido, alimentación, servicio médico, odontológico, psicológico, trabajo social, pedagógico.) contando además, con espacio para llevar a cabo actividades recreativas y deportivas. De igual forma, se buscaba brindarles actividades culturales y servicio de comedor.

Como podemos observar, desde hace más de dos décadas se llevan a cabo acciones para atender a la infancia callejera, y que si bien es cierto actualmente el programa opera bajo otra denominación, las acciones que se han llevado a cabo han sido similares para otorgar atención al fenómeno.

Es evidente que la atención que se otorga a la niñez responde a un enfoque de necesidades, en donde se intenta priorizar a la familia como el agente protector del niño, y no al niño directamente como sujeto de derechos, por tanto es a la familia a quien se entrega el apoyo económico de la beca, con la finalidad de que el niño continúe con sus estudios y deje de trabajar en la calle.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el DIMESIC 2008, la presencia del niño en la calle responde fundamentalmente a necesidades económicas, por tanto los niños tienen que salir a trabajar como una estrategia de subsistencia familiar dentro del contexto de crisis económica y deterioro del poder adquisitivo.

En este marco, se presentan dos universos de pobreza: el urbano localizado en la periferia de la zona metropolitana de los valles de Cuautitlán-Texcoco y Toluca y el rural ubicado en las regiones norte, occidental y sur del estado.

El programa METRUM fue diseñado bajo una óptica de necesidades más que de derechos, basado en priorizar la satisfacción de requerimientos básicos, más que el empoderamiento de los niños como sujetos de derechos.

Desde ese enfoque de cubrir necesidades y debido a la escasez de recursos y presupuesto institucional, algunos niños quedan excluidos de sus beneficios. Un enfoque diferente que considere la necesidad de priorizar derechos con su correspondiente incremento en las partidas presupuestales, los medios organizacionales y de logística, contribuiría a garantizar una mayor cobertura de atención generando un incremento sustancial de los beneficios y consecución de metas para afrontar el fenómeno que actualmente padecen los niños de Toluca.

Desde una óptica de derechos existe una visión integral de la niñez; es decir implica el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos que requieren en su formación orientarse a procesos que les permitan ser autónomos.

El reto en materia de la aplicación del enfoque de derechos de la infancia sería a partir de una necesidad entendida más que como una carencia o ausencia, como aspiraciones en donde podamos ver al niño en una relación horizontal no como “necesitado” sino como par.

Como lo afirma González (2008:14)

“...una teoría sobre los derechos de los niños derivados de los principios morales entendidos desde la idea de necesidades, en las que estas funcionen como fundamento y límite. Al valorar la idea de autonomía desde la perspectiva de la sociedad liberal, el concepto de necesidades nos permite fijar el límite inferior de la intervención en la libertad de los niños en el respeto a las necesidades ...”.

Por ende, se trata en palabras de Hierro (1991:39), de “tomarse en serio que los niños son seres humanos”.

Dentro de los factores de riesgo que orillan a los niños en situación de calle a vivir y trabajar en los espacios públicos se considera que el factor económico, la extrema pobreza, la violencia en el hogar y la desintegración familiar son las causas de mayor riesgo.

De igual modo, se consideró relevante mencionar que el programa para ser exitoso debería fomentar el protagonismo y la participación infantil, ya que al otorgárseles voz para escuchar sus opiniones e implementar sus propuestas, este programa estaría en posibilidad de establecer nuevos mecanismos de operación y funcionamiento que lleven

incluso a un seguimiento y evaluación puntual del programa, extendiendo sus posibilidades de incidir con mayor eficacia en la solución del problema dando lugar además a la obtención de mejores apoyos institucionales que impacten de mejor manera en la solución del fenómeno.

Según Liebel, (2009:26)

“ser niño o niña protagonista es comprenderse como sujeto social y sentirse capaz de participar y transformar la realidad. Implica que el niño tiene una auto visión de ser humano que puede opinar que tiene conocimiento y consciencia de sus derechos y que tiene suficiente autoestima para articularse. El niño protagonista ya no se siente solamente como objeto de medidas y decisiones de los adultos y autoridades, sino toma iniciativa, busca la colaboración de otros niños, tiene una interpretación de su vida y de su futuro”.

Dentro de la “escalera” de participación de Hart, (1997:9) quien refiere: “la participación debe ser un proceso dinámico y constructivo y exhorta críticamente a los procesos de trabajo de niñas y niños de tal modo que podamos comprometerlos en caminos más participativos”. Por ende, se podría analizar que dentro del programa METRUM con este tipo de medidas ha existido un tipo de participación simbólica, en el que se da a los niños, niñas y adolescentes la posibilidad de expresarse pero su opinión tiene poca o ninguna incidencia sobre el tema, respecto al estilo de comunicarse o sobre sus propias opiniones.

Asimismo, un enfoque de derechos exhorta y faculta a los poseedores de derechos a exigir sus derechos, esto significa que no sean vistos como objetos pasivos de caridad-

enfoque de necesidades- sino como sujetos activos e individuos que exigen sus derechos legales.

Por otro lado, el enfoque de derechos permite comprender mejor las necesidades de personas con escasos recursos y al intervenir desde la perspectiva de este enfoque se asume el valor que merece la dignidad humana y se crea un mayor conocimiento a partir de las experiencias y reflexiones con niños, se reconoce que se trata de un derecho y no de una necesidad, se rompe con la visión proteccionista y paternalista que se ha tenido históricamente desde el enfoque asistencial.

Freeman, citado por González, afirma (2008:348:) la necesidad de la titularidad de los derechos, constituye armas para habilitar a los niños, por ello, a pesar de que este autor considera que la infancia constituye una construcción social, también refiere que es necesario repensar la cultura de la infancia, ya que su concepción se encuentra determinada por el contexto social. Y nosotros distinguiríamos que aún más tratándose de la infancia callejera la cual viene dotada de estereotipos, prejuicios y representaciones sociales negativas hacia el resto de la sociedad.

Por ende, como lo refiere el autor citado con antelación, “es de utilidad dar poder a los niños”, en otras palabras, permitir su participación en la toma de decisiones. De igual manera, como lo señala González, (2008:348) “El niño ha estado sujeto a la dominación de la autoridad sin permitírsele tomar decisiones sobre sus propios intereses, por lo que es importante el reconocimiento de sus derechos...dado que la negación de sus derechos es un elemento de la cultura que sirve para mantener a los niños en su estado infantil”.

De lo referido con anterioridad podemos señalar que deriva en gran parte el miedo y caos que representa para los adultos que los niños vivan en la mendicidad y en los

espacios públicos derivado de la gran connotación que representa la carga de la calle como un lugar peligroso, contrario a pensar a los niños en un ambiente seguro como la familia o la escuela y con la idea de pensar en la infancia como propiedad y posesión de los adultos.

Como afirma González, (2008:353) “los derechos de los niños no pueden ser sacrificados en aras del bien común; es decir, los niños tampoco son un patrimonio de la comunidad o del Estado que pueden ser educados únicamente en función de las necesidades de éstos”.

Por tanto, la postura que se pretende establecer como idónea para la atención de la infancia, sería aquella en la que el niño no solo sea visto como parte de la construcción social en donde es visto como mero objeto de protección y por ende vulnerable; ni absolutamente autónomo; aunque si en busca del desarrollo de esa autonomía. Como señala González, (2008:383) “se requiere una interacción entre el ejercicio de la autonomía y la protección contra riesgos innecesarios”.

Por ello, se busca que el Estado en aras del bien común deba velar por el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes y otorgar bienes como la educación, la salud o la alimentación cuidando el interés superior del niño, pero es necesario que la intervención estatal no se efectúe limitando el propio reconocimiento de los niños como sujetos de derechos, y menos aún con acciones paternalistas que puedan limitar, menoscabar o anular ese ejercicio de prerrogativas. Y es que desde el enfoque de necesidades se puede justificar una intervención en este sentido., como señala González,(2008: 388-389) “las medidas se justifican únicamente en cuanto se requieren para su satisfacción, todo lo que sobrepase esto viola la autonomía del niño...es

legítima la actuación pública sin la voluntad del titular del derecho en lo que se relaciona con la satisfacción de las necesidades; cualquier intromisión u omisión al solicitar su consentimiento es contraria a los derechos del niño y por tanto injustificada”.

Latinoamérica impulsó la adopción de políticas públicas y un marco normativo a raíz de la ratificación a la CDN, por tanto el cambio en la forma en que se les ve y se les trata a las niñas, niños y adolescentes desde los grupos sociales de adultos se pretendía fuese a partir del reconocimiento de sujetos de derechos; sin embargo y como lo refiere Sauri, (2009:367) “los paradigmas basados en la doctrina de la situación irregular tienen como característica, la asimetría y el autoritarismo, debido a que se basan en la idea de que los adultos y el Estado, debíamos tutelar a los niños...quienes por su condición de menores de edad eran incapaces de tener su propia opinión”. Por tanto ante estas ideas se sigue teniendo un contexto respecto a la infancia de incapacidad e inferioridad.

Si bien es cierto, las políticas estuvieron encaminadas a adecuar los marcos legislativos con los instrumentos internacionales y por tanto obligaciones con el exterior adquiridos en materia de infancia; esta lucha no ha sido suficiente para generar nuevas prácticas sociales que reconozcan de manera plena a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos.

De este modo, como refiere Gómez y Martínez, (2005) la relación adulto- infancia se encuentra denominada como la “sujetivación del riesgo”, es decir que los riesgos que producen nuestras sociedades para la infancia son percibidos como progresivamente intensos, por lo que se incrementa la idea de salvaguardar su seguridad al ser considerada como la parte más vulnerable de la sociedad, pero que en este proceso de

protegerle opera la política de sustitución: niñas y niños se transforman de destinatarios del riesgo a potenciales productores del mismo.

Por tanto, reconocemos la labor que de manera institucional lleva a cabo METRUM por medio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de atención a la infancia callejera; sin embargo, consideramos que los esfuerzos son aún incipientes y las políticas y programas no han incorporado el enfoque de derechos de los niños como parte de sus agendas que ayuden a disminuir las representaciones sociales negativas que se tienen de la infancia y que prevalezca una política pública de gran calado que involucre a la sociedad en su conjunto en la solución de un problema complejo y difícil como lo es la atención integral al fenómeno de los niños en situación de calle.

Afirma Sauri, (2009:367) “frente a las deficientes instancias para coordinar las políticas públicas y los débiles o inexistentes órganos de defensa de los derechos de la infancia”, las acciones realizadas fracasan.

3.3. Hacia una nueva Institucionalización para la atención de la Infancia en el Estado de México.

Situación actual

El fenómeno de los niños en situación de calle tienen múltiples vertientes todas ellas complejas y de origen multifactorial. Los esfuerzos institucionales para atender el problema han sido diversos; entre los más recientes se encuentran los Programas METRUM que en el marco del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia, DIF, brinda acciones orientados a atender problemas específicos pero que no han incidido

con suficiente intensidad, fuerza ni cobertura para afrontar y superar las condiciones de los niños de la calle.

La acción gubernamental muchas veces escasa y dispersa, ha tenido un enfoque básicamente de protección y atención de necesidades tomando en cuenta que la raíz del fenómeno de los niños en situación de calle se encuentra muchas veces en la pobreza de las familias, pero descuidando un enfoque de derechos en donde el niño no solo sea receptor pasivo de beneficios, sino portador de capacidades y apoyos que le permitan ejercer derechos que coadyuven a su desarrollo pleno como ser humano. Ese enfoque ha avanzado en el análisis y en la acción gubernamental bajo una concepción del Estado como benefactor sin generar en la práctica un conjunto de medidas que permitan pasar de las buenas intenciones hacia el ejercicio de garantías plenas que se traduzcan en programas que no solo atiendan problemas materiales, o de insuficiencias de recursos sino en un conjunto de medidas adecuadamente concatenadas que permitan a la infancia trascender y brindar nuevas oportunidades teniendo al niño como actor principal y centro de atención de la sociedad en su conjunto.

Es evidente, que se requiere una nueva generación de políticas públicas encabezadas por el Gobierno del Estado de México a donde concurran de manera planeada, ordenada y coordinada diferentes instancias cuyo papel es fundamental para que la política pública responda de manera integral a las necesidades de la infancia en situación de calle.

Para el éxito de esta visión integral de atención al niño callejero que se propone es preciso instrumentar cuatro vertientes que abarquen y sumen voluntades y recursos en torno a políticas bien articuladas que asignen funciones, objetivos, metas, y

responsabilidades, que actuando de manera convergente, coadyuven a resolver el problema desde su origen y en un horizonte de corto, mediano y largo plazo.

3.3.1. Creación del Instituto de Atención Integral a Niños en Situación de Calle

El propósito es conseguir un entramado institucional que responda al siguiente principio: demostrar que es posible generar una nueva institucionalidad de atención a la infancia callejera, que permita hacer del niño el centro de atención de las políticas públicas en un nuevo marco de defensa y protección de sus derechos sustentado en la participación de la sociedad en donde el niño es sujeto y actor protagonista de su desarrollo en plenitud.

Vertientes.

- I. Obligatoria.- La política pública de atención integral a la niñez debe instrumentarse con la participación de las diversas dependencias de gobierno y organismos públicos en donde cada uno establezca planes y programas concretos de atención así como indicadores de medición que permitan realizar un seguimiento y evaluación permanente.
- II. Coordinación.- Esta vertiente abarca acciones del gobierno estatal y de los ayuntamientos, delegaciones municipales y de organismos gubernamentales centralizados y desconcentrados.
- III. Concertación.- La política pública deberá concertarse con fundaciones privadas, organizaciones no gubernamentales y demás sectores de la sociedad civil tales

como: centros de asistencia, organizaciones religiosas, medios de comunicación, entre otros.

- IV. Inducción.- El gobierno debe inducir procesos de cambio a través de estímulos fiscales, premios, recompensas, reconocimientos, donaciones, bienes incautados con una finalidad específica de atención a los niños e situación de calle entre otros.

La política pública debe atender el fenómeno con un enfoque de proceso multifactorial que requiere medidas de orden vertical y transversal en donde se ubique al niño como eje receptor pero también generador de derechos. Por ello, deberá revisarse el marco jurídico a fin de procurar la normatividad que dé cobertura al fenómeno como conjunto incidiendo tanto en los aspectos que atañen al núcleo familiar identificando sus fases desde sus características de funcionalidad o disfuncionalidad hasta que trasciende el umbral de familia para convertirse en un fenómeno de calle y analizando hasta sus últimas consecuencias de índole coercitivo y en su caso penal. En cada fase debe prevalecer un nuevo espíritu de atención al fenómeno caracterizado por la sensibilidad, el respeto a los derechos que le corresponden al niño callejero y generando un catálogo de posibilidades que se conviertan en expectativas de crecimiento y desarrollo, de capacitación, formación, educación y empleo respetando la normatividad en cuanto a su capacidad para el desempeño de actividades que respondan a su edad y situación concreta.

La política pública debe partir de un conjunto de principios y valores sustentados en compromisos que México ha suscrito en el marco internacional y la propia legislación federal y local, que en muchos casos son letra muerta, a efecto de que la nueva

institución que se propone cuenta con las herramientas legales para actuar de manera más eficiente en la defensa y ejercicio de los derechos de los niños. La sociedad debe participar en la ejecución de la política pública de manera consciente y con plena convicción ya que es un fenómeno que de no atenderse desbordará a las instituciones convirtiéndose cada niño no atendido en un problema y en un despilfarro de recursos para el país en su conjunto y en nuestro caso, para el Estado de México.

La política pública debe considerar espacios de atención al fenómeno llevando desde la realización de investigaciones no solo de orden social, sino que debe ser materia de programas de salud física y mental enfatizando estudios de psicología, psiquiatría y rehabilitación; de atención a problemas de vivienda, deserción escolar, hábitos alimenticios, realización personal e involucramiento del niño en acciones de beneficio para sí mismo y la comunidad, de educación de los adultos, principalmente padres de familia, y maestros con una amplia participación de los medios de comunicación.

Objetivos del Instituto

Generales.

- Lograr una atención integral al fenómeno de la infancia callejera mediante políticas públicas que respondan a necesidades pero fundamentalmente al ejercicio de los derechos del niño en situación de calle.
- Generar en la calle una nueva cultura de respeto a los derechos de los niños mediante apoyos públicos y privados, que logren revertir condiciones de marginación y pobreza y generar nuevas alternativas y posibilidades de desarrollo frente a espacios que ya existen.

Específicos:

- Unificar las acciones dispersas en torno al fenómeno a efecto de generar una acción convergente y coordinada que permita que los diferentes actores de la sociedad se involucren en el fenómeno y contribuyan a su solución
- Coadyuvar a que las familias de los niños en situación de calle accedan de manera más fluida a los programas institucionales de apoyo estableciendo metas de resultados que involucren su propia capacitación y medidas para superar condiciones de atraso y pobreza.
- Procurar que las familias con infantes en situación de calle se atiendan con prioridad en el contexto de los programas y acciones para el abatimiento de la pobreza.
- Diferenciar condiciones críticas que exigen atención específica a efecto de que las familias puedan ser objeto de programas especiales de atención tanto en materia de salud, asesoría jurídica y rehabilitación social.
- Cambiar o modificar actitudes y comportamientos sociales que actualmente generan estereotipos y visiones parciales del fenómeno para que a partir de ahí se dé más importancia al enfoque de derechos y desarrollo pleno de las capacidades de los niños en situación de calle.
- Abatir y reducir sustancialmente los índices de niños en situación de calle privilegiando nuevas condiciones nutricionales y educativas sustentadas en principios y valores que dignifiquen la atención a la infancia callejera.

- Generar condiciones que propicien hogares con un nuevo ambiente que se traduzca en condiciones favorables que inhiban la agudización del fenómeno y en su caso, que coadyuven a que el fenómeno decrezca o disminuya.

Estructura

El Instituto que se propone debe constituir un órgano desconcentrado del DIF con autonomía operativa y financiera a efecto de que no contribuya a generar un cuerpo burocrático adicional sino que aproveche en su gran parte los recursos que actualmente se orientan atender el fenómeno de los niños callejeros.

Se proponen las diferentes áreas técnicas y administrativas siguientes:

Dirección General

Dirección de planeación y administración

Dirección de asistencia y asesoría jurídica

Dirección de coordinación institucional

Dirección de concertación y vinculación

Dirección de seguimiento, control y evaluación

Marco organizativo de referencia para la operación del Instituto

Planeación y Administración

El nuevo organismo debe dar prioridad a la planeación y programación de sus actividades. Debe tener en el ejercicio de la planeación su eje de orientación y conducción de la política pública general para atender el fenómeno del niño callejero.

Debe generar metodologías que incluyan la formulación de diagnósticos precisos del problema, la formulación de pronósticos y escenarios con horizontes de corto, mediano y largo plazo.

Debe establecer objetivos de acuerdo a las características de las zonas urbanas y rurales receptoras y expulsoras de niños callejeros y de acuerdo a las características de cada municipio y localidad, diseñando para tal efecto estrategias y políticas diferenciadas de acuerdo a la magnitud y profundidad de los problemas y a partir de ahí establecer programas y acciones que incluyan objetivos específicos, metas operativas y de resultados, costos y recursos presupuestales, identificación de responsables de acciones y programas, localización de puntos geográficos de interés prioritario, entre otros.

Asimismo debe considerar las implicaciones de gasto público y privado tanto de orden interno como recursos que la sociedad aporte para coadyuvar a la atención del fenómeno de los niños en situación de calle

Asistencia y asesoría jurídica

Esta dirección debe realizar un análisis exhaustivo de la normatividad jurídica y la jurisprudencia que rija en materia de atención a la infancia callejera, tanto a nivel nacional como internacional a efecto de identificar lagunas jurídicas, normas obsoletas o insuficientes, rubros no atendidos y experiencias exitosas en otros países que puedan adoptarse para enriquecer el cuerpo legal y sobre todo buscar su aplicabilidad. Asimismo, debe realizar un seguimiento permanente para su actualización y modernización principalmente en lo relativo a la protección y pleno ejercicio de los derechos que corresponden a la infancia callejera.

Por ello, debe proponer y promover ante las instancias respectivas las iniciativas de ley y reglamentación secundaria que garantice principios y valores de justicia y atención al fenómeno en las diferentes instancias vinculadas con el orden jurídico.

Esta área debe constituir un enlace amable y efectivo entre el niño como integrante de una familia y como sujeto de un entorno social que lo respeta y protege en el ejercicio de sus derechos priorizando el interés superior del niño como lo señala la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, debe instrumentar, un espacio específico donde el niño se pueda expresar y solicitar directamente la intervención de un abogado de oficio, o persona habilitada y reconocida por el instituto que acompañe o represente en su nombre al infante cuando manifieste que sus derechos le han sido violentados o vulnerados.

Establecer dentro de las ONGS que atiendan el fenómeno de la infancia callejera la figura del Procurador de la Defensa de los Derechos del Niño, a fin de que pueda presentar en su nombre las denuncias o quejas que correspondan cuando le hayan sido violentados sus derechos fundamentales por alguna persona o autoridad

Coordinación institucional

Los planes, programas y acciones deben ser objeto de aplicación y ejecución obligatoria por parte de las instituciones centralizadas y órganos públicos con participación en el fenómeno del niño callejero. Deberán explicitar en programas operativos anuales, todo el conjunto de medidas previstas y considerar los recursos financieros necesarios para su ejecución, los cuales serán objeto de una revisión y evaluación permanente en donde participaran como apoyo las áreas de planeación y administración, así como las de seguimiento, control y evaluación.

Concertación y Vinculación

Las acciones de esta dirección requieren un enlace permanente con la sociedad civil, en especial con fundaciones privadas, organizaciones no gubernamentales, iglesias y empresas a efecto de integrar programas que cumplan con los objetivos institucionales y que sumen sus recursos para atender el fenómeno incluyendo la vinculación con organismos de defensa y protección de los derechos humanos, organismos especializados de la ONU, institutos de investigación científica y tecnológica nacionales y extranjeros, relación con consulados y embajadas, centros de especialización medica del exterior, medios de comunicación como televisión, radio, electrónica e impresos, como vinculación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México entre otros.

Seguimiento, control y evaluación

Desde su inicio el instituto debe instrumentar un sistema de seguimiento, control y evaluación que permita retroalimentar los diagnósticos y pronósticos y asegurar la eficaz realización de los programas con particular énfasis en el cumplimiento de objetivos y metas de resultados. Asimismo debe formular un catálogo de indicadores que permitan medir el impacto de las políticas públicas en cada ciudad o localidad rural considerada como prioritaria para la ejecución de las acciones del instituto.

3.3.2. Proyectos y acciones prioritarias

I. Adopta a un niño en situación de calle

Propósito: Brindar a los niños en situación de calle, la posibilidad de reorientar y mejorar su proyecto de vida, mediante la “Adopción” por parte de familias con un entorno apropiado y dispuestas a incorporar en su seno a niños con esa problemática.

Instrumento. Revisar y reformular el marco jurídico que permita a familias con capacidad de adopción incorporar en su seno a niños en situación de calle.

II. Escuela en la Calle.

Propósito: Acercar los servicios educativos a zonas de concentración de niños callejeros a efecto de brindar la posibilidad del inicio o la continuidad de estudios extramuros con el reconocimiento explícito de la institución educativa y la respuesta idónea del alumno. Vincular ésta estrategia a los Institutos de Capacitación en Artes y Oficios.

Instrumento: Diseñar el perfil del educador, el programa y materiales educativos, la adecuación al marco jurídico que permita el reconocimiento de los estudios. Prever autobuses o vehículos adaptados como aulas escolares móviles y considerar los recursos humanos debidamente entrenados y capacitados.

III. Una nueva pedagogía para la infancia, desde la infancia.

Propósito: Generar mensajes propiciados y elaborados por los niños de la calle cuyo contenido remueva conciencias y contribuya a modificar actitudes, conductas y estereotipos construidos por los adultos en detrimento de los infantes callejeros. Los mensajes deben ir dirigidos a los adultos reconociendo la importancia de preservar y

promover los derechos de los niños consagrados en la normatividad nacional e internacional.

Instrumento: Mensajes contruidos por niños de la calle dentro del Instituto cuya difusión y contenidos se concertará con los medios de comunicación y dependencias federales estatales competentes.

IV. Programa de radio y/o televisión “la hora de los niños”.

Propósito: Promover alternativas de recreación lúdicas, formativas, y educativas en donde los niños de la calle participen activamente, permitiendo que ésta acción contribuya a modificar estereotipos y dar cauce al talento y creatividad de los infantes en situación de calle.

Instrumento: Hacer del radio y la televisión medios para que el niño ejerza el derecho de expresarse, mostrar su talento, modificar estereotipos y fortalecer sus posibilidades de reincorporación al núcleo familiar y a la sociedad.

V. Cartilla de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Propósito : Retomar del marco jurídico nacional y de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, las declaraciones y principales postulados para formular con ellos un Decálogo de Principios que orienten e induzcan conductas y comportamientos que promuevan dignidad y derechos de los niños en situación de calle y promover su difusión permanente.

Instrumento: Normas y principios jurídicos de carácter nacional e internacional.

VI. Matriz de los derechos del niño en situación de calle.

Propósito: Explicitar en una matriz las responsabilidades de atención a los niños en situación de calle que corresponden a cada Dependencia y Organismo dentro de un

nuevo esquema de trabajo enfocado a la protección y promoción de derechos de los niños.

Instrumento: Construcción vertical y transversal de una matriz a partir de un nuevo marco jurídico, una nueva generación de políticas públicas y la delimitación de funciones y atribuciones del nuevo organismo de atención a los jóvenes en situación de calle.

VII. Revista del Niño.

Propósito: Poner a disposición de los niños de la calle un medio de expresión que les permita externar experiencias, expectativas e intereses en un contexto de motivación, respeto y promoción de sus derechos.

Instrumento: Medio impreso mensual como herramienta de expresión e instrumento de vinculación del niño con la sociedad en un contexto de promoción y defensa de los derechos de los niños.

VIII.-Policías como promotores de los derechos de los niños

Propósito: Impulsar entre los cuerpos de policía un programa amplio y permanente de difusión de los Derechos del Niño en Situación de Calle a efecto de modificar actitudes, conductas y comportamientos respecto al trato y atención al niño callejero; lograr una concientización efectiva y generar en los propios niños de la calle respuestas positivas respecto a las acciones que implementen las instituciones públicas para atender su problemática.

Instrumento:

Establecer un Programa de Formación y Capacitación Permanente de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños en Situación de Calle particularmente en las

instituciones policiacas a efecto de concientizar y sensibilizar a los servidores públicos que resguardan el orden y seguridad en las calles respecto a los derechos que corresponden a los niños y sobre la necesidad de preservarlos e incluso promover esos “Derechos.”

IX.-Decálogo de comportamiento social para niños en situación de calle.

Propósito: Integrar un decálogo que considere deberes y obligaciones ya que el reconocimiento y la defensa y difusión de los derechos de los niños debe tener como contraparte y medida de reciprocidad, la participación de niños y jóvenes en un nuevo enfoque de comportamientos y conductas de los propios niños en situación de calle que permitan superar atrasos y prejuicios.

Instrumento: Integrar folletos e impresos diversos que difundan y promuevan los deberes y obligaciones mínimas que deben observar los niños en situación de calle en cuanto a conductas y comportamientos en un contexto de preservación y defensa de sus derechos.

X.- CODEHM, como generador activo en la reproducción del cambio social para la defensa y protección de los derechos de los niños.

Propósito: Establecer en el seno del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una estructura administrativa específicamente orientada a la atención de quejas relacionadas con la conculcación y agravio a los derechos humanos de los niños en situación de calle y en donde se promuevan estudios y análisis que permitan afianzar y fortalecer los derechos de los niños.

Instrumento: Elaborar el proyecto de creación de un área administrativa específica para atender quejas y defender los derechos humanos de niños y jóvenes en situación de calle.

XI.- Video de diagnóstico del problema de los niños en situación de calle y magnitud del desafío

Propósito: Presentar un panorama general de la magnitud del problema de los niños en situación de calle específicamente en la ciudad de Toluca, identificando momentos y condiciones que permiten visualizar la gravedad del fenómeno y la necesidad de atenderlo con una óptica diferente que supere enfoques asistencialistas y paternalistas para arribar hacia una nueva generación de políticas públicas centradas en la protección y preservación de derechos.

Instrumento: Integrar un Video que permita sintetizar a través de la imagen los componentes del drama cotidiano que viven los niños de la calle, la manera en que visualizan su situación y las perspectivas de solución.

CONCLUSIONES

Del análisis de las normas jurídicas nacionales e internacionales, de las reflexiones de académicos y especialistas relacionadas con la infancia; del diagnóstico y estudio de la respuesta institucional al problema de los niños callejeros en la ciudad de Toluca; del examen de la participación y colaboración de los diversos sectores de la sociedad en la atención a los niños en situación de calle y en el cotejo directo de las estadísticas que reflejan la gravedad del fenómeno, así como la realización de un así como la realización de un conjunto de entrevistas sobre las condiciones que afrontan de manera cotidiana los infantes en las principales calles y cruceros de la capital del Estado de México, puedo plantear las siguientes conclusiones:

1. los niños en situación de calle de la ciudad de Toluca están expuestos a constantes violaciones de sus derechos humanos ya que ante la “invisibilidad” de la que son objeto, quedan expuestos a la discriminación, violencia, maltrato, explotación, trata de personas y delincuencia que van configurando una vida con graves problemas y carencias incluyendo la insuficiente atención a sus necesidades. Trabajar y vivir en las calles propicia la aparición temprana de patologías características de la infancia callejera como la pobreza, la desnutrición, el abandono y la inseguridad. De ésta manera, los niños de la calle siguen padeciendo indiferencia, abandono, exclusión, estigmatización y pobreza. Los programas institucionales lejos de enfatizar y proteger sus derechos se han limitado a acciones asistenciales, parciales e insuficientes.

2. A pesar de los avances que muestra el marco jurídico internacional en materia de reconocimiento y protección de los derechos humanos y la preservación de los derechos del niño, así como la adhesión de México a tratados, acuerdos y convenciones internacionales sobre la materia, persisten insuficiencias y lagunas legislativas entre las competencias locales y federales para atender temas relacionados con los derechos de la niñez y la familia.

3. El Programa Menores Trabajadores (METRUM) que tiene en marcha el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, (DIFEM) es la instancia gubernamental que de manera más directa atiende el problema de los niños en situación de calle, sin embargo, su cobertura es muy limitada ya que otorga becas para que asistan a la escuela un número muy reducido de niños respecto a las necesidades reales que se palparon en las calles de Toluca mediante el muestreo de campo que se realizó; asimismo, se observa que la atención a éste fenómeno no se enfoca de manera integral y por ende no considera una visión que ponga en el centro de atención la promoción y defensa de los derechos de los niños, sino que persiste la tendencia a cubrir parcialmente necesidades.

4. El fenómeno de los niños callejeros en Toluca tiende a crecer y agudizarse en sus consecuencias principalmente en materia de inseguridad y marginación sin que existan políticas públicas de mediano y largo plazo que aseguren condiciones mínimas para resolver de fondo el problema. Los niños que trabajan o que abandonan sus hogares por la miseria, el maltrato o la disfuncionalidad familiar fomentan la agudización del fenómeno a lo que se agregan condiciones económicas y sociales adversas que se traducen en falta de empleo y oportunidades de desarrollo individual y familiar.

Asimismo, no se ha involucrado a la sociedad en la resolución y atención al problema de los niños callejeros, permaneciendo ajenos a la participación o planteamiento de acciones y propuestas de los medios de comunicación, la mayoría de las organizaciones civiles y organismos del sector privado dejando el fenómeno a la atención casi exclusiva del sector público y pequeñas asociaciones de asistencia social.

5. Persiste en la acción pública un enfoque asistencial de atención a las necesidades como única respuesta al fenómeno de los niños callejeros, sin incidir en formulas que se orienten a fomentar la participación de los infantes, imprimir medidas para fomentar su participación, ni políticas que promuevan su empoderamiento o que desarrollen capacidades y habilidades que contribuyan a que los propios niños aporten su esfuerzo para la solución de su problemática.

6. De no tomarse medidas, en Toluca como caso concreto y significativo por tratarse de un punto geográfico que abarca el Valle de Toluca y es capital del estado, para afrontar este desafío, tenderán a agudizarse problemas de desnutrición, mortalidad, multiplicación de generaciones nacidas en calle que requieren más y mejores servicios dentro de su carácter informal, así como condiciones de delincuencia, explotación, consumo de sustancias prohibidas, trabajo infantil, mendicidad, abusos de autoridad, rechazo social, pérdida de seres humanos valiosos, analfabetismo, ausencia de valores e iniciativa, falta de participación, protagonismo y empoderamiento, que en suma, propiciarán déficits importantes en materia de defensa y protección de los derechos humanos.

Un enfoque del niño como sujeto de derechos y como actor social participativo permitirá crear puentes de ciudadanía, puentes que se han roto desde la exclusión y la

marginación, desde la invisibilidad y desde la ceguera, desde la negación de vidas perdidas a los ojos de todos. Resulta indispensable para la cohesión y armonía social construir mecanismos que permitan una adecuada convivencia entre los que integramos la sociedad.

Un primer paso es reconocer y respetar las voces de quienes necesitan ayuda y la participación social brinda esta posibilidad, así como un marco de derechos humanos sólido, eficiente y realista.

Una adecuación de este tipo enriquecería el respeto de los derechos humanos, enmarcados desde 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual contempla la protección y cuidados hacia la infancia, y sobre todo, reconoce que se promueva el respeto desde la libertad, la educación y la salud, mejorando de este modo los ámbitos más sensibles de las poblaciones en situación de vulnerabilidad como son los niños en situación de calle.

7. Es preciso que se generen en el Estado de México nuevas políticas públicas y que se fortalezcan las condiciones de infraestructura y acciones integrales para la atención de la infancia a partir de una nueva institucionalidad, como el que se ha propuesto, que privilegie un nuevo marco jurídico y la creación de instituciones específicas que atiendan de manera integral el problema de los niños callejeros ya que desde la perspectiva actual de “atención integral a la familia” no existen medidas concretas para atender de manera consistente y eficaz a los niños en situación de calle. Medidas como las previstas en el programa Metrum son valiosas pero insuficientes y limitadas lo que no contribuye a enfrentar de fondo éste fenómeno.

8.- Del total de la población del Estado de México que asciende a 15, 175,862 de personas; 5,236.477 millones son niñas, niños y adolescentes, de entre 0 y 17 años cifra que representa aproximadamente el 34 % de la Población total del Estado de México. Cabe destacar que hasta el 2008, 16 mil 189 niños mexiquenses trabajaban o vivían en las calles de la Entidad, según el Diagnóstico del DIFEM, de los cuales 2,638 niños y adolescentes en situación de calle se encontraban en la ciudad de Toluca; de dicha cifra la cobertura del programa METRUM, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Toluca, solo cubrían a 91 niños y niñas, lo que representa el 3.4% cifra que nos muestra la magnitud de la falta de atención hacia ésta población en situación de vulnerabilidad.

9.-El informe de recomendaciones de 2009 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizado al sistema municipal DIF Toluca, estableció que la transparencia del organismo se encuentra en estado “crítico”, lo que significa que el indicador en este aspecto de la gestión, dentro de la escala de valores obtuvo el desempeño más bajo de la evaluación negativa, por lo que es urgente realizar un análisis de las acciones encaminadas a mejorar la función y para que se redoblen esfuerzos a fin de superar la calificación. De igual modo, éste informe señala que se canalizan recursos municipales en demasía al rubro de servicios personales, lo cual repercute en la reducción de la eficiencia en los servicios básicos municipales y programas, y se recomienda por tanto contener el gasto implementado acciones para eficientar la productividad, aprovechando al máximo los recursos humanos.(Se cuenta con el soporte documental que acredita lo antes mencionado)

10.-Para afianzar las aseveraciones que se hacen a lo largo del documento respecto a la situación difícil que viven los niños en situación de calle en la ciudad de Toluca, se estableció contacto con 75 niños que deambulan por las colonias, avenidas y cruceros de la ciudad vendiendo productos o simplemente solicitando dádivas lo cual se realizó a través de entrevistas directas que mostraron que más del 70% de los niños abandonan el hogar por problemas derivados de la pobreza, el 16% referían situaciones de violencia y el 12% restante comentaban que el maltrato, la indiferencia, problemas de alcoholismo dentro del hogar o enfermedades eran las causas que propiciaban la salida del hogar o la necesidad de trabajar en las calles. Lo anterior, nos permite concluir que en la capital del Estado de México, el fenómeno de los niños en situación de calle se relaciona con el impacto de la pobreza dentro de las familias como la principal causa que debe atenderse y que según se observó en los datos que arrojan los programas en marcha solo están cubriendo en éste estrato al 12% de los niños en condiciones de calle. Cabe agregar que diferentes instituciones de asistencia privada y de carácter religioso atienden básicamente a niñas en situaciones de abandono, maltrato, violencia o incapacidad de atención por parte de padres, lo cual permite confirmar la escasa atención y falta de asistencia que existe para la población en situación de calle, lo cual la convierte en uno de los grupos más vulnerables ya que no se percibe la defensa y protección de sus derechos humanos.

11.-Cabe resaltar que la recolección de datos del programa METRUM fue problemática desde el inicio del trabajo, ya que en reiteradas ocasiones se me negó la información, me fueron retirados datos que previamente me habían otorgado y en diversas ocasiones fui tratada con despotismo y prepotencia por parte de personas específicas que tienen responsabilidad en la ejecución de programas y acciones de apoyo a los niños en situación

de calle, lo cual denota diversos problemas de administración interna, falta de profesionalismo en el manejo de la información y en la atención a un problema tan delicado como es superar las condiciones críticas que viven los niños de la calle. Derivado del trato déspota y altanero que padecí me vi obligada incluso a interponer una queja ante la contraloría interna del DIF Toluca a efecto de lograr por esa vía el acceso a la información que me fue negado.

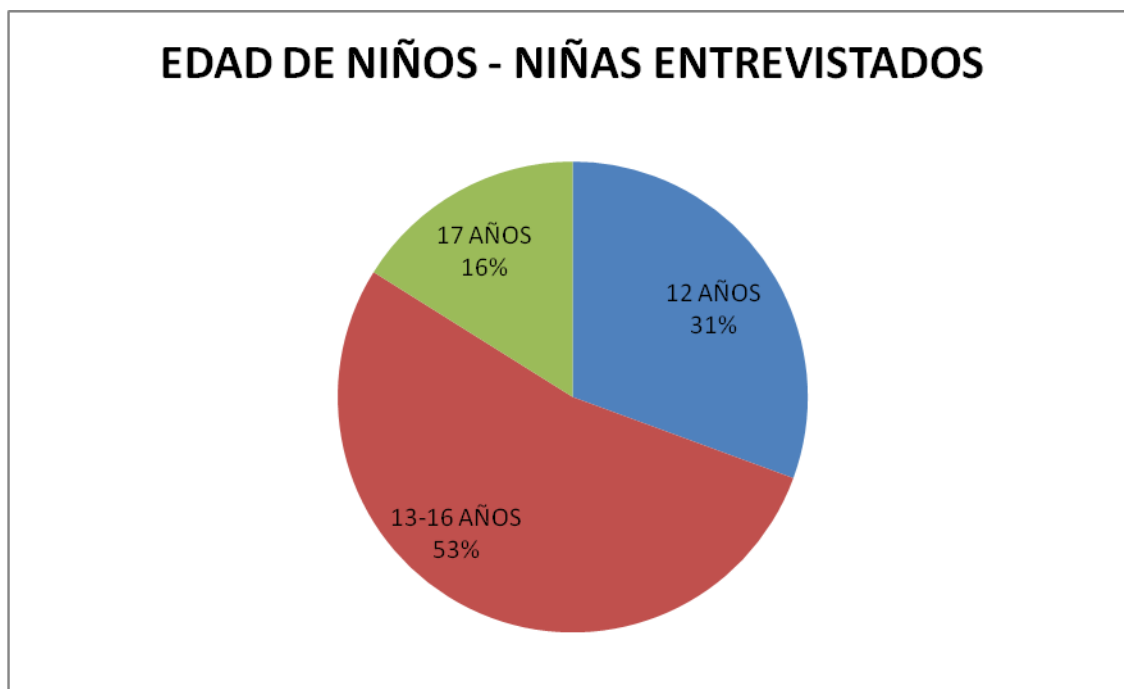
12.- Es importante mencionar que los beneficios de las becas que otorga el programa METRUM se efectúa por propuestas indefinidas más que por entrevistas directas que garanticen que quien recibe los apoyos sean las personas que verdaderamente lo requieren, cabe decir que según se pudo corroborar que los niños en situación de calle desconocen estos beneficios.

13.-Derivado de este trabajo de investigación propongo como alternativa la creación de una fundación que se sume al esfuerzo propuesto de un organismo dedicado a la atención de los niños en situación de calle. Esta fundación estaría encargada de complementar e implementar estrategias y acciones para coadyuvar a que se atienda con mayor eficacia éste fenómeno, la intención consiste en encontrar nuevas formas para atemperar los riesgos que significa vivir y trabajar en la calle, con una participación de los propios niños y de otros sectores de la sociedad.

14.- A continuación presenté los resultados de la entrevistas realizadas en puntos estratégicos de la ciudad lo cual permite mostrar que es un problema extensivo, delicado y al que se presta escasa o nula atención. Se registran las edades, el sexo de los entrevistados, y las principales causas de salida del hogar. Así mismo, se refieren los puntos de mayor tránsito y presencia de los niños, aunque cabe señalar que el fenómeno

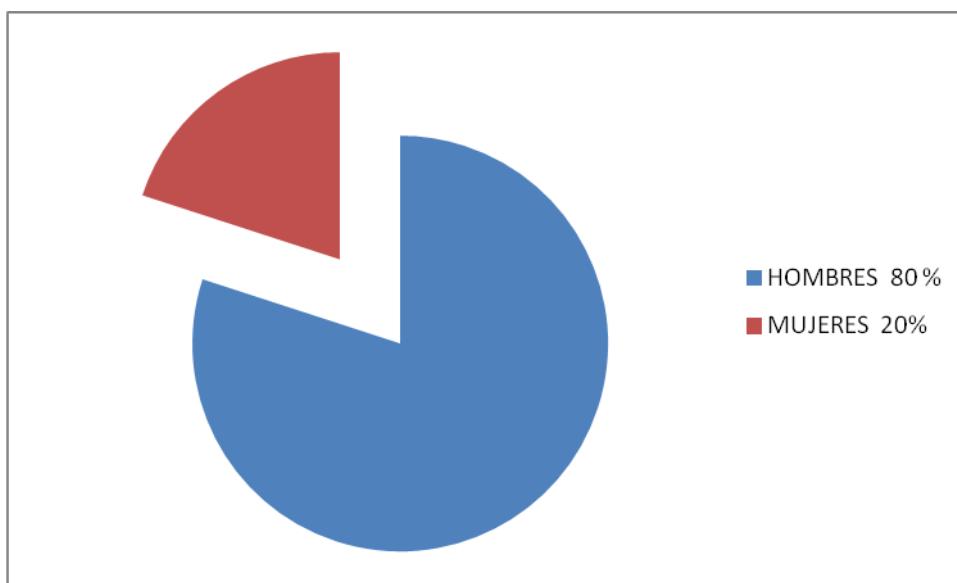
se ha extendido y diversificado dentro de la ciudad por lo que se recurrió a puntos específicos y representativo del problema estudiado.

GRAFICA I



Fuente: Entrevista directa a 75 niñas, niños y adolescentes en situación de calle en la ciudad de Toluca. Julio-Agosto 2011

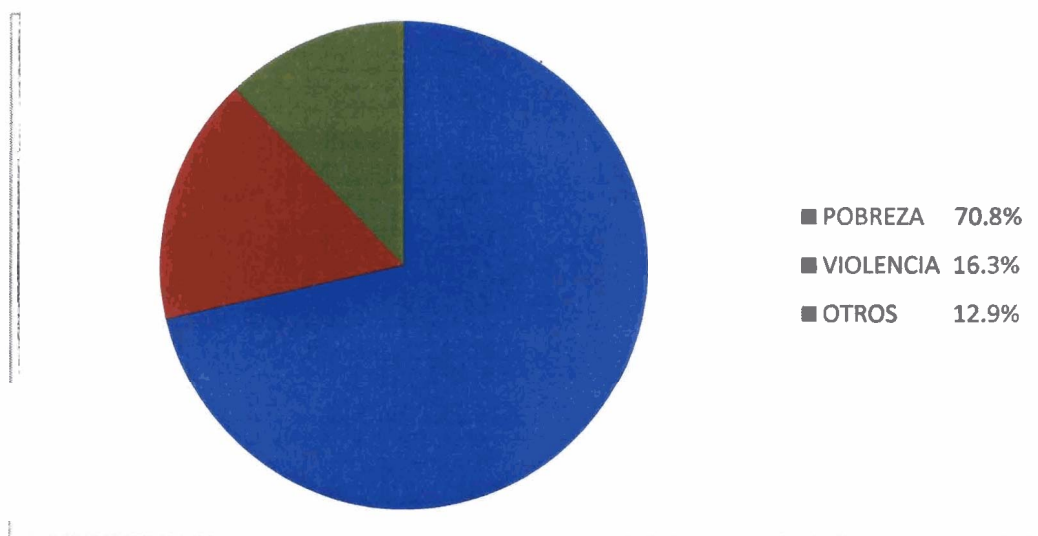
SEXO DE NIÑOS – NIÑAS ENTREVISTADOS



Fuente: Entrevista directa a 75 niñas, niños y adolescentes en situación de calle en la ciudad de Toluca. Julio-Agosto 2011

GRAFICA II

CAUSAS PRINCIPALES DE SALIDA DEL HOGAR DE LOS NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE TOLUCA



Fuente: Entrevista directa a 75 niñas, niños y adolescentes en situación de calle en la ciudad de Toluca. Julio-Agosto 2011

BIBLIOGRAFÍA

- Alfagame, Erika (2003). *De la participación al protagonismo infantil. Propuestas para la acción*. Madrid, Plataforma de Organizaciones de la Infancia.
- Barcena, Ana (1994). “Infancia y democracia”, *El Cotidiano*, núm. 63, marzo, pp. 51- 54.
- Berger, Nan (1991). *El niño, la ley y el Estado*, México, Extemporáneos.
- Carpio, Jorge (1990). *Infancia y Pobreza en Argentina*, Buenos Aires, Siglo XX.
- CEPAL, (2001). *Instituciones y Pobreza Rurales en México y Centroamérica* CEPAL/UNICEF/SECIB, 2001. “Construir equidad desde la infancia y la Adolescencia en Iberoamérica”.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2010).
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño 20 Noviembre 1989, Ed. Plataforma Organizaciones Infancia.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, (1989). Madrid, Plataforma de Organizaciones de Infancia.
- Cornejo, Inés (1999). *Infancia callejera: cuatro modelos de atención*, México, Quiera, Fundación de la Asociación de Banqueros de México.
- Cussianovich, Alejandro (2002). *Hacia una participación protagónica de los niños, niñas y adolescentes*, Lima, Save the Children.
- Cussianovich, Alejandro (2007). “Los niños y niñas en una sociedad de cómplices”, *Artículos de Opinión Pediátrica*, vol.9, núm. 1, pp27-33.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, (1948).
- Diagnóstico de Menores en Situación de Calle y Trabajadores, (DIMESIC) 2008
- Encuesta Nacional de la Salud y Nutrición, (2006). Toluca, Estado de México
- Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, (2007), Toluca, Estado de México
- Ennew, Judith (1994). *Niños de la calle y niños trabajadores, una guía de planificación*. manual de desarrollo no. 4, México, Save the Children.
- Fanlo, Isabel (2004). *Derechos de los Niños. Una Contribución Teórica*, México. D.F, Fontamara.

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (2010). *Estado Mundial de la Infancia*, Nueva York, UNICEF.
- Freire, Paulo (1988). *Paulo Freire y los educadores de la calle una aproximación crítica*, Bogotá, UNICEF.
- Friedman, Isaac (1992). “Professional self-concept as a predictor of teacher burnout”. *Journal of Educational Research*, vol. 86, núm.1, septiembre, pp. 28-35.
- Gaitán, Lourdes (2006). *Análisis e Intervención Social. Sociología de la Infancia*, Madrid, Síntesis.
- García, Emilio (1998). *Infancia-Adolescencia. De los derechos y de la justicia*, Santiago de Chile, Fontamara.
- Gobierno del Estado de México. (2005). Plan de Desarrollo del Estado de México, 2005-2011.
- Gómez, Enrique (2006). *Zonas Marginadas Estado de México*. Estudio elaborado por la Universidad Pedagógica Nacional, UPN.
- González, Mónica (2008). *Derechos Humanos de los Niños: Una propuesta de fundamentación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Griesbach, Margarita (1997). *Con la calle en las venas*, México, D.F, Etnica, I.A.P.
- Grupo de Investigadores del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, (2009). “Desigualdad y Política Social en el Estado de México”, serie cuadernos de investigación, núm. 1 y 2, septiembre-noviembre, pp.9,19, 11 y 13.
- Hart, Robert (1993). *La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica*, Bogotá, UNICEF.
- Krauskopf, Dina (2003). *Participación social y desarrollo en la adolescencia*, San José, UNICEF.
- Ley para la Protección de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México. (2004).
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2000)
- Liebel, Mamfred (2009). *Infancia y Derechos Humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagónica*, Lima, IFEJANT.
- Lucchini, Ricardo (1999). *Niño de la calle. Identidad, Sociabilidad y Droga*, Barcelona, Libros de la Frontera.

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



Martínez, Martha (2003). *De la Participación al Protagonismo Infantil*, Madrid, Plataforma de Organizaciones de Infancia.

Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales, (1961).

Pactos de Derecho Civiles y Políticos, (1961).

Pérez, Juan (2001). *La ciudad sus niños y la calle*, México, Indesol.

Pérez, Juan (2003). “La Infancia Callejera: Apuntes para reflexionar el fenómeno”, *Revista Española de Educación Comparada*, núm. 8.

Pérez, Juan (2003). “La Infancia Callejera: Apuntes para reflexionar el fenómeno”. *Revista Española Comparada*, núm. 9.

Qvortrup, Jens (1992). “El niño como sujeto y objeto”, en *Infancia y Sociedad*. núm. 15. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid.

Real Academia Española (2010). *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, Espasa.

Segundo Censo de Población, 2005 y datos del Consejo Estatal de Población, en el Estado de México.

Shaw, Kurt (2002). *Hacia una teoría general de la calle*, <http://www.shinealight.org/Teoriageneral.rtf>.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Del Estado de México, (2008).

DIFEM. (2008) *Diagnóstico de Menores en Situación de Calle y Trabajadores*, DIMESIC, Toluca.

UNICEF. (2005) *Pobreza Infantil en Países Ricos*, Italia, UNICEF.

<http://www.unicef.es/derechos/cdn.htm>

http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_informe_crc_mexico.pdf

A N E X O S

- 1.-Contenido de las entrevistas realizadas a 75 niños que viven o trabajan en la calle en la ciudad de Toluca.
- 2.-Formato utilizado en las entrevistas realizadas.

1.-Contenido de las entrevistas realizadas a 75 niños que viven o trabajan en la calle en la ciudad de Toluca.

A continuación se presentan los aspectos más relevantes que se plantearon a los niños entrevistados y se presenta un resumen de sus respuestas.

Cabe mencionar que se plantearon preguntas sencillas y abiertas dando la posibilidad de que los niños se sintieran en libertad y confianza para exponer su caso respetándose en todo momento su identidad y su negativa a responder preguntas que les resultaran especialmente difíciles de contestar o que simplemente propiciaban que afloraran sentimientos de culpabilidad, remordimiento frente al hecho de abandonar su hogar y confrontar con el entrevistador su situación muy personal y ciertamente difícil y compleja teniendo en cuenta la edad de los niños y la condición de confrontar diariamente la calle como espacio de vida.

El tiempo que tienen de trabajar y/o vivir en la calle varía de 6 meses hasta 10 años, las principales actividades a las que se dedican dentro del espacio de la calle son las siguientes:

- Vender periódicos
- Limpiar parabrisas
- Realizar magia y acrobacia
- Vender chicharrones, entre otros

El dinero que ganan oscila entre los 70 pesos hasta los 250 pesos al día, la totalidad de las personas encuestadas refirió que jamás han tenido apoyo de algún programa de gobierno y desconocen el Programa METRUM. Solo un 20% de las personas

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



encuestadas señalaron que continúa en la escuela de nivel medio y medio superior es decir secundaria y preparatoria.

La mayoría de las personas utilizan el dinero para comida, vestido, y habitación. Respecto al tema de la discriminación un 80% contestó sentirse discriminado por la gente que transita en la vía pública y ellos lo atribuyen a cierta mala fama que tiene el trabajar en la calle, incluso un 20% señaló que en ocasiones la policía suele quitarlos de los cruceros o llevárselos a la comisaria y encerrarlos hasta por 48 horas, cobrándoles una multa de 200 pesos.

El 40% de ellos refirió reconocer que en algún momento alguien les ha hablado de sus derechos; sin embargo, no los conocen a detalle ya que solo el 40% de los entrevistados sabe leer y escribir. La causa primordial por la cual trabajan en calle es por la falta de oportunidades y pobreza en el hogar para las personas que no tienen estudios, siguiendo la de violencia y maltrato dentro del hogar. Entre las personas que viven en calle y duermen en baldíos, prevalece el sexo masculino.

Se dieron casos de personas que vienen de municipios como San Felipe del Progreso y Temascalcingo entre otros, lo que propicia que tengan que descontar los gastos de transporte de los escasos recursos que perciben en las calles. Algo que fue muy notorio entre los entrevistados fueron los deseos de salir adelante y superar la adversidad; entre personas que incluso superaban los 18 años pero que iniciaron sus vidas en las calles desde los 9 o 10 años. Refieren que seguirán trabajando en las calles el tiempo que sea necesario con tal de mandar a sus hijos a la escuela y darles la preparación que ellos no tuvieron a su alcance. En diversas entrevistas se recibieron verdaderas lecciones de vida y coraje para superar su situación, aún sin ayuda de las instituciones en las que no creen,

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



a fin de mejorar sus condiciones de vida y darle a sus familias nuevas expectativas de vida y salud.

2.-Formatos utilizados en entrevistas a niños en situación de calle, y representantes de instituciones u organismos de apoyo.

ENTREVISTA A NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE

Entrevistado: _____ edad: _____ sexo M-F

Nº de hijos : _____ edad de ellos: _____

Ubicación: _____

1.- Vives o solo trabajas en la calle

2.- Desde cuando vives o trabajas en la calle

3.- Cual es tu principal actividad dentro de la calle

4.- Cuanto dinero ganas al día

5.- Has tenido el apoyo de alguna institución como el DIFEM

6.- Conoces el programa METRUM (Menores trabajadores Urbano Marginales) del DIFEM.

7.- Vas a la escuela. SI ___ NO ___ GRADO _____

8.- Para que ocupas el dinero que ganas en la calle

9.- Alguna vez te has sentido discriminado por la sociedad, respecto a la condición de vida que tiene. SI ___ NO ___ EN QUE SENTIDO _____

10.- Alguna vez te han hablado de tus derechos

10.- ¿Cuál fue la causa primordial por la cual vives o trabajas en la calle?

11 .¿Crees que este problema afecta ala sociedad?

SI _____

NO _____**¿Porqué?**_____

ENTREVISTA A CASAS HOGAR, E IAP.

1.- Entrevistado

2.-Nombre de la Institución

3.-Desde cuando existe esta institución

4.- Aceptan a niños en desamparo o niños en situación de calle

5.- Que tipo de servicios ofrecen a niños en desamparo

6.-A cuantos niños se benefician al año

7.-La atención que brindan incluye un programa de cobertura de necesidades y derechos.

SI ___ NO ___ EN QUE CONSISTE

8.- Asisten a la escuela

9.- Los visitan sus familiares.

10. Hasta que edad los reciben

11.- Son suficientes los recursos que tienen.

ENTREVISTA A PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

1.- Entrevistado

2.-Nombre de la Institución

3.-Desde cuando existe el programa de Metrum

4.-Que presupuesto tienen para operar este programa 2011

5.-En que consiste el apoyo que brindan a la población en situación de calle

6.- Cuanto es el monto de las becas que se otorgan

7.- Cuantos niños en situación de calle hay en Toluca para 2011, y como ha crecido el fenómeno de niños en situación de calle comparado con el año 2000.Es decir el fenómeno ha crecido o disminuido.

8.- Del total de esos niños, cuando BENEFICIARIO se tienen a través del programa Metrum al año.

9.- Como controlan realmente que esos niños no regresan a trabajar o vivir en la calle, que tipo de control llevan.

10.- Que tipo de servicios se ofrece a esta población

11. Cuantos casa hogar existen en Toluca para la atención de niñas y niños en sit de calle

11. Como opera Metrum a nivel municipal, y quienes conforman el grupo de promotores infantiles comunitarios y como realizan las actividades

12.- Aun existen los clubs de calle en Toluca

“La Infancia Callejera en Toluca: análisis desde los derechos humanos
con un enfoque de los derechos del niño”



SI___NO___ DONDE_____ -

13.- La tención que brindan incluye un programa de cobertura de necesidades y derechos.

SI___ NO___ EN QUE CONSISTE

14.-¿Cómo ayudaría usted a los niños de la calle

15.--Como cree que serán los niños de la calle en el futuro?

16.- Cree que este tipo de programa realmente subsana y ayuda a los niños en situación de calle, y como los ha ayudado.

17.- Tiene algún testimonio de algún chico que gracias al programa ya no sale a la calle a trabajar o está en riesgo de vivir en la calle